



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
JUZGADO DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

SENTENCIA

~~TENANCINGO~~, ESTADO DE MÉXICO, DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS para dictar sentencia definitiva en el Juicio Penal 41/15, radicado en este Juzgado de Juicio Oral del Distrito Judicial de ~~Tenancingo~~, Estado de México, que se siguió en contra del acusado ~~[Nombre]~~, por el hecho delictuoso de VIOLACIÓN AGRAVADA, que el Ministerio Público estimó encuadrable en lo previsto por el artículo 273 párrafo primero y quinto y 274 fracciones II y V en relación con el 6, 7 y 8 fracciones I y III y 11 fracción I inciso c) del Código Penal vigente en la entidad, cometido en agravio de la menor de edad de identidad resguardada de iniciales ~~[Iniciales]~~, representada por su señor padre ~~[Nombre]~~.

100  
007  
DICI-15  
GO

IDENTIFICACIÓN DEL ACUSADO:

ACUSADO: ~~[Nombre]~~ quien manifestó llamarse como ha quedado escrito; ser de nacionalidad mexicana; ser originario del ~~[Lugar]~~, señaló como domicilio antes de ser asegurado el ubicado en ~~[Calle]~~, domicilio conocido ~~[Calle]~~, ~~[Calle]~~ Estado de México; tener la edad de ~~[Edad]~~ años, con fecha de nacimiento el ~~[Fecha]~~ de ~~[Lugar]~~; presenta como señas particulares tres tatuajes; con grado máximo de estudios de carrera técnica; ser empleado antes de ser asegurado; estad civil ~~[Estado Civil]~~; profesar la religión ~~[Religión]~~.

VÍCTIMA Y OFENDIDO:

VÍCTIMA: Menor de edad de identidad resguardada del sexo femenino de iniciales ~~[Iniciales]~~, siendo representada por su señor padre ~~[Nombre]~~, quien señaló para oír y recibir todo tipo de notificaciones el correo electrónico ~~[Correo]~~, lo anterior en virtud de radicar en ~~[Lugar]~~.

RESULTANDO:

PRIMERO. Mediante oficio 1271 de fecha dieciocho de agosto del dos mil quince y recibido el diecinueve del mismo mes y año, la Juez de Control del Distrito Judicial de ~~[Lugar]~~, Estado de México LICENCIADA EN DERECHO ~~[Nombre]~~ remitió Auto de Apertura a Juicio Oral dictado en la carpeta administrativa ~~[Número]~~, donde se estableció el hecho motivo de la acusación, que se celebraron dos

acuerdos probatorios entre las partes y las pruebas admitidas para desahogarse en juicio oral.

**SEGUNDO.** Por razón de turno, la Juez de Juicio Oral M. E D. P. P. ~~XXXXX XXXXXXXX XXXXX XXXXXXXX~~, radicó el asunto con el número ~~XXXXX~~, ordenando la citación a testigos; fijando día y hora para el desahogo de los medios de prueba; con motivo del cambio de adscripción de la Juez antes referida se da vista de que en el presente asunto sería asignado como Juez para conocer la causa que nos ocupa, el suscrito Juez de Juicio Oral M. EN D. P. P. ~~XXXXX XXXXXXXX XXXXX XXXXXXXX~~, por lo que una vez impuesto de todas las actuaciones, se fijó día y hora para el desahogo de los medios de prueba restantes, dando por terminada la etapa respectiva, por lo que al existir pruebas de carácter superveniente por parte de la defensa, fue desahogada dicho medio de prueba, posteriormente se emitieron sus respectivos alegatos de clausura, que fueron replicados por los contendientes procesales; finalmente se escuchó al enjuiciado; declarándose cerrado el debate para emitir el fallo que conforme a derecho proceda.

**CONSIDERANDO:**

I.- Que la competencia constituye un presupuesto procesal de orden formal, los artículos 14, 16, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88, 102 y 104 bis de la Constitución Política del Estado de México; 69, 73, 187 fracción I, 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; 1, 2, 3 y 4 del Código Penal vigente en la Entidad; 1 a 14, 26, 29, 30, 65 y 67 del Código de Procedimientos Penales en vigor; establecen cuáles son los requisitos legales que se deben reunir para acreditar el aspecto relacionado con la competencia. Ahora bien, en el caso particular; en razón de la **materia y fuero**, el hecho delictuoso que se le atribuye al sujeto activo es el de **VIOLACIÓN AGRAVADA** cuyo conocimiento está asignado a un Juzgado especializado en materia penal del fuero común; en cuanto al principio de **territorialidad**, los mismos se suscitaron dentro del Distrito Judicial de ~~XXXXXX~~, **Estado de México**, en el **Municipio de XXXXX de XXXXX**, Estado de México, lugar que se encuentra dentro del espacio geográfico que le fue asignado a este órgano para realizar su función jurisdiccional; acerca de la **temporalidad**, debe decirse que el hecho delictuoso tuvo verificativo el día **veintidós de mayo del dos mil catorce**, de tal suerte que corresponde su tramitación conforme al sistema procesal penal acusatorio, adversarial y oral vigente a partir del uno de octubre de dos mil nueve; por su mayoría de edad, el justiciable es sin duda sujeto de derecho penal; finalmente, la competencia subjetiva se encuentra plenamente satisfecha a virtud de no haberse planteado alguna causal de excusa, recusación o impedimento. En consecuencia, este Órgano Jurisdiccional está facultado para conocer y resolver en definitiva, la situación jurídica de ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~.

II.- El Ministerio Público formuló alegatos de clausura por el hecho delictuoso de **VIOLACIÓN AGRAVADA**, ilícito previsto y sancionado por los artículos 273 párrafo primero y quinto y 274 fracciones II y V en relación con el 6, 7 y 8 fracciones I y III y 11 fracción I inciso c) del Código Penal vigente en la entidad, cometido en agravio de persona menor de edad de identidad resguardada del sexo femenino de iniciales ~~XXXXXX~~. Por su parte el defensor particular formuló las que a su derecho convinieron a favor del implicado.

III. El artículo 26 del Código de Procedimientos Penales vigente, en sus fracciones II, III y IV establecen:

**“Artículo 26.- Las facultades de los órganos jurisdiccionales en materia penal son:**

**II. Declarar en la forma y términos que este código establece, cuando la realización concreta de un hecho es o no constitutiva de delito;**

**III. Declarar si las personas acusadas ante ellos son o no penalmente responsables;**

**IV. Imponer, modificar y determinar la duración de las penas y medidas de seguridad previstas para los hechos tipificados como delitos en el código penal del Estado u otras leyes;”**

A su vez, el diverso 65 del Código de Procedimientos Penales vigente, establece:

**“Artículo 65.- Las resoluciones judiciales son: sentencias, si terminan la instancia resolviendo el asunto en lo principal; y autos, en cualquier otro caso.**

Por su parte, el numeral 66 del mismo ordenamiento legal invocado en líneas precedentes, aduce:

**“Artículo 66.- La sentencia contendrá:**

**I. El órgano jurisdiccional que la emita;**

**II. Lugar y fecha;**

**III. nombre del imputado, su sobrenombre si lo tuviere, el lugar de nacimiento, su edad, estado civil, residencia o domicilio y ocupación, oficio o profesión;**

**IV. La identificación de la víctima u ofendido;**

**V. Un extracto de los hechos;**

**V. Las consideraciones que las motiven y fundamentos legales; y**

**VI. La condena o absolución, y los demás puntos resolutivos.”**

IV.- El ordinal 383 del Código de Procedimientos Penales en vigor para el Estado de México, contiene las hipótesis que se deben acreditar para dictar una sentencia condenatoria, al establecer:

**“Artículo 383. Sólo se condenará al acusado cuando se acredite plenamente el hecho delictuoso y su responsabilidad penal...”**

Consecuentemente se examinará, por cuestión de orden metodológico y sistemático en forma de silogismo, en primer término el estudio del HECHO DELICTUOSO, y subsecuentemente en su caso LA RESPONSABILIDAD PENAL y PUNICIÓN; sin soslayar, que el estudio de la responsabilidad penal exige como presupuesto fundamental, la previa comprobación del hecho delictuoso; y a su vez, el análisis de la punición, es el corolario de la comprobación del hecho delictuoso y la responsabilidad penal; supuestos hipotéticos que se proceden a analizar en los siguientes términos:

JUICIO ORAL  
JUDICIAL  
LIBRO

## HECHO DELICTUOSO.

El hecho delictuoso debe entenderse como la circunstanciación fáctica de la descripción típica conforme a sus elementos objetivos, subjetivos o normativos; este concepto de hecho delictuoso se encuentra contenido en el texto del artículo 185 párrafo segundo del Código de Procedimientos Penales vigente.

En ese orden de ideas, en primer lugar tenemos a los elementos **objetivos** o materiales, que son aquéllos que pueden ser percibidos por los sentidos, incluyendo la conducta y el resultado, ellos representan la aparición externa del hecho a través de una acción y constituyen el núcleo objetivo real de todo delito. Sin embargo, no sólo se concretan a describir los objetos del mundo exterior que trascienden a través de una acción penalmente relevante, sino todo aquello que se encuentra situado fuera de la esfera psíquica del autor.

Los elementos **normativos** o valorativos, si bien tienen manifestaciones externas que pueden ser captadas por los sentidos, su concepto resulta más elaborado por la cultura que los fenómenos materiales o reales, porque requieren una valoración por parte del Tribunal.

Finalmente, los elementos **subjetivos**, para efectos del cuerpo del delito, son, las manifestaciones específicas distintas al dolo, éstos se refieren básicamente a los motivos, propósitos o intención que el mismo tipo legal describe; en otras palabras está constituido siempre por la voluntad dirigida al resultado, o bien sólo a la conducta.

Realizadas las anteriores precisiones es necesario establecer, si, como lo considera el Ministerio Público, se encuentran acreditados los elementos del hecho delictuoso de **VIOLACIÓN AGRAVADA**.

En esencia es de estimarse que la violación es **el acceso carnal que se obtiene contra o sin la voluntad del sujeto pasivo, que se produce mediante la fuerza o la intimidación, aprovechándose que la víctima se encuentra física o psíquicamente imposibilitada para expresar su disgusto o resistirse o cuando fuere menor de quince años aunque no concurriera ninguna de las circunstancias anteriores.**

Sobre el particular no debe soslayarse que de acuerdo a las consideraciones lógicas y jurídicas esgrimidas por el Agente del Ministerio Público, en su concepto el hecho delictuoso de **VIOLACIÓN AGRAVADA**.

El resultado en el diverso de **VIOLACIÓN AGRAVADA**, siempre será material, siendo este el ayuntamiento carnal y la existencia del nexo causal entre la conducta y el resultado producido.

Conforme a lo previsto por los artículos 185 del Código de Procedimientos Penales en vigor, 273 párrafo primero y quinto del Código Penal vigente en el Estado de México, se señala:

**"Artículo 273. Al que por medio de la violencia física o moral tenga cópula con una persona sin la voluntad de ésta, se le impondrán de diez a veinte años de prisión, y de doscientos a dos mil días multa.**

Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral; independientemente de su sexo, exista eyaculación o no.”.

Del texto legal transcrito, se advierte que los elementos objetivos y normativos que integran el hecho delictuoso de **VIOLACIÓN CON COMPLEMENTACIÓN TÍPICA Y PUNIBILIDAD AUTÓNOMA** son:

- A) Imposición de la cópula;
- B) Por medio de la violencia física o moral;
- C) Sin la voluntad de la ofendida;
- D) Cuando la víctima fuera menor de quince años.

Luego entonces, para estar en posibilidad de realizar una declaratoria judicial con relación a la comprobación del hecho delictuoso, con la finalidad de cumplir con los requisitos de fundamentación, motivación, congruencia y exhaustividad que se exige en el dictado de una sentencia; es menester precisar que se debe dar satisfacción a los requisitos que exigen los artículos 22 y 343 del Código de Procedimientos Penales en vigor, que a la letra dicen:

“Artículo 22. Las pruebas serán valoradas por los jueces según la sana crítica, observando las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia.”

“Artículo 343. El órgano jurisdiccional valorará las pruebas de manera libre y lógica.”

En este contexto, procede analizar si en el caso particular se acredita cada elemento de la descripción típica de **VIOLACIÓN AGRAVADA** cuidando en todo momento realizar alguna declaratoria judicial temeraria y anticipada que atente contra el orden lógico que debe observarse en la emisión de una resolución judicial; estudiando en primer término cada medio de prueba, para después asignarle con justa razón el valor jurídico que merece; luego, establecer una relación, vinculación o concatenamiento entre los datos, indicios y circunstancias que se desprendan de los medios de prueba, que permitan llegar al acreditamiento del hecho delictuoso de **VIOLACIÓN AGRAVADA**:

Estudio que se hace en los siguientes términos:

Acorde al requisito exigido por el artículo 66 fracción V del Código de Procedimientos Penales, tendiente a determinar un extracto de los hechos, de las constancias procesales se logra establecer con claridad, el **lugar, tiempo y circunstancias** de ejecución del **hecho delictuoso de VIOLACIÓN**, en este contexto, partiendo de la base de que en este procedimiento, el Ministerio Público tiene un deber de lealtad no sólo para con este Juzgador, también con la parte ofendida e imputado; este Juzgador advierte que la Fiscalía sostiene como hecho delictuoso de **VIOLACIÓN AGRAVADA** el siguiente:

Que la menor de iniciales ~~XXXXXX~~, el día veintidós de mayo del año dos mil catorce se encontraba en su domicilio ubicado en domicilio ~~XXXXXX~~ ~~XXXXXX~~, ~~XXXXXX~~ ~~XXXXXX~~, ~~XXXXXX~~ en ~~XXXXXX~~, ~~XXXXXX~~, Estado de México, esto porque no asistió a la escuela por



términos generales la valoración de un testimonio se hará, atendiendo a los aspectos de forma como lo son su edad, capacidad e instrucción que conlleven a establecer el criterio necesario para juzgar el acto; que por su probidad, la independencia de su posición y antecedentes personales, tengan completa imparcialidad; que el hecho de que se trate sea susceptible de conocerse por medio de los sentidos, y que el testigo lo conozca por sí mismo y no por inducciones ni referencias de otro; que la declaración sea clara y precisa, sin dudas ni reticencias, ya sobre la sustancia del hecho, ya sobre sus circunstancias esenciales; y que el testigo no haya sido obligado por fuerza o miedo; ni impulsado por engaño, error o soborno. Luego, para los efectos de esa valoración, es imprescindible apreciar el contenido propiamente dicho de la declaración verdadera, lo que implica que al momento de decidir sobre el mérito convictivo que merece un ateste, el juzgador en uso de su arbitrio judicial, podrá o no concederle valor a la prueba, teniendo en cuenta tanto los elementos de justificación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable para este nuevo sistema de juzgamiento, como todas las demás circunstancias, objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio.



Lo anterior implícitamente conlleva la necesidad de la autoridad, para indagar sobre la existencia o no de nuevos elementos probatorios con el fin de relacionarlos con los manifestados por los declarantes de ser el caso, a fin de dilucidar si los hechos que narra se encuentran corroborados con esos diversos elementos de convicción que permitan al juzgador formarse la convicción respecto del hecho sujeto a confirmación, o bien, para decidir si uno o varios de los hechos precisados por una persona, no se encuentran robustecidos con probanza alguna y por ende, carecen de eficacia convictiva.

Lo expuesto debe entenderse bajo la premisa de que cuando una persona se refiere a hechos diferentes, desvinculados en cuanto a circunstancias de lugar y tiempo y con referencia a personas también distintas, nada impide que puedan llegar a corroborarse algunos de esos hechos y no la totalidad de los sucesos narrados, es decir, que la comprobación o no, en este caso, de la imputación de una persona en contra del enjuiciado en concreto, no prejuzga en lo absoluto sobre la posible comprobación de otros aspectos o partes del contenido del propio testimonio por lo que se refiere a diversos hechos e imputados. Es así que el valor del dicho de una declaración estribará en la medida de la corroboración fehaciente de cada uno de los hechos, respecto de los cuales declara y sin que lo anterior implique forzosamente, según se dijo, que el valor de su testimonio deba ser considerado en su integridad, eficaz o ineficaz, cuando se refiera a hechos distintos e independientes en circunstancias de tiempo, lugar y modo, ante la posibilidad de que solamente algunos de los hechos narrados pudieran ser corroborados con diversos elementos de prueba, no así otros distintos, en los que únicamente exista el dicho aislado, los cuales al no tener sustento objetivo alguno, no podrían ser tomados en consideración, pues se estaría en un caso de prueba insuficiente.

Por lo que tenemos que al rendir su testimonio ante este juzgador, la menor de edad de identidad resguardada identificada con las iniciales **●●●●●** a través de interrogatorio cruzado realizado por la Fiscalía y defensa pública declaró lo siguiente:

**INTERROGATORIO A LA VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES [REDACTED]. POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

Tú sabes por qué el día de hoy te citaron para venir a esta audiencia. Por mi declaración. Tú hiciste alguna declaración. Sí. Tú te puedes acordar en donde. En el Ministerio Público de [REDACTED]. Y tú te acuerdas acerca de qué situación fue fuiste declarar. Sí. Sí lo recuerdas tú, no los pudieras manifestar en este momento qué declaraste. Declare en contra [REDACTED]. Qué declaraste en contra [REDACTED]. Porque el abusó de mí. En cuanto esta situación que tú nos refieres que el abuso de ti, tú recuerdas cuando hiciste esta declaración. La fecha correcta de cuando hiciste esta declaración. Recuerdo que fue en febrero, cuando declare no me acuerdo. No te acuerdas, gracias y tú te acuerdas de lo que declaras te dé todo lo que contaste en relación a esto que me dices qué pasó con [REDACTED]. Sí. Nos los pudieras contar. Sí fue el veintidós de mayo, fue un jueves que mi mamá se fue a dar su clase de zumba y el descanso como todos los jueves y fue cuando mi mamá me dijo que yo tenía que cuidar a [REDACTED] y me dijo que me pasara a la cama para que no se fuera a caer, entonces yo, fue cuando me quede ese día porque me dolía el estómago porque tenía cólico entonces fue cuando me acosté en la cama y abrió la puerta y se sentó en la cama. Y qué pasó después de que se sentó en la cama. Él se acercó y yo le dije que se fuera. Y él se fue. No, él empezó a besarme el cuello y yo le dije que me dejara y fue cuando lo empuje, y después de que lo empujaste él se fue, se salió del cuarto, no, él me agarró y bajó su pants. Y entonces, tú quieres contarme qué fue lo que pasó después. Él empezó a quitarme el pantalón y fue cuando agarró y yo lo empuje con las rodillas y entonces me penetró, no sé no mucho, pero, porque yo lo empuje después y ese día no había nadie porque mi abuela se había venido a México para que la operaran de los ojos. Y cuando él te penetró como tú lo refieres te causó dolor. Sí me empezó arder. En donde te penetró específicamente. Cómo. En qué parte de tu cuerpo, sabes cómo se llama. Sí me da cosa decir su nombre. Bueno como tú lo conozcas. Bueno abajo del estómago. Tú recuerdas más o menos qué hora era cuando ocurrió esto. Eran como las diez. Tú dices que nada más estaba tu hermanita y él y ahí empezó a llorar tu hermanita. Empezó a llorar y yo le dije que estábamos jugando. Tu hermanita se dio cuenta de todo esto. Y fue cuando yo le dije que estábamos jugando. A parte de esto que tú me refiere que él te penetró, te lastimó de otra manera. Sí. Cómo. Él me amenazó diciendo que si yo decía algo sus amigos me iban a hacer daño. Y por qué ese día en casa nada más se encontraba [REDACTED], tu hermanita y tú. Porque mi mamá había salido a dar su clase de zumba en las mañanas y él no había ido a trabajar, mi abuela no estaba porque como dije si había ido a su operación. En qué año de la escuela ibas cuando ocurrió esto. Fue en dos mil catorce, voy en segundo en cuarto más o menos, ibas en la primaria sí, en la primaria o en la secundaria ahorita ya en segundo de secundaria. Después de que ocurrió esta situación con [REDACTED] [REDACTED] que tú lo refieres, así se lo contaste a alguien. Al principio yo le conté a unos amigos y ellos le dijeron a mi mamá junto con mi abuela pero mi mamá no me creyó. Qué te dijo tu mamá, que no dijera mentiras, incluso también ya le había dicho una vez que él me había tocado y tampoco no me creyó. [REDACTED] te tocaba con frecuencia tu cuerpo. Lo hizo algunas veces, incluso él llegó a pegarme una vez, bueno me pegaba y yo veía como le pegaba a mi mamá. Y cuando me dices que él te tocaba tu cuerpo, en qué partes de tu cuerpo te toca. En el pecho, es por eso que no me gusta, no me gusta. No te gustan tus pechos. No. Bueno tú me dices que se lo contaron tus compañeritos a tu mamá, que ya no te creyó a parte de habérselo contado a tu mamá tú se lo contaste a alguien más de tu familia. A mi tía [REDACTED]. Que le contaste a tu tía [REDACTED]. Bueno yo

empecé a hablar con ella después de que me fui de vacaciones en diciembre y ya fue cuando le conté a ella lo que él me había pasado. Y qué te dijo tu tía. Qué debíamos hablar y fue cuando ya le hablé a mi papá y mi papá le dijo a ellos y fue cuando venimos aquí porque incluso mi abuela me tocó ver algo conmigo con mi hermana, que le tocó ver, eso yo no lo vi pero mi abuela dijo que una vez entró al cuarto y empujó la puerta y él tenía los bóxer abajo y él la tenía ~~de~~ de la cabeza. Tú refieres que vienen a ~~denunciar~~ a denunciar si tú ya nos dijiste que hiciste una denuncia es decir que contaste todo esto si aparte de haber, de haberle contado todo esto a una persona tú ese día de tu denuncia pasaste con otras personas. Con usted y con una psicóloga. Con una psicóloga, está psicóloga te atendió en diversas ocasiones o cómo fue que te atendió. Sí, fue una vez y después nos citaron en ~~el~~ y estuve ahí cinco horas, me estuvieron haciendo preguntas con dos diferentes psicólogas. Y aparte de la psicóloga, alguien más estuvo contigo, algún personal de esta oficina donde fuiste a denunciar, alguien más si sabes. No, cuando yo fui no. Cuando tú fuiste a levantar tu denuncia como tú lo refieres, la persona a la que le contaste todo te canalizó con un médico. Sí, usted con la psicóloga de ahí del MP y con un médico, con un médico también y con el legista fue cuando me hicieron una prueba. Tú recuerdas quién estaba acompañándote cuando pasaste con el médico. Sí, iba a mi abuela ~~ella~~, ella pasó, sí. Estuvo en todo momento contigo. Sí, ella vio todo lo que me hicieron. Y después de todo esto que tú me acabas de contar, actualmente vas a la escuela aparte de tus clases de inglés a una escuela normal. No. Por qué. Porque me deprimí mucho después de eso y yo no me sentía lista para estar en una escuela, me retraía y no quería hablar con nadie, incluso hubo algunas cosas ahí. Como qué cosas. Fue cuando, fue cuando yo me empecé a sentir triste y me empezó a dar asco. Y cuando tú te sientes triste haces cosas en tu contra. Antes pero ya no, ya no. Y por qué ya no las haces esas cosas, por qué ya no las haces. Porque estoy yendo a un psicólogo y no me gustan ya me hacen sentirme peor. Y tú me podrías decir qué cosas hacías. Sí, me laceraba incluso me cortaba el estómago porque me sentía mal. Por qué te sentías mal. Sí, no me gustaba. Esas son las cosas que tú haces cuando te deprimas. Sí pero ya no hago esas y. Pero ya no lo haces. No porque ya no quiero preocupar a mi abuela. Ir al psicólogo te está ayudando. Sí, incluso después de lo que pasó yo me sentía como confundida y ahora tengo una atracción física hacia los dos hacia los dos. Es decir que tu orientación sexual ahora está que no la comprendes. Sí incluso hay veces que yo tuve como un novio y cuando él me besaba me daba asco y fue cuando yo empecé andar con una chica llamada ~~ella~~ y no sé. Y ya antes de que ocurriera esto con ~~ella~~ a ti te atraían los niños, te gustaban. Sí. Y después de esto te dan asco. Sí, hasta cierto punto sí, no sé por qué, no sé. Tú crees que tu vida cambió después de lo que te hizo ~~ella~~. Sí porque incluso había veces en que alguien intentaba despertarme y yo me despertaba y sentía que se acercaban y me tocaban no te gustaba, no, mi abuela y mi tía, mi abuela materna que ya no puede venir porque no está bien. Hasta ahorita me dices que está recibiendo atención psicológica aparte del psicólogo tú recibes alguna atención extra. Estaba yendo a un psiquiátrico, pero ya no. Te dieron de alta. No pero ya no fui porque no me sentía mal porque yo me deprimía mucho, incluso intenté suicidarme tres veces por lo que pasó, porque yo me sentía culpable, porque mi mamá cada rato me llamaba diciendo que iba a dejar a su papá. Obviamente esta situación te afectó mucho. Sí, incluso luego me llama abuela como estaba por mi culpa y por hacerle tantos cambios. Entonces es decir que tu mamá te habla por teléfono continuamente. Pero no en buena onda, incluso una vez me hizo hablar con él cuando yo fui a verla me hizo hablar con él. Eso a ti no te gusta. No. Tú te crees culpable por dejar a tu

ESTADO DE MÉXICO  
 JEFES DE LA  
 SECCIÓN DE  
 JUICIO ORAL  
 ITD JUN 10  
 AP

hermanita sin papá como dice tu mamá. Sí, mi abuela dice que ella vio que le hizo eso a [REDACTED]. Después de esto qué ocurrió, tu relación con tu mamá, no es buena o sí. Hablamos, pero no, no es buena. Tú sientes que te presiona. Hubo veces, bueno antes cuando apenas ella se entero. Y qué te dijo. Me fue ver a donde yo vivo y me empezó a gritar diciendo que eran mentiras y que dijera la verdad. Tú te acuerdas cuando tu mamá te obligó a que hablaras por teléfono con esta persona. No me acuerdo, pero fue, tiene poquito hace como, hace dos meses. Y cuando tú hablaste con esta persona que te dijo él. Él no me dijo nada. Qué te dijo, te acuerdas lo que te dijo. Sí él estaba hablando con mi mamá, pero mi mamá me dijo que tenía que hablar con él y fue cuando me hizo decirle todo lo que me había hecho y él a mí no me dijo nada. Y él a ti no te dijo nada. Bueno me dijo que dijera la verdad. Y tú aquí estás diciendo la verdad. Sí. Cuando tú me refieres que durante tres ocasiones que ya pasaron, tratado, trataste de quitarte la vida es por algún sentimiento que te surge a raíz de lo que pasó con [REDACTED]. Sí. Qué pasó por tu mente cuando hiciste estas tres acciones. De asco, me imagino ver cómo le pegaba a mi mamá y ya él cuando luego él me tocaba y pesar que le hizo algo a [REDACTED] me daba asco. Tú estás muy preocupada por tu hermanita. Sí. Por todo lo que tú me dices tienes el temor de que él haya lastimado tu hermana. Sí. Tú me podrías decir si después de lo que ocurrió con [REDACTED] que ya me dijiste que te penetró, tu apariencia física ha cambiado. Sí. En qué ha cambiado. Me empecé a pintar el cabello, me lo corte, me empecé a vestir de negro y cosas así. Tú así te sientes cómoda. Sí. Ahora actualmente con quién vives. Con mis abuelos y mis tíos. Y a dónde tú vives te sientes a gusto. Sí porque la persona con la que siempre he estado es mi abuela y pues con ella desde un principio dije que era con la que quería estar. Tu papá te visita constantemente. Sí. Tu papá aproximadamente cada cuánto te visita. A veces es, bueno antes venía regularmente pero ahorita está trabajando iba a venir apenas el diecisiete de noviembre, cada tres semanas, dos. Después de que ocurrió este problema con [REDACTED] tu papá ha estado apoyándote. Sí en todo. De qué manera te apoya tu papá. De todas formas, bueno él está conmigo diciéndome si necesito algo, qué como estoy, puede decirse que moralmente y apoya económicamente con las cosas que necesito en la casa. Tú de tu narrativa me referiste una fecha que fue el jueves veintiocho de mayo, perdón el jueves veintidós de mayo, tú te acuerdas de qué año. Del dos mil catorce. Tú me refieres este día jueves veintidós no, me podrías decir porque [REDACTED] estaba ahí en la casa ese día. Sí porque ese día no trabajo, el descansaba los jueves. Él en qué trabajaba. En una mueblería en. Una mueblería, de qué trabajaba. Él que cargaba los muebles. Tú me puedes decir el nombre completo de tu mamá y el de [REDACTED]. Sí, mi mamá se llama [REDACTED] y él [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], cuando tú vivías con tu mamá, con [REDACTED] y tu hermanita como ya lo referiste tú tenías contacto con tu papá. Casi no. Te apoyaba económicamente. Sí es que casi no hablaba con él, porque como él se estaba haciendo como ciudadano americano casi no podía salir y él andaba trabajando pintando como un rancho y así ya estaba ocupado.

**CONTRA INTERROGATORIO A LA VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES [REDACTED]. POR PARTE DELA DEFENSA PARTICULAR.**

Recuerda la fecha en que [REDACTED] [REDACTED] te tocaba tus pechos. Era cuando [REDACTED] tenía como seis meses, no recuerdo fecha. Recuerda usted cuántas veces le toca los pechos. Dos. En qué lugar lo hacía. Bueno en el cuarto donde mi mamá se quedaba porque como había sólo una cortina que divide a los cuartos dormíamos que así juntos. Usted refiere que dos

veces la tocó ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, si usted recuerda si le comentó a su mamá de esos tocamientos: Sí. Indíqueme usted qué le comentó textualmente a su mamá de sus tocamientos. Le dije que una vez yo estaba en el cuarto y tenía ~~XXX~~ cargando y él la iba a cargar y me puso la mano en el pecho y yo después le dije a mi mamá cuando me llevaba a la escuela y ella no me creyó. Usted de esos los tocamientos, no, se los comentó a su abuela materna. No. Por qué motivo no le comentó. Porque no quería preocuparla. Me puede usted decir las características de la cama que refiere. Sí, tenía una cabecera de HELLO KITTI era matrimonial. Me puedes decir por favor en qué lugar se encontraba específicamente. Me refiero, es que estaba en la cama. Pero específicamente en el lugar. Pues en la cama. Recuerdas el nombre de la escuela en la que se encontraba estudiando al momento que sucedieron los hechos. Sí, colegio ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~. Recuerdas el horario de clases. De las ocho a las tres. Recuerdas quién era tu maestro del grupo. Era la maestra, bueno yo le decía la maestra ~~XXX~~. No recuerdas su nombre completo. No. Tú sabes cómo es la forma en que lo empujas con la rodilla. Yo estaba de este lado, bueno en la orilla de la cama y fue cuando él me agarró y yo, el bajo su pantalón y me puso a la orilla como acá y fue entonces cuando él me bajó a mí el pantalón y me agarró y fue cuando yo, él me penetró y yo lo empuje con las rodillas así. Me puedes decir por favor a qué altura de tu cuerpo tenías el pantalón al momento en que lo empujabas con tu rodilla a ~~XXX~~. En la pantorrilla, antes del abuso sexual que refiere acudía a terapias psicológicas. Sí. En qué lugar acudías. Perdón, mi mamá me llevaba a un psicólogo que estaba al lado de un jardín por la parte de ~~XXX~~ de la ~~XXX~~ de ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~. Recuerdas el nombre del psicólogo. No. Por qué motivo te llevaba tu mamá al lugar que refieres. Porque tenía un déficit de atención y aparte yo no me sabía relacionar en una escuela. Recuerdas cuántas veces te llevo tu mamá lugar que mencionas. Sólo tres. Retrocediendo lo que tú nos has manifestado en esta audiencia, me puedes decir si antes de la penetración o del abuso sexual qué ropas tenía puestas ~~XXX~~. Un pants nada más lo bajo así y ya él cuando no iba a trabajar nada más un pants blanco con verde, tenía como botones en las pantorrillas y nada más lo bajo pero ya lo había dicho. Qué tipo de relación tenía con ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ antes de que sucedieron los hechos. Era buena. Me puedes decir a qué te refieres con que era buena. Sí, él hablaba conmigo incluso cuando al principio, cuando se conoció con mi mamá él jugaba conmigo pero después empezó a ser grosero y varias veces me pegó y a mi abuela le tocó ver y varia gente vio y mi mamá nunca dijo nada Incluso a mí me tocó ver cómo, cómo le pegaba a mi mamá y fue cuando yo la empecé a tener como cierto desprecio. Después de lo que pasó no toleraba al verlo, tú le comentaste lo que tú se te sucedió a unos compañeritos me puedes proporcionar el nombre de ellos. Sí lo sé, pero es lo que me acaba de preguntar dos veces. Por eso sabes los nombres. Bueno se llamaba ~~XXX~~, ~~XXX~~ y otro niño que se llamaba ~~XXX~~ y son menores de edad. Recuerda los apellidos de las personas que mencionaste. No me sé sus apellidos, de ~~XXX~~ sí creo que es ~~XXX~~, de los demás no me lo sé pero aparte no creo que esté bien porque son también niños. Recuerdas la fecha en que le comentaste a tu abuela lo que te sucedió en el mes de diciembre y tú así lo mencionas. Sí. Me puedes proporcionar la fecha. Fue una semana después de que me fui fue como el dieciocho, antes de Navidad, no, no recuerdo bien pero sí fue antes de que terminara el mes. Usted menciona que fue víctima de un abuso sexual, usted vio físicamente el órgano reproductor masculino de ~~XXX~~ antes de la penetración. Sí. Me puede decir las características. Pues no sé, era chistoso, era como así. Pues sí, las características por favor. Era algo así (hace señalamientos con las manos). Él tenía vello. Me puedes dar,



CIO  
10



realizado tocamientos en el cuerpo de la víctima anterior al hecho que nos ocupa, por lo que al no creerle su señora madre decide decirselo a su tía ~~XXXXXX~~ cuando se encontraba de vacaciones, describiendo los hechos que sucedieron posteriormente y que interpusieron una denuncia en ~~XXXXXX~~ ante el Ministerio Público; aunado a lo anterior la menor declaró que posterior a los hechos de violación que vivió, tuvo afectaciones y que incluso tuvo que recibir terapias psicológicas y acudir al psiquiátrico, siendo congruente la testigo en sus afirmaciones, aunado a ello la menor de edad también sostuvo su acusación señalando de manera concreta al justiciable como la persona que la violó vía vaginal, siendo también congruente en sus afirmaciones en el contra interrogatorio que practicara el defensor particular, quien realizó preguntas que en su momento hostigaron a la menor víctima tan es así que dio contestación de la forma en la que quedó asentado líneas anteriores evidenciando su enojo, sin embargo a pesar de esas preguntas realizadas por la defensa particular, la víctima sostuvo su acusación en contra de ~~QUAR QUAR~~ ~~XXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXX~~, por lo que ante las declaraciones antes mencionadas, implican que la menor víctima pudo determinar los aspectos positivos y negativos de la conducta realizada por el justiciable; además, fue exhortada para que se condujera con verdad; aspectos que influyen en el ánimo de este togado para establecer que se trata de una persona que se conduce con verdad en su declaración y que a pesar de su corta edad tiene el criterio necesario para juzgar que el acto desplegado por el enjuiciado en su agravio constituye el hecho delictuoso de **VIOLACIÓN**, pues al tener conocimiento de los sucesos que sufrió y percibió a través de sus sentidos lo declaró así ante esta Autoridad Judicial; por lo anterior y al analizar este juzgador los datos, indicios y circunstancias que refirió la víctima, a fin de dilucidar si los hechos narrados por ella pueden considerarse realmente, de acuerdo a las circunstancias de la propia narración, como captados por sus sentidos o susceptibles que le consten en lo personal por haber tenido respecto de ellos un conocimiento original o directo y cuáles de ellos, por el contrario, constituyen meras referencias de terceros o deducciones. Considerándose aplicable al caso particular los criterios emitidos por el Tribunal Federal, del tenor siguiente:



**"VIOLACIÓN. VALOR PROBATORIO DEL DICHO DE LA OFENDIDA.** En los delitos de oculta realización como el de violación, la imputación que hace el ofendido en contra del sujeto activo, tiene un valor preponderante, pues por su propia naturaleza, existen escasas posibilidades de que los hechos sean advertidos por otras personas, consecuentemente basta con que la manifestación de la ofendida sea verosímil, para que se le otorgue valor probatorio. Semanario Judicial. Octava Época. Tomo V. Enero-Junio 1990. Segunda Parte. Tribunales Colegiados. Pág. 529."

**"DELITOS SEXUALES, VALOR DE LA DECLARACIÓN DE LA OFENDIDA TRATÁNDOSE DE.** Tratándose de delitos sexuales, adquiere especial relevancia el dicho de la persona ofendida, por ser este tipo de ilícitos refractarios a prueba directa. No. Registro: 236.173. Tesis aislada. Materia(s): Penal. Séptima Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: 54 Segunda Parte. Tesis: Página: 23."

Por cuanto hace a la forma y modo en que acontecieron los hechos, la Representación Social ofreció el testimonio del ofendido ~~XXXXXXXX~~.

~~XXXXXXXXXX~~ en su calidad de padre de la menor víctima, así como el testimonio de ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ abuela paterna de la menor víctima, quienes al dar contestación a los interrogatorios y contrainterrogatorios de las partes intervinientes, se logra advertir lo siguiente:

**INTERROGATORIO AL TESTIGO ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~, POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

Su Señoría le acaba de mencionar que presenta juicio por el delito de violación. Sí. En la menor de iniciales ~~XXXXXXXXXX~~. Sí. En relación a esta violación, qué sabe usted. Cuando yo me entere de esta situación fue en el mes de diciembre, enero más o menos yo estando fuera del país, vengo a visitar a mi hija y me expone que fue abusada sexualmente, violada por el acusado, en ese momento hubo mucha dificultad por parte de la familia, porque es mi hija y yo estando afuera no tuve control, han pasado muchísimas cosas desde esa situación, se decidió llevar el proceso legal, para que las leyes mexicanas pudieran hacer lo correspondiente, y no caer en ningún aspecto personal y ha sido demasiado difícil en especial para mi hija, ella desafortunadamente está bajo tratamiento psiquiátrico, ella ha cometido algunos intentos de suicidio, ha sido muy difícil, a raíz de esto tuve un divorcio forzado por mi ausencia y problemas, entonces yo no tengo nada personal en contra del acusado, simplemente que las leyes tengan que hacer lo que tengan que hacer y simplemente yo como padre de la niña soy su voz, no tengo nada en contra del señor, simplemente si obro mal que las leyes se encarguen de hacer su trabajo. Dice que se entera en el mes de diciembre, de qué año. Del dos mil catorce. Qué fue lo que específicamente lo que le dijo su hija respecto de esa violación que refiere. Yo no me entere directamente, sino que mi hija fue visitar a mi hermana y a mi madre a la ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~, a pasar las fiestas navideñas y estando ella en casa de mi madre, ella argumento a mi madre y a mi hermana que ella había sido objeto de violencia sexual, a lo cual a mí se me hace saber en los ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ y me traslado a ~~XXXXXXXXXX~~ y ya estando aquí, mi hija me argumenta que fue lo que paso y me lo dice con muchísima pena, ya mi niña estaba haciendo laceraciones físicas de alguna manera para tener algún control sobre su ira, coraje, me acerco y le pregunto qué es lo que había pasado, ella con mucho dolor me comento que el señor había abusado sexualmente de ella y en ese momento la familia, todo mundo enojado queriendo tomar represarias y yo como su padre, es el que tomo la decisión de hacer una denuncia judicial, un proceso por medio de la ley y como esto sucedo en la casa que ella vivía y nos decidimos trasladar al Estado de México, también la familia decidió trasladarse, ambas la mía propia y la de la madre, decidimos que era lo más correcto que se trasladara de ese vínculo y está en la ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ donde ella ahorita está a cargo de los padres, de la madre, de ella y bajo mi protección económica y mi manutención. Menciona que con mucha pena su hija le menciona como fue la violación. Sí. Respecto de estos hechos qué le menciona su hija. Al parecer, hubo algunos tocamientos en cuestión antes de la penetración sexual, porque mi hija estipula una penetración sexual en ese momento pierde su virginidad, esgrime mucho dolor, mucho miedo a esa situación, argumenta que hubo violencia física, y eso era la pena de mi hija, a lo que argumento que ella sintiera la necesidad de decirme explícitamente como fue que sucedió la violación. Le dice su hija expresamente dónde es violada su hija. Sí, al parecer en una habitación, que mi hija ocupaba en ese momento y lo que la niña argumenta que fue un día antes de su cumpleaños número doce. En qué fecha es el día del cumpleaños de su hija. El día veinticinco de mayo, pero según esto sucedió el veinticuatro de mayo del dos mil

catorce. Puede aclarar. El día veinticuatro de mayo del dos mil catorce fue la penetración. En dónde se ubica este domicilio. No conozco el domicilio, pero sé que es en ~~Calle de~~ ~~San~~ en el pueblo de ~~Cuautla~~, eso fue el día de la penetración pero mi hija argumenta que días previos había tocamientos y juegos lascivos por parte del señor. Le dijo desde qué fecha. No tiene recolección de las fechas. Cuando su hija le contaba esto, cómo miraba a su hija. Antes de que sucedieran los actos, era muy tranquila con gustos de su edad y comenzó a tener cambios de conducta y comenzó a presentar ciertos gustos que no eran muy comunes en ella, quiso cambiar su apariencia, cambio su color de cabello, dejó las muñecas, comenzó a escuchar otro tipo de música y comenzó a hacer cierto tipo de cosas abruptas para su edad, sin embargo el día que ella me comenta tenía mucho miedo de estar sola con hombres, hasta conmigo siendo que ella es muy amorosa y cariñosa conmigo, pero se ve que tiene repudio con todos los hombres, obviamente al venir de los ~~Estados Unidos~~ venía con mucho ira, con mucho coraje, pero al yo venir así, con la expectativa de qué está pasando y al yo sentarme con mi hija, y verla personalmente en un cuarto ella y yo, me dijo que ya no quería estar viva por la pena que ella sentía, también por la pena que podría dársele a su madre, porque obviamente el señor es el papá, que su hermana menor, el señor es esposo de su mamá, y ella creía que, porque se le comento que se iba a proceder por la vía legal, ella pensó que esto le traería problemas a su mamá o ella misma que su mamá pudiera estar enojada, pero explícitamente ella comento los tocamientos, la penetración sexual, y que hubo violencia mientras él cometía el acto. Específicamente en qué consistía esa violencia. Si, me dijo que la había jalado de los pelos, que le había pegado con el cinturón, que le desgarró la ropa. Su hija en relación a ese momento, al que fue violada, por el hoy acusado, le comentó si le hizo a su vez de su conocimiento a su madre. No, ella no comentó nada a su madre, porque ella no quería causar ningún tipo de problema, porque ella seguía viviendo con ella, y si se da cuenta de la cronología del tiempo, desde mayo son aproximadamente seis, siete de meses, ella permaneció dentro de ese hogar después del ilícito, fue hasta entonces que tuvo la visita con mis familiares y que se sintió protegida, se sintió que podía hablar y fue que el hablo, en ese momento decidimos que mi hija era mejor que estuviera fuera de ese vínculo, porque mi hija tenía miedo de que ella siguiera teniendo este tipo de hechos y que su madre tuviera también algún tipo de represaría por esa situación y por eso mi hija se quedara en casa de mi madre hasta que esto tuviera una resolución. Hace mención que inclusive su hija se hizo laceraciones físicas, a qué se refiere: Después de lo sucedió al parecer mi hija, en algún momento para tener algún tipo de libramiento psicológico o algo, digamos post trauma ella tomaba navajas y se cortaba la piel, le salía sangre y decía que sólo así ella se sentía en una liberación, de que se sentía que tenía control sobre su cuerpo y no ser abusada por alguien más, después de los cortes la llevamos a terapias psicológicas y se nos redirigió a terapias psiquiátricas, tomando medicamentos para que controlara sus emociones y en algunas ocasiones ella se levantaba muy espantada, con miedo, y ella no quería regresar a su casa, donde ella vivía con el señor y su mamá, y fue que decidimos llevárnosla para allá, pero extrañaba a su madre y a su hermano, digamos la imposibilidad física, eso la alteraba también y causaba ansiedad y ella de alguna manera la dejaba al cortarse, ya no quiero vivir, soy un objeto, soy una prostituta, o sea ella misma se nombraba cosas que no eran normales eran correctas y en algún momento tuvimos que llamar a vehículos de emergencia por sus heridas que fueron profundas o su engerimiento en algunos medicamentos. De esas laceraciones que acaba de exponer, a la fecha tiene evidencia. Si, tiene marcas. Acaba de mencionar que requirió de tratamiento



JUICIO ORAL  
 JUDICIAL  
 TENANCINGO

psiquiátrico, dónde fue canalizada. En el Hospital Psiquiátrico Infantil de la ~~Carretera~~, no recuerdo el nombre, pero está bajo atención médica actual el momento y sigue manteniendo sus niveles. Este hospital que refiere pertenece al gobierno. Sí, al Gobierno de la ~~Carretera~~ de ~~Carretera~~ ya que cuando se hizo la denuncia en el Ministerio Público de ~~Toluca~~, que ellos denominan PEVIS a un hospital que se encuentra en ~~Carretera~~, pero debido que no vivíamos en el Estado de México era muy complicado. Tiene la dirección de ese hospital. No lo tengo pero lo podríamos conseguir y está en vigilancia, no recuerdo el nombre pero tenemos carnet, record de los medicamentos, de visitas y ellos tienen ya un diagnóstico que se sucedió eso en mi niña y todo proviene por medio de lo que es la violación y está identificado en los estipulamientos de los diferentes médicos que la han atendido ahí. Puede decir el nombre de su señora madre. ~~Nombre~~ ~~Apellido~~ ~~Nombre~~ ~~Apellido~~. Puede referir el nombre completo de su hermana. ~~Nombre~~ ~~Apellido~~ ~~Nombre~~ ~~Apellido~~. Dice que bajo el tratamiento psiquiátrico en el que esta su hija ya tienen un diagnóstico, sabe en qué consiste. Ella tiene, el diagnóstico es post traumático, depresión severa post traumática, está identificado como eso. En base a este diagnóstico qué le han sugerido como padre de la menor. Me dijeron que la menor tiene que estar conmigo, porque la menor se siente protegida conmigo, ya que con su madre no tiene esa protección y por eso es que a raíz de estos tiempos yo tuve mi rompimiento marital, por estar con mi hija, hay que darle seguimiento médico, está bajo medicamento diario, por la mañana y la tarde y se me requirió, como lo mencione yo voy y vengo porque vivo en los ~~Estados Unidos~~ y en lo que va de este año, mis visitas han sido casi mensuales por tres, cuatro o cinco días, bajo protección familiar y más que nada lo que me dijo el doctor mi presencia física masculina, para que ella tenga la confianza de estar enfrente de una persona masculina. Sabe el nombre del medicamento que se le están suministrando a la menor, por el tratamiento psiquiátrico. No todos, son demasiados, muy largos, solo las sustancia activa, el de la mañana es un agente biológico que le da energía por la mañana y en la noche se la disminuye para que pueda dormir, ya que sufrió mucho tiempo de insomnio, se despertaba alertada en el noche, espantada, hasta perdió peso, ya que se dormía todo el día y ya no comía, esto no era común en las actitudes de la niña, a lo que se refiere es de lo que hace el medicamento en las mañanas y en la noche, después de lo acontecido y a falta de medicamentos la tuvimos que cambiar a una escuela a la ~~Escuela~~ para que ella tuviera una vida normal, pero su comportamiento no era normal, ya que los médicos decían que había unos desniveles clínicos en su cerebro y ya que esto no le permitían tener un adecuado nivel, una vez que se vio que no sirvió la terapia clínica, fue que se comenzó con la psiquiátrica, siendo que se pensó en un internamiento ya que al no contar con estas sustancias químicas ella tenía ese deseo y ansiedad de suicidarse, teniendo pensamientos suicidas, y un momento dijeron que tal vez teníamos que internarla ya que su deseo de no vivir era continuo. Habla de pensamientos suicidas. Sí, yo estuve presente en dos momentos, en uno de ellos cuando se nombraba que ella decía extraño a mi mamá, hablaba con ella y decía extraño a mi hermana, estar con mi mamá y cuando terminaba de hablar terminaba demasiado angustiada, salía mal, entraba al baño según a hacer sus necesidades y salía lacerada, cortada y en una ocasión se cortó de más porque sus ganas de no vivir eran suficientes, una ocasión tomo unos medicamentos porque según le dolía el estómago, pero después nos dijo que lo tomo pensando que quizá jamás despertaría. Para comprar es tos medicamentos. Se requieren recetas médicas. Tiene esas recetas médicas. Si las tengo. Puede proporcionar el nombre completo de la madre de su hija. ~~Nombre~~ ~~Apellido~~ ~~Nombre~~ ~~Apellido~~. Menciona que ella quiere

estar con usted porque la relación su señora madre no era buena. No es que no fuera buena, sino que a partir del delito, sentía que no tenía la protección de su mamá y que quizá ella podría tener favoritismo hacia el señor y a su hermanita menor, entonces ella se sentía de alguna manera repelida, sino que ella no quería causar un desmonoramiento familiar en su hogar. Cuando se entera de los hechos que le cuenta su hija que había sido violada por su padrastro, tuvo comunicación con la madre de la menor. Sí, vía telefónica. En qué consistió. A mí se me hizo saber cuando mi hija estaba de visita en la casa de mi madre que me hija le argumento a mi mamá y hermana lo que había sucedido, me regreso lo antes posible, pasaron de dos a tres semanas de que me entere a que llegue a México, cuando todo esto sucedió su familia de la mamá de mi hija y mi familia decidimos guardarlo como un secreto y no compartirlo con su madre, hasta que nosotros como familia tuviéramos como un acuerdo ante esta situación, ya que dije no voy acusar a nadie sin tener la capacidad intelectual, y que no se quede como un chisme y no cambiarle la vida a nadie, yo espero llegar aquí, ellos tampoco querían actuar sin mi consentimiento, ya que soy su papá, luego, me platica mi hija, les comento a ellos que fue lo sucedido, se levantaron, se enardecieron los familiares, y la única solución es legal, vinimos muy noche después de que decidimos tomar esta decisión legal, llegamos al pueblo, fuimos de Ministerio Público a Ministerio Público hasta que llegamos a PEVIS de esta ciudad, ahí nos atendieron, nos dijeron que es lo que teníamos que hacer y aquí estamos, a lo que se refiere a la madre, no se le informo nada, hasta el día que el señor fue aprehendido, porque nosotros teníamos miedo que si se enteraba el acusado pudiera huir, evadirse y fue hasta ese momento se guardó el misticismo de la situación, lo que estábamos buscando que si verdaderamente se encarguen las leyes, por eso es que no se le aviso a la madre. Pero con posterioridad usted tuvo algún tipo de comunicación. Claro, se le hizo saber el por qué de nuestro actuar de esa manera, ella al principio y aún ahorita, ella cree que no ocurrieron los hechos, ella estipula que cómo pudieron ocurrir los hechos, la señora tiene un enamoramiento hacia su esposo, padre de su otra hija, aquí no es la cuestión, ella llego a dudar de lo sucedido, es que decidimos que si vas a dudar del dicho de tu hija que la menor este en un lugar sano en el cual ella pueda reiniciar una vida bien y que tenga ella un contacto con su madre esporádico y no de diario, ya que al principio hubo un enojo de la madre al decir estas mintiendo, Enojo hacia quién. Hacia la niña, de que ella estuviera mintiendo en ese momento, que estuviera fabricando todo, por rencillas que tuvieran entre ellos, entonces no sé hubo momentos en que la misma familia de ella decía cómo es que no le crees, porque según cuando sucedieron los hechos ella pudo haber estado y no lo estuvo, porque lo que yo alcance a escuchar, no tengo nada personal en contra del señor, simplemente que si sucedió las leyes se encarguen, en ese momento, en un principio cuando la menor le estipula a su madre lo acontecido, la mamá fue muy severa en su carácter hacia ella, le decía eres una mentirosa no paso, por qué haces eso, por tu culpa metieron a mi esposa a la cárcel, es por ello que ella se empieza a cortar. Usted presencio cuando la madre le echa la culpa a su hija. Por teléfono dos veces, presencialmente no estuve ahí. Había alguien físicamente que estuviera presente. Creo que sí, la abuelita materna de mi hija, porque en ese momento la señora se trasladó a la ~~carcel de la madre~~, no sé si para algún tipo de venganza. En algún pasado conoció a la madre de su hija, cree conociéndola que le atribuyo la culpa a su hija, sería capaz de venir y mentir en este juicio por favorecer los intereses del acusado. Hace unos meses tal vez, hoy no lo creo. Por qué. Porque con el tiempo se ha dado cuenta de lo que es la niña, al momento como mujer su vínculo familiar estaba siendo destruido, agredido, por una mentira o no, al pasar del



PROCURADORA  
JUDICIAL  
TENANCINGO

tiempo, de los meses, la niña y su madre han tenido tiempo de platicar y ~~mi hija~~ mi hija sigue argumentando que si sucedió y su mamá decía que no hace unos meses, sin embargo, tengo una amistad con su madre, simplemente porque es madre de mi hija, no tenemos ningún tipo de relación, solo que somos padres de la misma persona, he visto mucho el cambio de ella hacia su hija, es más amorosa, comprensible aún su hija quiere venir a visitar a su madre. Del diagnóstico final que le dieron psiquiátrico, ha tenido conociendo la madre de la niña. Sí. Al respecto que ha hecho la menor de la niña. A lo que tengo entendido es que ella está a favor del tratamiento ha ido a visitarla, ella en algún momento se ofreció a llevarla a las terapias, ya que en algunos momentos los tiempos no eran correctos para la familia con quien ella vive, y decía yo puedo ir tal día para llevarla a la ~~terapia~~ y llevarla a terapias psiquiátricas, se atendía con psicólogos particular, pero fue mucho el gasto y acudimos a un público y él fue el que dijo que se tenía que atender ya, porque que un día ella se va a matar, o se va a meter una pastilla de más que en verdad le va hacer daño, y eso fue lo que nos dijeron, entonces le argumente a la mamá de la niña, está en peligro de muerte y creo que fue cuando tuvo un alumbramiento y dijo se me puede morir la niña y ya aquella cometió aún estos intentos de suicidó, aun cuando estaba en la casa de sus padres de la mamá. Cuándo es concretamente cuando usted entera a la madre de la menor de los resultados de este tratamiento psicoterapéutico. No fui yo directamente fueron los abuelos de la niña. Sabe en qué fecha. El diagnóstico fue dado aproximadamente hace dos meses, simplemente le puedo decir que fue en el mes de agosto. La madre de su hija le ha hecho alguna referencia acerca de este tratamiento. Qué, que bueno que se lo estamos dando, que bueno que estemos ayudando a la niña, llegue a argumentarle a su mamá que si era necesario se ingresara a la niña a una institución psiquiátrica sin tiempo definido yo estaba de acuerdo, afortunadamente los médicos nos dijeron que ya no era necesario ingresar a la nena y sobre todo el otorgamiento de los medicamentos, para beneficio propio de la niña, ya que a consecuencia de los medicamentos cambio demasiado su forma de ser de la niña, estaba más tranquila, ya no se veía espantada, comía mejor, dormía, tenía bajones fuertes pero eran esporádicas, porque antes era diario, fue un causa y efecto, en el cual teníamos que tenerla bajo revisión, entraba al baño y se tardaba un poco, tocar y salte, ver que todo esté bien, revisarle el cuerpo, estas bien y en algunas ocasiones se empezaba a cortar en lugares que no se veían y fue que tenía que estar en chequeo y valoración médica, y fue que una ocasión la llevamos de emergencia al psiquiátrico, yo estando en la ciudad, hubo un detonante, me duele mucho llego a visitar a mi hija y estoy a punto de regresarme a los Estados Unidos, viene su mamá, hay una alteración fuerte física por parte de la menor a su madre, yo solamente quiero que estemos bien como familia, en ese momento me acompañó un amigo que es un psiquiatra médico y le dije para que la veas y cómo está realmente, el presencio todo, y se armó la trifulca, hubo golpes, ~~mi hija~~ mi hija le dijo a su mamá, por qué no me cuidaste, no creíste en mis palabras, llevamos a mi hija de emergencia al psiquiátrico, se quería aventar de una ventana diciendo es que nadie me quiere, nadie me cree, piensan que estoy inventando esto, nadie me cree, yo como, como voy a ver a mi hija pequeña queriéndose quitar la vida y yo lo presencie físicamente, yo la lleve al hospital, yo no sentí ningún rencor con el señor, cuando se me informo que ellos reiniciarían su vida, yo le dije que dios te bendiga, que dios los quiera y los cuide mucho, yo te lo dije y lo recuerdas, yo le confié a mi hija y no le tengo ningún remordimiento, que dios te bendiga hermano, pero ver que mi hija se quería matar, fue difícil es por eso que decidí terminar mi matrimonio, ya que decidí estar cerca de mi hija, mi hija me necesita. De lo que presencio, recordará

cuándo paso. No recuerdo. Dice que ahora la madre de se acerca más a su hija, con qué frecuencia lo hace. Las llamadas por teléfono son cada dos días, las visitas son de su mamá hacia ella, pueden ser dos veces al mes, en los fines de semana, un sábado, domingo, una ocasión cuando vengan los abuelos y la traen para que vea a su mamá, pero los mensajes son diarios, durante todo el día un buenos días, buenas noches, cómo estas, te quiero mucho, pero como le decía era algo que al principio no se veía y de alguna manera inculco a la niña, hable a tu mami, saluda a tu mami, porque quiero que tengan ese vínculo, mi hija también tiene un vínculo enorme con su hermanita, antes, de que sucedieran los tratamientos no quería decir esto para no estar lejos de su hermano, en algún momento se presentó la posibilidad de que me llevara a mi hija fuera del país, porque soy ciudadano americano, de poder llevármela conmigo y se reusa porque quiere estar con mi hermanita y me dice yo no me quiero ir, porque quiero estar con mi hermanita. Tiene preocupación de su hermanita de que le pueda pasar lo mismo que le paso a ella. En algún momento lo llego a mencionar. Que el mismo padre la pueda violar. Sí, lo llego a estipular ella, a comentar, lo hago bajo juramento, así me lo dijo él puede hacerle lo mismo a ello, en algún momento la abuela materna de mi hija llego a tener dudas que le hubiera hecho lo mismo a la pequeña. Qué edad tiene la niña. A lo que se creó que tres o cuatro años. Sabe por qué la propia madre de la mamá de su hija, hasta ella dudaba. Créo era por el enamoramiento que tiene a su esposo, el apego y no sé, como todo hogar en el mundo, las parejas llegan a tener descontentos, y quizá en algún momento llegaron a tener fricciones y quizá ahora me la pagas de esta manera, no sé y la mamá no lo creía, pero siendo que la mamá le decía la verdad y la mamá quien podía le decía que sí sucedió. Dentro de lo que nos ha mencionado, dice que en un principio no quería que esta denuncia no se le hiciera de conocimiento a su madre para que el acusado no tuviera esta información, que incluso fue con la su familia de usted y la familia de la madre. Sí, fue decisión mutua. Desde ese momento cómo ha percibido la relación de la familia de su ex esposa. La relación familiar mía con ella es común, no hay ningún tipo de apego, es mamá de mi hija, existe ese respeto, pero no hay un apego familiar grande, sin embargo yo tengo un gran apego hacia su familia, no de una mera romántica sino de muchísimos años, somos amigos y seguimos siendo, aun cuando ellos iniciaron su relación yo tenía una relación de amistad con ellos y obviamente la abuela ha sido un apoyo grande, para con mi hija, al hacerle llegar fondos y cosas que mandaba en mi ausencia, sabíamos que son familia, mi conexión a ellos es grande, con bastante camaradería, sin embargo al principio de esta situación, cuando se enteraron ellos, cuando se enteró la mamá de la niña que su propia familia me apoyaban y a la niña, tenía un descontento con ellos, por qué no avisaron yo soy su hija, ella es su nieta, es una niña y alguien debe de protegerla, cuando decidimos que ella se quedaría con la niña, es porque ella tiene un apego muy fuerte con su familia materna, hubo un tiempo que le dije a mi hija, si quieres te puedes quedar con mi familia, mi madre, mi hermana, tendrás tu propia habitación, lo intentamos pero no funciona, dijo quiero estar con mis abuelos, no con mi mamá, con mis abuelos, ellos decidieron y está llevando una vida normal, pero al principio fue un detonante, la mamá se sintió que su familia la traiciono, que el señor se le haya detenido, cuando lo hicimos en común, teníamos que al decirle el señor pudiera evadirse, escapar o no sé. Cuando su hija le menciona que fue violada en el domicilio donde habitaba con su señora madre, su padrastro, le informo si en ese momento había alguna persona en el domicilio. Estaban ellos solos y quizá la bebe, la bebe chiquita. Le informo dónde estaba su mamá. Trabajando. En dónde. En una casa de empeño, al parecer en ese momento el señor estaba desempleado y estaba en casa y ese día no



JUZGADO DE JUICIO ORAL  
 DEL DISTRITO JUDICIAL  
 DE TENANCINGO

hubo escuela al parecer, a lo que recuerdo no hubo escuela, el señor estaba en casa, mi hija estaba en casa, la bebe estaba en casa, eso fue el día que sucedió el acontecimiento. En esa fecha qué año cursaba su hija. Sexto de primaria. A qué escuela iba su hija. Creo que en la escuela particular o en otra escuela, pero era en el pueblo donde ella vivía. Su hija le informo aproximadamente a qué hora sucedieron los hechos. Un poquito antes del mediodía o despuesito del mediodía. Le queda preciso que porque no hubo clases o lo que sea la niña no fue a la escuela. No fue a la escuela. Era forzosamente necesario que la señora, a madre de su menor hija, las de jara a cargo del señor. No era necesario, pero al estar desempleado estaba en su casa. Cómo obtuvo ese dato de que estaba desempleado en esa temporalidad. Fue lo que estipulo la abuela de la niña, la niña, y su madre. La abuela materna. Sí. Sabe su nombre completo. Sí, ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~. Podría proporcionar el domicilio de esta persona. Es el mismo domicilio. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ donde sucedieron los hechos. En qué momento la señora ~~XXXXXXXXXXXX~~ le manifestó que el señor estaba desempleado. Un poquito antes de lo sucedió y después de lo sucedido, ya que en ese momento la madre tenía que trabajar, y pasaba por una crisis económica y deje de mandar y se me aviso la situación y que ayudara un poquito más porque el señor no está trabajando ahorita, solo la mamá, es por eso que yo sé, el señor estaba en casa a causa de esto. Entonces quiere decir que con motivo de esto el señor estaba desempleado, usted tuvo que incrementar el apoyo económico hacia su hija. Sí. Entonces al incrementar no solo era para su hija sino también para ayudar a la madre de su hija, para la manutención de la familia de esta. Sí, exactamente. En términos generales ayudo a la manutención del acusado. Pues todo el mundo decía por qué mandas a todos, si le tienes que enviar a mi hija, sé que si ellos están bien, mi hija está bien, porque estoy muy agradecida con ella. De ese dinero que le hacía llegar a su hija. Tengo comprobantes, desde el primer día que nació mi hija, hasta ayer. De qué manera se entera que el señor estaba desempleado. Después de la violación, yo enviaba dinero pero cuando me decían que los trabajos del señor eran temporales, creo trabajo en el Instituto Electoral, no sé, solo me decían no está trabajando el señor, échanos la mano un poquito más, pero consecuencia del acto fue cuando supe que no estaba trabajando y paso, lo que paso, no sé si el señor fue a meter una solicitud de trabajo o sé, no me importa, lo único que quería era que mi hija estuviera bien, se los hacía llegar por medio de la abuela.

**CONTRA INTERROGATORIO AL OFENDIDO ~~XXXXXXXXXXXX~~  
~~XXXXXXXXXXXX~~ POR PARTE DE LA DEFENSA PARTICULAR.**

Cuándo se separó usted de ~~XXXXXXXXXXXX~~. En el año del dos mil dos, marzo del dos mil dos, nunca estuve casado, vivimos muchos años juntos. Cuál fue el domicilio que indico después de la fecha de separación que refiere. Vivíamos en la Ciudad de ~~XXXXXXXXXXXX~~, ~~XXXXXXXXXXXX~~ y ella se regresó a vivir con sus papás a la ~~XXXXXXXXXXXX~~. El domicilio de usted, cuál era. Vivía en ~~XXXXXXXXXXXX~~. Fecha exacta en que estuvo en ~~XXXXXXXXXXXX~~. Del mes de junio hasta el mes de noviembre, después regrese a vivir a ~~XXXXXXXXXXXX~~. En qué año. Dos mil dos. Cuánto tiempo vivió en ~~XXXXXXXXXXXX~~ cuando regreso de ~~XXXXXXXXXXXX~~. Tenía una casa en ~~XXXXXXXXXXXX~~, viví esporádicamente seis meses en ~~XXXXXXXXXXXX~~ y otros seis en el extranjero. Refiere que vivió en ~~XXXXXXXXXXXX~~ en qué fechas. Mis visitas son casi anuales. Desde cuándo son sus visitas anuales. Desde el dos mil dos. Cómo era la convivencia con su hija a partir del dos mil dos a la fecha. Magnífica. Cómo convivio usted con su hija. Como cualquier padre, como usted lo haría con sus propios hijos. Sea claro y preciso. Sí, como vivía fuera venía la visitaba, ella me visitaba, la mejor manera en que pudiéramos tener. Con qué frecuencia la visitaba

usted. Dos, tres veces al año. Había otra forma de convivencia. Por teléfono, video llamadas, por internet. Con qué frecuencia llamaba a la niña. Diario. Me puede decir el número telefónico. Hace casi diez años no lo puedo decir. Por qué. Porque no lo recuerdo. Por qué. Yo viajaba mucho. Cuando tuvo acercamiento con la menor y le platicó acerca de los acontecimientos lascivos o lescivos, le conto cómo sucedieron los hechos. La manera en que ella los describe, lo llamo innatural, a lo que podría ser la sexualidad de la menor, no era alguien que estuviera expuesta a ningún tipo de estimulación sexual en lo absoluto y cuando ella me comenta como fueron los actos sexuales, que para mí no hubo duda de lo sucedido, ya que fue demasiado explícita, en el cual hubo desgarramiento de ropa, hubo violencia física de quererla golpear con un objeto y la penetración sexual, ella estipula después de la penetración hubo un sangrado, ella me dijo explícitamente que es lo que usted quiere oír, que hubo penetración de dedos, penetración del pene, un tallamiento en su clitoris, si es lo que quiere escuchar, apretamiento de pechos, agresivo el asunto. La menor de identidad reservada le menciona el día de los hechos que dice. Lo acabo de comentar, fue el veinticuatro de mayo. De qué año. Del año en mención, después de lo sucedió el médico legista se nos mandó, a la menor, a hacer estudios médicos, en los cuales pudiéramos cerciorar que no había ningún tipo de enfermedad sexual transmitida en cual no hubiera algún tipo a causa de la penetración, que tuviera algún tipo de daño, desafortunadamente del tiempo de lo que sucedió la acción a los estudios fue tardío y se le tuvo que dar un tratamiento, vacunas, y está bajo tratamiento bajó su cuerpo, porque hubo un tipo de escaquización dentro de su útero, porque fue forzada la penetración, muestra un desgarró y muestra una alteración en sus ciclos menstruales y tenemos comprobantes médicos. Usted conocía físicamente antes a ~~XXXX~~ ~~XXXX~~ ~~XXXX~~. Sí. Desde cuándo conoce a ~~XXXX~~ ~~XXXX~~ ~~XXXX~~. Yo lo conocí en el años del dos mil nueve, o dos mil diez. Por qué lo conoció. Hubo una fiesta de mi hija que le organice y el señor estaba presente en ese momento todavía no estaban casados y en esa misma semana ~~XXXX~~ la madre me dijo que estaba con señor y se iban a casar y les dije que magnifico, que estaba feliz por ellos, que les daba la bendición para que estuvieran bien como familia, que se dieran cuenta que mi hija estaba en medio y trataran de hacer algo bien, en ese momento me senté a lado de la cama donde me lo dijeron, le di la mano a la señora, le di la mano al señor y les dije que dios los bendiga, que sean felices. Dice que la menor de identidad resguardada la menor ha sido sometida a tratamientos psiquiátricos y psicológicos, antes de lo acontecido que supuestamente fue abusada, tuvo algún tratamiento. No. Precise qué tipo de fondos le mandaba a la familia materna de su hija. Mandaba dinero por WESTERN UNION y regalos. Con qué frecuencia lo hacía. Mensualmente, semanalmente según mis posibilidades. Qué cantidad depositaba. Variaba, tengo comprobantes. Puede decir las características de los comprobantes que refiere. Tengo comprobantes electrónicos y tengo impresos de cuando iba a la cocina y recibos de las cosas que compraba para mi niña. Refiere que casi diario hablaba con su menor hija. Sí. Puede decir si el día veinticuatro de mayo del dos mil catorce, para el caso de que hablara telefónicamente, le comento algo. No. Cómo noto a la menor de identidad resguardada a través de la llamada telefónica que realizo. Normal. Recuerda cuál fue el tema de conversación en la fecha referida. Ese día no hable con ella, hable con ella el día siguiente porque fue su cumpleaños. Recuerda qué platicaron el día que refiere. Cómo estas, cómo está tu cumpleaños, qué vas hacer, los planes que tenía y normalmente ella suele decir que quiere hacer estas cosas, quiere esto, lo otro y se me hizo raro que no quería nada, regularmente me dice oye cómprame esto, regálame esto y eso día no me



JUICIO ORAL  
DISTRITO JUDICIAL  
TENANCINGO

pidió nada. Como se enteró usted que la menor de identidad acudía al parecer a una escuela particular. Porque yo la pagaba. Recuerda el nombre de la escuela. Es el nombre ~~del~~ del papa Juan Pablo II, no lo sé, pero es el nombre y está en el pueblo donde viven ellos. Qué cantidad de dinero enviaba antes del desempleo que menciona de ~~10000~~ ~~10000~~ ~~10000~~ ~~10000~~. Son diferidas, según mis posibilidades, lo que podía, lo que sabía que era suficiente. Refiere que de manera personal conviva tres veces por año, puede indicar las fechas del último año. El año que sucedieron los hechos, creo que fue en el mes de febrero, después hasta diciembre. Puede precisar la fecha del mes de diciembre. No recuerdo exactamente si llegue antes o después de navidad, pero el propósito era estar en navidad, tengo el sello en el pasaporte. Durante las llamadas que realizo a su menor hija de identidad reservada, le menciono acerca de los tocamientos lascivos que ha mencionado. No. Recuerda cómo era el comportamiento de la menor cuando ella estudiaba. Magnifico, era niña de diez. Cómo se enteró que era magnifico su comportamiento. Porque iba a la escuela y las directoras y maestra me decían que era niña excelente; era número uno de su grupo y aparte fue campeona a nivel regional en hacer palabras y frases y después de ahí su nivel académico decayó. Lo que refiere en qué año sucedió. En el mismo año que sucedió los actos. Tiene conocimiento de cómo era la relación de identidad resguardada con el señor ~~10000~~ ~~10000~~ ~~10000~~ ~~10000~~. Puedo decir que una relación normal a lo que tenía establecido que el señor era un señor amoroso, cariñoso de alguna manera, lo que se me argumenta que ese mismo año que sucedieron los hechos, mi hija quería comprar una patineta o algo así y el señor tomo un crédito para poder comprarle esa patineta y de algún modo me sentí elogiado por la acción del señor, que vivía con su mamá, en un hogar común. La menor de identidad resguardada no le menciono en algún momento que quería una patineta. No. Durante las conversaciones que tenía vía telefónica su menor de identidad reservada y antes de los hechos le comento si tenía pensamientos suicidas. No, nunca ese mismo año me pidió una recámara de HELLO KITTY, después de eso dejo de ser una niña y de gustarle. Con qué sustenta lo anterior. Me refiero que dejo de ser una niña, que ella tenía gustos de una niña pequeña, muñecas, cosas y después le perdió gusto a esas cosas, dejo de ser una niña contenta, feliz que como todo padre queremos tener a nuestros hijos y lo perdió de un día para otro, pero antes de ello era una niña llena de sueños, quiero hacer esto, tener esto, era una niña y de repente querer terminar su vida. Indíqueme cuál es el domicilio de ~~10000~~ ~~10000~~ ~~10000~~ ~~10000~~. Es en la ~~Calle~~ de ~~10000~~. La calle. Cerrada de ~~10000~~ ~~10000~~ ~~10000~~ ~~10000~~, ~~10000~~ de ~~10000~~. A qué delegación pertenece. A ~~10000~~. Podría señalar el domicilio de ~~10000~~ ~~10000~~. El mismo.

**INTERROGATORIO A ~~10000~~ ~~10000~~ ~~10000~~ ~~10000~~ POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

Acabamos de escuchar hace un momento que usted ha señalado ante su Señoría que la víctima de iniciales ~~10000~~ es su nieta y que este delito se sigue por el delito de violación, qué sabe usted en relación esos hechos testigo. Puedo decir cómo me enteré. Si nos hace favor. Pues yo me enteré por la niña digo cómo. Nos puede explicar qué fue de lo que se enteró por medio de la niña. Bueno puedo explicar cómo la niña llegó a mi casa. Si. Bueno pues la niña fue, su papá me habló me dijo que la niña quería pasar unos días en mi casa y que si yo tenía alguna objeción y yo le dije que no de que estaba encantada de que la niña visitara mi casa porque era diciembre y yo le dije que sí y yo trabajo cuando llegué de



cumpleaños y eso. Y usted como abuela, cómo la percibía antes de ese abuso sexual, cómo percibe a la niña. Pues yo le hablé en año nuevo de este año perfecta me contestaba cómo está. Y posteriormente después de que su hija le platicó que había sido abusada sexualmente cómo la percibía a su nieta. A la niña muy, muy nerviosa, muy intranquila, fue notable su cambio, sí. Por qué testigo. Yo la veía cabizbaja, pensativa y yo le decía que estuviera tranquila que todo iba a estar bien. Cuando le narra su nieta que había sido abusada sexualmente cómo era el estado de ánimo. El mío o de la niña. De la niña. Intranquila. Cuando le platicó. Si lloró, estaba intranquila y yo lo que le decía que todo iba a estar bien, hija, te vamos a ayudar, te vamos a apoyar, voy a hablar con tu papá y fue lo que hice. Usted ha manifestado que si notó cambio notable en su nieta, como consecuencia de ese cambio notable usted sabe si la niña ha tenido la necesidad de recibir alguna atención psicológica. Sí, sí claro. Y en qué ha consistido esa atención psicológica. En que yo, miré cuando venimos aquí a ~~la casa~~ a buscar la ayuda legal me recomendó en el hospital general de aquí de ~~la casa~~ yo la llevé inmediatamente este día la pasé, me la pasaron con un psicólogo me dieron una orden para pasarla a un psicólogo, como la niña estaba en esos días en mi casa yo la lleve, yo quería pues que se le dieran ayuda psicológica porque la veía mal a la niña, decaída y fui y saque pues una cita para que la atendieran y posteriormente vino su papá ya le enteré a él lo que había pasado. Y sabes si le han dado seguimiento, esa atención psicológica. Sí, sí claro que sí. Nos puede explicar cómo se le ha dado ese seguimiento. Pues ahorita actualmente está, entra en tratamiento ahí en ~~la casa~~, pues en una institución donde le están dando su atención psicológica. Y nada más es atención psicológica la que ha proporcionado. Sí, yo de hecho la llevé al ginecólogo le hicieron una serie de estudios a la niña para ver si no tenía alguna infección o algo así no, eso sí, yo la llevé y fue atendida clínicamente en un centro de salud. A la fecha sabe dónde vive la niña. Pues vive con su abuelo y su abuela materna la dirección no la sé, pero si se llegar. Sabe si con posterioridad a ese abuso sexual que fue ocasionado en su nieta y que usted se refiere que se advirtió un cambio notable en ella. Sí claro. Advirtió que tuviera una crisis emocional con motivo de este problema. Sí claro. No las podría explicar. Sí, la niña se altera va mucho. De qué manera se alteraba. Se enfurecía, pues yo sabía cómo calmarla, a lo mejor por mi experiencia o no sé y le decía que todo iba a estar bien y la niña se comprendía y se calmaba. Dice usted que advirtió un comportamiento alterado agresivo así lo entiendo yo. Pues no, no era agresivo, no estaba tranquila, no era de que se ponía te voy a pegar no para nada, con motivo precisamente de esos cambios que estás no se percató usted de que ya se lastima a sí misma. Sí claro. De que forman los podrían explicar, si se laceraba sus manos, como se laceraba sus manos no entiendo. Se cortaba, se quería hacer daño físicamente. En cuántas ocasiones se percató usted de ello. De que estuvo en mi casa, sí, una. Cómo fue esa ocasión nos la puede explicar. Sí, ella no se le podía decir, este, oye se alteraba hoy a una plática o algo y ella se alteraba iría y se escondía la niña, esa era la única relación que yo le veía. Pero usted dice que se laceraba. Sí, en esa ocasión ella quiso yo creo que tenía una navajita o algo y ya la tenía y se lastimaba, claro que no se hacía grandes cortadas verdad y al hacerse muchas pues se ve muy voluminoso, pero ella, en esta ocasión se hizo una rayita pero que a mí me altero mucho a mí me llama mucho la atención. Usted recuerda en qué fecha aconteció esa circunstancia. Pues fue en diciembre fue en esos mismos días pero exactamente de haber sido antes del veinticuatro antes del veinticuatro de diciembre a de haber sido porque ya nada más iba por tres días a mi casa entonces fue antes del veinticuatro ella no se fue porque se quedó esperar a su papá que llegar fue como el veintidós más o menos, exactamente no

lo sé. Y de esa circunstancia, de esa ocasión que se la cero alguna otra persona se dio cuenta o se enteró de ella. Pues yo y mi otra nieta y que estaban ahí y fue algo muy pasajero de ahí en adelante. Menciona usted que su hija a la fecha ahora vive con sus abuelos maternos, nos podría decir desde cuándo vive con sus abuelos maternos. Pues desde que llegó su papá. En qué fecha llegó su papá. Su papá llegó el seis de enero más o menos. De qué año. Del dos mil quince. Testigo y después de que la niña se fue a vivir con sus abuelos maternos, de qué forma ha tenido contacto con la niña. Cuando mi hijo viene aquí, ellos visitan la casa ellos. Quiénes ellos. ~~XXXXXX~~ y su papá. Entonces cada qué tiempo usted tiene ese contacto con su nieta. Pues era, pues el vino en enero regreso exactamente no recuerdo las fechas, pero sí cuando él viene recoge a su niña, van a mi casa hace lo que tienen que hacer, van al médico, para mi casa están ahí en la mayor parte del tiempo y ya cuando él se va a ir pues ya la devuelve a su casa porque la niña está estudiando. Testigo de la fecha en que usted tuvo ese contacto cuando se entera de que había sido abusada sexualmente su nieta a la fecha estamos hablando a esta fecha ha notado usted algún cambio progresivo positivo en su nieta. Sí claro. De qué forma nota de ese cambio. Pues que estar contenta, que ríe, que ve la televisión, que me platica, que me habla, que estamos juntas, que la veo agradable, yo hasta la felicito oye te felicito y ella me dice porque pues porque te veo hermosa divina yo así le digo y dice y pues sí verdad abuelita le digo sí, ponte la mesa, sí abuelita, oye vamos a lavar los trastes, si abuelita le digo oye pues me da gusto verte así y así te quiero ver siempre yo esos comentarios se los he dicho. Testigo usted ha tenido conocimiento en las ocasiones que su nieta frecuenta su domicilio conjuntamente con su hijo así nos lo referido, usted ha tenido conocimiento que su nieta tenga contacto con frecuencia con su mamá, con la mamá de su nieta. Pues sí he oído y oído qué le dice incluso yo le preguntaba ahora vas a ver a tu mamá porque luego ya habla por teléfono con su mamá. Y sabe usted cómo es la relación entre su nieta y la mamá de esta. Yo se lo he preguntado, yo se lo he preguntado le digo hija porque la oigo hablar y le digo oye te estás llevando bien con tu mamá y me dice sí abuela me dijo qué bueno me da mucho gusto porque ya tiene una hermanita y también habla con su hermanita. Testigo retrocediendo un poco al inicio usted me mencionaba que usted fue informada desde abuso sexual por parte de su nieta en diciembre del dos mil catorce cuando su nieta le informó a usted de ese acontecimiento le preguntó si su mamá tenía conocimiento que ya había sido abusada. Sí, sí sé si se lo comenté. Que le pregunto a usted. Le dije a tu mamá sabe me dijo que había intentado decírselo pero que no le creía que no le creía su mamá. Y le preguntó a usted por qué no le creía. Sí le pregunté le dije por qué no te creo hija pues tú tienes que hablar con la persona más cercana a ti es tu madre, a ella le debes informar lo que te pasa si te caes o comiste mal, pues sí pero no me cree así me dijo. Usted también al inicio de este testimonio nos mencionó que con motivo precisamente de ese abuso sexual tuvieron que venir a ~~XXXXXX~~ para realizar algunas gestiones con motivo de ese abuso, usted tuvo la oportunidad de hablar con la madre de su nieta. No, yo no he hablado con ella. En algún momento se presentó la madre de su nieta también en el lugar donde ustedes presentar la denuncia. No, yo nunca la vi. De alguna forma la madre de su nieta llegó a preguntarle a usted o a interesarle el estado de su hija. No. Dice que su nieta, dice que su hijo se separó hace tiempo de la madre de su nieta, sabe usted cómo era la relación entre ambos, cómo quedó esa relación. Pues no, no la sabía, sabía que se peleaban mucho pero no sabía qué vivía yo nunca me metí en su vida de ellos.

**CONTRA INTERROGATORIO A ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~  
~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ POR PARTE DE LA DEFENSA PARTICULAR.**

Usted refiere que su hija no asistió a la escuela que no sabe exactamente el motivo por el cual no sé, esté usted sabe en qué escuela estudiaba, cómo se llama la secundaria. No sé. Usted refiere que su menor nieta en constantes ocasiones tuvo laceraciones que fueron pasajeras. A qué se refiere con esa expresión de pasajeras. Pues que fue un momento no. Perdón no la escuché. Que fue un momento. Cómo se llaman los abuelos paternos de su menor nieta. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~. Perdón no la escuche. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ y el señor ~~XXXXXXXX~~, sus apellidos pues ahorita no me acuerdo ni cómo se llama mi médico la verdad. Usted refiere que el abuso sexual que sufrió su menor nieta por parte de ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ se dio en su casa, así lo dijo textualmente usted conoce esa casa de la que hace mención. Sí. Nos la puede describir por favor. Qué le digo, los cuartos que tiene o qué. Describémela. Pues el interior cómo está conformada por el interior, pues hay un pasillito un cuarto, aquí otro cuarto, aquí otro cuarto, aquí tienen su lavadora, en el pasillito la cocina, la salita, la entrada hay un puentecito para pasar un arroyito que está por ahí. Cuando su menor nieta le refiere usted el abuso sexual le específico, le comentó a usted específicamente en qué lugar del que usted refiere el que ya nos describió se llevó a cabo el abuso sexual. Sí en una recámara en su cuarto de la nena creo. Usted refiere que su menor nieta actualmente se encuentra estudiando indíqueme usted en qué lugar estudia por favor. Pues el lugar no lo sé pero está estudiando inglés y no lo sé pero no lo sé porque yo he andado ocupada en otras cosas la verdad no lo recuerdo, mi hijo ya me lo dijo y no le he puesto atención. Usted refiere que su menor nieta le había intentado decir a su mamá del abuso sexual pero no le creía. Sí. Ella le comentó en qué fecha intentó comentarle a su mamá. Pues no es tan directa la pregunta, pero no me lo dijo, lo único que sé y que, si me dijo pero que a lo mejor no es la pregunta, pero le dije yo porque no le dices a tu mamá insístele y me dice que tengo miedo y le digo por qué hija, por qué tienes miedo y dice porque me dijo el señor ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ que le iba a matar a su hermanita si ella decía algo, si tú le dices a alguien voy a matar a tu hermanita. Usted sabe si su menor nieta tuvo atención psicológica antes de que sucedieron los hechos que se investigan. Lo desconozco. Usted sabe si antes de los hechos que se investigan su menor nieta se laceraba. No, yo desconocía su vida ellos vivían aquí en donde viven en su pueblo y yo a allá yo me enteraba porque mi hijo me platicaba yo siempre que mi hijo me hablaba me preguntaba cómo está, perfecto. Usted sabe por qué motivo su menor nieta vive actualmente con sus abuelos maternos. Ah pues sí, no, por lo que le pasó. Usted refiere que su menor nieta tiene comunicación con su mamá usted ha escuchado en qué consisten esas conversaciones. Pues no porque no me gusta oír las conversaciones, pero si sabía que hablaban. Con qué frecuencia son esas conversaciones. Pues hablaban cuando estaban en mi casa pues diario. Cuando usted se enteró de los hechos que investiga que se investigan, por qué dice cuando, su nieta le comentó a usted, le platicó el abuso sexual usted le comunicó a los abuelos maternos, usted les hizo del conocimiento a los abuelos maternos de lo que pasaba. De lo que la niña me platicó. Sí claro yo les dije a ellos. Recuerda la fecha. No pues no, pero todo fue en diciembre en esos días, pero exactamente no antes del seis de enero y que finalizará diciembre. Usted menciona que su menor nieta se laceraba no, usted la llevó al médico en alguna ocasión que se laceraba. No. Usted cuando se entera por voz de su menor nieta que sufre un abuso sexual, usted le hizo del conocimiento a su mamá de la menor. No.

Denotándose que atendiendo a la probidad, independencia de la posición y antecedentes personales de los testigos y tomando en cuenta que el señor padre de la víctima ~~\_\_\_\_\_~~ y la señora ~~\_\_\_\_\_~~ si bien es cierto no presenciaron la agresión sexual que sufriera la víctima menor de edad de identidad resguardada con las iniciales ~~\_\_\_\_\_~~ si le constan **circunstancias sustanciales y accidentales de los hechos** pues son ellos quienes intervienen momentos después de que la menor víctima les hace de su conocimiento que fue violada por el justiciable, confirmando ~~\_\_\_\_\_~~ el dicho de la menor en el sentido de que efectivamente posterior a los hechos había sufrido afectaciones en su persona tanto psicológicas y físicas pues se realizaba laceraciones y que incluso había intentado quitarse la vida arrojándose por la ventana, esto en su presencia y de su mamá manifestando que por que no le creyó, que por que no le había cuidado, que nadie la quería, razones por las cuales tuvo que recibir atención psicológica y psiquiátrica la víctima menor de edad de iniciales ~~\_\_\_\_\_~~, además de que describió la forma en la que se enteró de los hechos que sucedieron a la menor víctima, cuando el justiciable le impone cópula vía vaginal a su menor hija, esto en el domicilio ubicado en ~~\_\_\_\_\_~~, municipio de ~~\_\_\_\_\_~~, Estado de México, situación que le fue comentada por menor hija en el mes diciembre o enero como lo refirió el testigo; por otro lado la testigo ~~\_\_\_\_\_~~ al desahogarse su declaración manifestó que su nieta, es decir la menor víctima llegó con ella el día diecinueve de diciembre, quien le dijo que había sufrido la violación por parte del justiciable ~~\_\_\_\_\_~~ el día veintidós de mayo del dos mil catorce, aunado a que confirma el dicho de la menor víctima y el testigo ~~\_\_\_\_\_~~ en el sentido de que la menor había recibido atención psicológica, y que se realizaba laceraciones, aunado a lo anterior se desprende que ella fue la persona que llevó a la menor al Ministerio Público de ~~\_\_\_\_\_~~ en donde fue canalizada con un psicólogo, además de que la llevó al ginecólogo para que fuera examinada; de igual forma la testigo declaró que la menor víctima le comentó lo sucedido a su señora madre sin embargo esta no le creyó; por tanto, la versión de los testigos en examen se califica de lógica, congruente, verosímil y creíble, en forma clara y precisa, con "valor jurídico indiciario" en lo individual; pero concatenada con la declaración de la víctima, permiten integrar prueba circunstancial; porque exponen aspectos esenciales y accidentales relacionados con el lugar, tiempo, forma y modo en que tuvo conocimiento a través del sentido visual y auditivo del momento en que éstos se verificaron; sin que se advierta que hubiese sido obligada por fuerza o miedo, menos impulsador por engaño, error o soborno, para declarar en la forma que lo hizo. Porque se reitera, el valor del dicho de una declaración de cargo estribará en la medida de la corroboración fehaciente de cada uno de los hechos, respecto de los cuales declara y sin que lo anterior implique forzosamente, que el valor de su testimonio deba ser considerado en su integridad, eficaz o ineficaz; ante la posibilidad de que algunos de los hechos narrados pudieran ser corroborados con diversos elementos de prueba. Considerándose aplicable al caso concreto a estudio los criterios del tenor siguiente:



**"TESTIMONIAL. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA PRUEBA.** Es de explorado derecho que las declaraciones de quienes atestiguan en un procedimiento judicial deben ser valoradas por el juzgador, teniendo en cuenta tanto los elementos de justificación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias, objetivas y subjetivas que,

mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testigo, pues éste no sólo es un narrador de un hecho, sino ante todo de una experiencia que vio y escuchó y por ende, su declaración debe apreciarse con tal sentido crítico. Por otra parte, la valoración de la prueba testimonial implica siempre dos investigaciones, a saber: la primera relativa a la veracidad del testimonio en la que se investiga la credibilidad subjetiva del testigo; la segunda es sobre la credibilidad objetiva del testimonio, tanto de la fuente de la percepción que el testigo afirma haber recibido, como en relación al contenido y a la forma de la declaración. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: IV, Septiembre de 1996. Tesis: I.8o.C.58 C. Página: 759.”

Además de los anteriores testimonios, se cuenta con la certificación médica practicada en el cuerpo de la víctima a cargo del Doctor ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~, adscrito al Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, quien al rendir su experticia ante este juzgador, declaró lo siguiente:

**INTERROGATORIO AL PERITO EN MEDICINA ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~  
~~XXXXXXXXXX~~ PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

Menciono ser médico legista, dónde se encuentra adscrito. A la Procuraduría General, en el Instituto de Servicios Periciales en ~~XXXXXX~~. Desde cuándo. Tengo dos años desde marzo de hace dos años. Dónde realiza sus actividades. Actualmente estoy en ~~XXXXXX~~, pero estamos rotando de unidad cada tres o cuatro meses. Dentro de sus actividades como médico legista, me podría señalar cuáles son. Realizo estudios psicofísicos y de lesiones, ginecológicos, proctológicos, dictámenes de necropsia. Con motivo de las diversas actividades ha tenido cursos actualizados. Tuve uno de lesiones fue el último. Alguno más. No, tengo dos años de haber ingresado porque penas termine la especialidad. Sabe el motivo por el cual se encuentra en esta sala. Sí, se me cito mediante oficio para comparecer en la audiencia de juicio oral a favor de la menor de edad de identidad reservada de iniciales ~~XXXXXXXXXX~~. Hace referencia de haber realizado un certificado en la menor, en qué fecha lo realizo. El veinte de enero del dos mil quince. Qué dictamen es. Es un psicofísico de lesiones, ginecológico. Recordará la hora en que lo realizo. A las trece treinta horas. En dónde. En la Procuraduría General de ~~XXXXXXXXXX~~. Recordará el contenido de esa certificación que realiza. Sí, se hizo un examen, principalmente se piden antecedentes ginecológicos donde manifiesta una menarca a los ocho años, gesta cero, aborto cero, cesaría cero, fecha de última regla diez de enero del dos mil quince, sin método de planificación familiar y sin inicio de vida sexual, posteriormente se hace una revisión del estado psicofísico donde se encuentra alerta, orientada en tiempo lugar, persona, aliento sus generis y con marcha normal, posteriormente se hace la revisión de lesiones donde no se encuentran lesiones en regiones extra genitales no paragenitales y se procede a hacer la revisión ginecológico donde presenta un monte de venus con vello púbico lacio, café claro, escaso de distribución ginecoide, labios mayores cubriendo a los menores, con los dos íntegros, vestibulo íntegro, clitoris y meato urinario íntegros, con un introito vaginal que presenta un himen de forma anular, con presencia de un desgarró antiguo de bordés rosa pálido, que mide cuatro milímetros, que llega hasta su base, no se toman

muestras por ser una lesión antigua. Realizo alguna conclusión. Sí, como estado psicofísico se encuentra alerta y orientada, sin lesiones externas, en el estudio ginecológico se encuentra himen de forma anular con desgarró con bordes rosa pálido que mide cuatro milímetros que llega hasta su base, a las ocho comparado con caratula de reloj. Posteriormente de que se toma esa certificación a quién la entrega. Se le entrega al Ministerio Público, iba con la abuela la menor se le entrega la abuela para que se lo lleve al Ministerio Público. Al referir que iba con la abuela realiza algún cuestionamiento antes de proceder. Sí, obviamente para saber por qué van se interroga a la paciente frente a un adulto que era la abuela, para que me diga que fue lo que paso o por qué está ahí. Se lo refirieron. Me refirió abuso sexual. Quién. Las dos personas, la niña y la abuela, que por eso la llevaba. Le refirió quien había cometido el abuso sexual. Sí, pero no lo anoto en los oficios. Le menciono la menor quién había sido. No recuerdo. Recordará la edad clínica de la menor. Doce años. Al momento de estarla revisando se percató de alguna lesión. A nivel de superficie corporal no, solo en genitales el desgarró que menciono.

**CONTRA INTERROGATORIO AL PERITO EN ~~XXXXX~~ ~~XXXXX~~ ~~XXXXX~~ PARTE DE LA DEFENSA PARTICULAR.**



Especifique los cursos que ha recibido. Termine la especialidad en medicina legal, tuve un curso sobre lesiones, aproximadamente hace tres meses, he recibido otros pero no recuerdo los nombres, fue otro de criminalística. Especifique la especialidad que estudio. Medicina legal; En qué institución. En la Procuraduría General del Estado de México, avalada por la ~~XXXXX~~. La licenciatura en medicina dónde la estudio en la ~~XXXXX~~. En qué año ingreso de esa institución. En el noventa. Es la única especialidad que ha estudiado. Sí. Cómo pudo arribar usted a las conclusiones que refiere cuando requiere la especialidad de ginecología. Porque parte de la matrícula de medicina legal, tenemos una materia que se llama ginecología forense, no se enseñan el tipo de lesiones que se encuentran en caso de abuso sexual, en este caso los desgarró. Qué aparatos tecnológicos utilizó para la revisión ginecológica en la menor. Al no poder realizar un examen armado, lo único con lo que se cuenta es una lámpara para alumbrar la región genital y si acaso con isotopos. Es suficiente el método de observación. Sí, porque es la forma de observar las lesiones y poderlas describir. Indique el tiempo en que llevo a cabo la exploración. Aproximadamente fueron entre veinte y treinta minutos. Cuál fue la metodología que empleo. Observar las lesiones y describirlas. Precise esa metodología. Es la observación del método científico y va implícita la descripción. Cómo pudo determinar el himen con desgarró de color rosa pálido a las ocho del reloj. Observándolo, tomando en cuenta la caratula de un reloj, poniéndolo de frente de forma imaginaria para darle una ubicación. Qué se entiende por himen. Es una membrana que se entra en el introito vaginal, realmente no tiene una función fisiológica solamente una membrana. Existen tipos de himen. Sí, muchos. Cuál es el tipo de himen de la menor. Semi lunar. En qué consiste el himen semi lunar. Como su nombre lo dice tiene forma de media luna. Determine qué es un desgarró antiguo. Es la ruptura de la membrana himeneal que llega hasta su base, va a presentar bordes rosado pálido o del color del rastró de la membrana, no tiene bordes sangrantes por eso no es reciente, una cicatriz. Puede especificar el nombre de la abuela. ~~XXXXX~~ ~~XXXXX~~ ~~XXXXX~~. La menor le indicó la fecha del abuso sexual que refiere. No lo recuerdo, me refirieron que tenía tiempo pero no recuerdo la fecha. Podría explicarme los pasos a seguir antes de evaluarla. Debe haber autorización de un adulto, en este caso la abuela, se pide a la paciente que se desnude, se le pone en una bata, se recuesta en una

cama de exploración, se le pide que abra las piernas y se revisa la región genital. Alguien le pide una identificación a la persona que decía su abuela. Yo no, debe de haber algún registro para entrar al Ministerio Público. Sabe por qué motivo no estuvo presente la madre de la menor. No y es irrelevante, cualquier adulto familiar. A qué profundidad de la cavidad vaginal se encuentra el himen. Esta el vestíbulo. Centímetros, pulgadas. No cambia el nivel del vestíbulo, al abrir los labios menores descubre el vestíbulo. Puede dar un número. No. Concretamente en la víctima, después de los labios entre el himen cuánto es con la menor. Las características de los órganos femeninos cambian y en este tipo de situaciones no se miden todas las partes anatómicas, se mide el diámetro del himen, pero no los labios, no se mide. Hay algún método o prueba que se diga que provoco la ruptura del himen. El himen se rompe por la fuerza externa por un objeto como, un método para decirte con que fue no, al menos que sea reciente y se puedan tomar muestras. Entonces el himen se puede romper por un golpe. No. Fuerza excesiva aplicada en las piernas, un Split. No. Cuando un himen es roto por violación, cuando es por penetración qué heridas deja. El desgarramiento. Completo. Puede ser incompleto, del borde libre del himen hasta la base del himen, eso es uno completo, depende el tamaño de lo que se introduce en la vagina. En este caso me podría decir con certeza si la ruptura que presenta la menor fue producto de una penetración. Sí claro, hubo una penetración por eso se rompió. Pudo haber sido un objeto, un dedo tal vez. Sí claro. Pero no precisamente un miembro masculino. Claro que no. Qué tiempo tarda en sanar la ruptura del himen. Menos de quince días, en mucosa es más rápida entre ocho y quince días.

De igual forma se cuenta con un dictamen en materia de psicología a cargo de la psicóloga ~~\_\_\_\_\_~~ adscrita al Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, quien al rendir su pericial ante este juzgador, mediante preguntas y repreguntas de las partes intervinientes declaró lo siguiente:

**INTERROGATORIO A LA PERITO EN PSICOLOGÍA ~~\_\_\_\_\_~~  
~~\_\_\_\_\_~~ POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

Hace unos momentos dijo que era psicóloga, actualmente dónde labora. Actualmente en el Centro de Justicia para las mujeres, Ciudad de ~~\_\_\_\_\_~~. Desde cuándo. Desde el dos mil once. Cuál es su horario. Miércoles y sábados veinticuatro horas. Dentro de las actividades que realiza nos puede referir cuáles son. A petición del Ministerio Público realizo impresiones diagnósticas, atendiendo víctimas de violencia familiar y sexual. Con motivo de la actividad que desempeña ha recibido actualizaciones. He recibido cursos por parte de la Procuraduría General del Estado de México, la unidad de víctimas de atención al delito, para la atención de víctimas de violencia familiar y sexual, integración de estas visitas, trata de personas fue el más reciente en el mes de agosto. En total cuántos estudio ha realizado, cuántos cursos ha llevado a cabo. Pueden ser seis o siete. Aproximadamente cada cuánto se los imparte. Aproximadamente cada seis meses. Sabe el motivo por el cual se encuentra en esa sala. Sí, porque recibí una notificación para presentarme a audiencia ya que realice un dictamen en materia de psicología, con fecha diecisiete de mayo del dos mil quince de una niña de iniciales ~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~ de doce años de edad. Quién le solicitó ese dictamen. Ministerio Público. Podría señalar la estructura de ese dictamen que realizó en la menor víctima. Se integra por los apartados de planteamiento de problema, análisis del caso, fecha de identificación, marco teórico, instrumentos y técnicas utilizadas, integración de lo visto y estos

instrumentos utilizados, conclusiones, especificaciones del tratamiento y bibliografía, se integran a través del método mixto deductivo, inductivo que a partir del planteamiento del problema y con el marco teórico que será determinar que la menor de iniciales ~~XXXXXXXXXX~~ presenta daños psicológicos por abuso sexual y si presenta daños requiere tratamiento psicológico, cuánto tiempo y el costo de cada sesión, dentro de las técnicas utilizadas dentro de este dictamen se utilizó la observación directa, la exploración de la menor, entrevista con la tía de la niña, de la niña a través de cinco pruebas, las cuales fueron a través de un test TAT, test de apreciación temática el cual sirve para evaluar personalidad y algunos aspectos ocultos, la escala de ansiedad manifiesta, la cual sirve para medir ansiedad, test de BENDER para evaluar daño orgánico, el test de la figura humana el cual es un test proyectivo, para medir personalidad y como se ve a sí misma y el test de la casa, es proyectivo para medir personalidad y con o se ubica en el espacio y en las relaciones sociales y familiares, la exploración del estado mental se observa que la niña presenta una de edad mayor a la edad cronológica, es de estatura alta, complexión media, su lenguaje era claro, coherente, fluido, se encontraba ubicada en tiempo, espacio y persona, su memoria a corto y largo plazo se encontraban conservadas, se mostró muy ansiosa al hablar de la situación vivida, la agresión sexual ya que cambiaba constantemente de postura corporal, al principio se mostró un tanto desconfiada, apática ante la evaluación, rebelde, sin embargo accedió a realizar las actividades, durante la entrevista con la tía de la menor refiere que, se le preguntaron sobre los cambio que había notado en su sobrina a partir de que ellos se enteran de la violación vivida por el padrastro de la niña y esta refirió que había notado a su sobrina muy triste, depresiva que era n a situación que le afectaba, solo otros apara la niña y durante la entrevista a la menor ella refiere que su padrastro desde me parece que desde la edad de nueve años comenzó a tocarla, tocamientos en varias partes de su cuerpo, en sus senos y en medio de sus piernas, en la vagina y a la edad de once años aproximadamente la violo, es decir introdujo su pené en la vagina y que esa situación le había generado alteraciones en el área de sueño, algunas ocasiones no podía dormir, tenía pesadillas, la niña ya había presentado conductas, se cortaba, se lesionaba, con una navaja en el ante brazo en algunas ocasiones, ingirió pastillas con alcohol etílico y al otro día la hospitalizaron, estamos hablando de varias conductas que presento la menor, mencionó que también presento problemas con la identificación con su sexo, le daba asco esta situación de las relaciones sexuales, debido a la agresión sexual y una vez que se le aplicaron estas pruebas arrojaron varios indicadores, una vez que se integra la entrevista con el resultado de estas pruebas se concluye, que la niña si presenta sintomatología que se asocia a la violencia sexual ya que en las pruebas se presentaron indicadores de agresión sexual, indicadores depresivos, también las conducta auto destructivas, las alteraciones en el área de sueño y alimentación, proyecta mucha hostilidad y agresividad que son características de las víctimas de agresión sexual, se sugirió que la niña comenzara un proceso psicoterapéutico en modalidad individual, por lo menos durante dos años, una sesión por semana, el costo por sesión es variado oscila desde los \$300.00 (trescientos pesos) por sesión hasta los \$1,000.00 (mil pesos) por sesión y dependerá de los avances psicoterapéuticos que presente la menor en su tratamiento, es lo que consta en este dictamen de psicología el cual se entregó sellado con el sello de la institución, sellado por mí y se le entrego al Ministerio Público. Para realizar este dictamen psicológico se basó en alguna bibliográfica. Sí, hay un marco teórico en la bibliografía de ~~XXXXXXXXXX~~, ~~XXXXXXXXXX~~ es prevención de violencia sexual de ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ de la Procuraduría General, se utilizó H. ~~XXXXXXXXXX~~, ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ que también



habla del daño en víctimas de violencia sexual. Habla de depresiones severas, a qué se refiere. Son los indicadores que se encontraron en las pruebas realizadas, la menor presenta tristeza, minusvalía, una visión negativa de sí misma y sobre todo las conductas anti destructivas es una depresión severa, es una agresión severa, es algo muy característico de las víctimas de agresión sexual ya que ellas se sienten muy culpables por el evento es una manera de manifestar la agresividad que ellas recibieron y la lleva a sí misma, una depresión severa que requiere de un tratamiento psicológico. Para realizar este dictamen qué tiempo requirió. Fueron aproximadamente cinco sesiones. De qué tiempo constaban. Aproximadamente de una hora cada una. Ese tiempo fue suficiente para que usted poder realizar su dictamen. Sí. Durante las cinco sesiones que tuvo a la víctima cómo la percibía anímicamente a la menor. Se mostraba apática, rebelde, ansiosa. Menciona que la acompañaba su tía, sabe el motivo del por qué no la acompañaba su señora madre. Porque a partir de que la familia se entera de esta situación, la niña queda al resguardo de su abuela materna y la tía es la que en esas ocasiones la acompañaba. Pudo detectar la relación que la menor guardaba con su señora madre. Es una mala relación porque la niña refirió que cuando su padrastro le realizaba los tocamientos ella si se lo platico a su mamá, pero nunca le creyó y en las pruebas proyecta que percibe a su madre muy hostil, agresiva y de lo cual requiere esa necesidad de afecto y nunca se le ha brindado por parte de la figura materna. Sabe si a la menor se le canalizó o actualmente está llevando algún proceso psicoterapéutico. No lo sé. Físicamente previno usted ese auto destrucción en la presencia de la víctima. Cuando se hace la entrevista sobre este tipo de conductas, me indica que fue en el ante brazos y pido que me muestre. Usted lo vio. Sí. La menor se encontraba dañada en los ante brazos. Sí, se veían marcas.

**CONTRA INTERROGATORIO A LA PERITO EN PSICOLOGÍA ~~XXXX~~  
~~XXXX~~ ~~XXXX~~ SALGADO POR PARTE DE LA DEFENSA  
 PARTICULAR.**

Recordará las fechas de las sesiones. Exactamente no, aproximadamente fueron durante el mes de mayo. Cuál es la interpretación que le dio al test de BENDER que practicó. Se arrojan indicadores, la niña proyecta, percibe a la figura materna como agresiva y de la cual no recibe afecto, hostilidad y agresividad es lo más representativo de esa prueba. Es posible que la menor sea victimario de esa agresión. Si es posible en una etapa adulta, de desarrollo más adelante, es importante que reciba un tratamiento, son indicadores de una consecuencia de agresión sexual es víctima. Cómo interpreta el test de la figura humana. Ella proyecta mucha ansiedad por el cuerpo y un conflicto de identificación sexual. Por qué motivo, en qué consiste. Son indicadores a partir de una agresión sexual, fue agredida, no se da dentro de su desarrollo sexual. Refiere que se entrevistó con la tía de la menor, cuál fue el test que practico con ella. Ninguno. Qué realizo con la tía. Solo entrevista. Qué arrojó la entrevista. Refirió que la había notado triste, deprimida y que era una situación que le provocaba mucho dolor. Por qué no practico la metodología adecuada con la tía. Porque no es víctima, el Ministerio Público me solicito evaluar a la niña, se le practica la entrevista para recaudar datos específicos mínimos. Cuál es el nombre de la tía. No lo recuerdo, creo que se llama ~~XXXX~~. Cómo sabe que es su familiar, su tía. Durante la entrevista se le preguntan ciertos datos, es la tía de la niña. Identifico con alguna identificación oficial. No. En qué lugar llevo a cabo el dictamen. Las sesiones se llevaron a cabo en una oficina de atención a víctimas con sede en ~~XXXX~~ cuenta con el espacio adecuado, iluminación y ventilación para un adecuado desarrollo de la sesión. Cuándo se llevó a cabo esta entrevista de la

menor. No recuerdo las fechas, pero las sesiones se dieron en el mes de mayo. La entrevista a la menor. No lo recuerdo. Mención que la menor ingirió pastillas, puede precisar las fechas. No lo recuerdo. Puede decir si la menor le menciona las fechas en que llevo a cabo las conductas auto destructivas. No lo recuerdo. Las conductas auto destructivo las realizó antes o después de la supuesta violación. Las empezó a manifestar antes de la agresión sexual, hay un antecedente de tocamiento de abuso, dentro del contexto de esa violencia sexual. Le refirió en cuanto las fechas de los tocamientos. No lo recuerda con exactitud, pero refiere que fue a partir de que tenía nueve años, que fue cuando comenzaron los tocamientos aproximadamente. Cuando entrevisto a la menor de identidad resguardada le comento si ya le habían practicado estudios psicológicos particulares. No lo recuerdo. Cuál fue su interpretación del test de la casa. Se obtiene rasgos de hostilidad, ansiedad, agresividad y una mala impresión de sí misma. Refiere que practico una prueba a la menor para obtener ciertas historias, qué arrojo. Indicadores de violencia, sobre todo necesidad de afecto. En qué consiste la necesidad de afecto. La necesidad de afecto materno, ya que no la apoyo cuando le refirió el abuso sexual. La rebeldía que detecta a qué edad se presentó.

Por parte de la Agente del Ministerio Público se ofreció también el desahogo de un la impresión diagnóstica practicada a la víctima de identidad resguardada con las iniciales [REDACTED] por la psicóloga [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] adscrita a la Unidad de Atención de Víctimas del Delito de Tenancingo que pertenece a la Procuraduría General del Estado, quien al rendir su pericial ante este juzgador, mediante preguntas y pre preguntas de las partes intervinientes declaró lo siguiente:

**INTERROGATORIO A LA PERITO EN PSICOLOGÍA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

Labora en algún lugar actualmente. Sí, en la unidad de atención de víctimas del delito de [REDACTED] que pertenece a la Procuraduría General del Estado. Desde cuándo labora en dicho lugar. Desde hace nueve años. Dentro de las funciones que realiza puede mencionar cuáles son. Brindo atención psicológica a las personas que son víctimas de un delito de forma voluntaria o asignadas por el Ministerio Público, así mismo se realizan estudios psicológicos a las personas que son asignadas por el Ministerio Público. Cuál es el horario que tiene. De lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde. Nos ha referido que actualmente se encuentra adscrita a la unidad de víctimas del delito, ha recibido alguna especialidad. Sí a nivel personal tengo un diplomado en atención a víctimas del delito, así como acudido a talleres post traumáticos, impresión de suicidios y las actualizaciones de cada año que nos imparte el propio instituto. Sabe el motivo por el cual se encuentra presente en esta sala. Porque remití una impresión diagnóstica de la menor de iniciales [REDACTED]. Recordará la fecha en que lo remitió. En fecha veintitrés de enero del dos mil quince. Quién le solicitó dicha impresión. El Agente del Ministerio Público adscrito a la agencia especializada de violencia familiar de [REDACTED]. Podría señalar cómo es la estructura, el contenido del estudio que usted realizó en la menor víctima de iniciales [REDACTED]. Sí, el estudio que realizo es de forma escrito, se envía con los logos, formalidades, de la institución de la unidad y mi firma, lleva diversos rubros como el motivo de consulta, objetivo de la evaluación, metodología empleada, datos personales y referidos, observaciones, antecedentes del caso, resultados de las pruebas, análisis, conclusiones, sugerencias, bibliografía. Nos habla del motivo de consulta, puede señalar qué dice ese contenido. Que la menor en fecha veinte de enero del dos mil quince se recibió oficio del

JUZGADO DE JUICIO ORAL  
DISTRITO JUDICIAL  
TENANCINGO

Agente del Ministerio Público adscrito a la agencia especializada de violencia familiar para que se realice impresión diagnóstica a la menor de iniciales ~~XXXXXX~~ ya que formaba parte de una carpeta de investigación. Nos habla de metodología, que métodos y técnicas de estudio utilizó para llevarlos a cabo. Técnicas e instrumentos psicológicos que fue la entrevista, observación directa, la entrevista tiene la finalidad de recaudar cuáles son las circunstancias por las cuales se encuentra ahí presente, así como la víctima se exprese bajo sus propios términos, su situación emocional, familiar o todo lo que ella considere relevante, la observación directa su finalidad es obtener tú la sintomatología que no puede ser plasmada dentro de una prueba y que se hacen de forma directa dentro de la evaluación, el test de persona bajo la lluvia que esta es una técnica o dibujo gráfico donde se pretende conocer las habilidades que tiene la persona para poder encarar la persona, es decir cómo reacciona esta persona ante problemas y que en el dibujo se pone a la lluvia como un elemento perturbador. Hizo referencia de antecedentes del caso, que mencionó. La menor mencionó que estaba en su casa y que escucho que su hermana estaba llorando, por lo tanto fue al cuarto de su mamá para ver que sucedía, al acostarse con ella empezaba a dormirse cuando sintió que la cama se estaba moviendo y se dio cuenta de que era su padrastro a quien le dijo que se fuera, este no le hizo caso e intento salirse de la habitación pero este la jalo y la violó, la menor refirió que ya había tocamientos en su cuerpo con anterioridad, y le dijo que si no se dejaba matarja a su mamá y a su hermana. Cuando le está narrando estos antecedentes la menor víctima percibió como se presentaba la menor víctima. Claro que sí, lejos de presentar una sensación de bienestar derivada de una, la euforia es una apariencia que trata de cubrir un dolor, dentro de la menor y presenta auto lesiones, generada por un sufrimiento interno y canalizan situaciones internas, así que tratan de presentar una situación de bienestar, de no sentirse y mal y en el desarrollo de la entrevista y demás, demuestra que la sintomatología que presenta no es de esa forma, esta circunstancia le generaba culpa, sensaciones ambivalentes a esta circunstancia, manifestaba angustia, miedo por su bienestar corporal. Pudo ver esas auto lesiones. Ella me las mostro. En las muñecas. Sí. Hablo de un apartado de metodología y técnicas psicológicas empleados a qué se refiere. En los resultados, básicamente fueron los identificados, en la entrevista se identificó que la menor actualmente habitaba con su mamá, padrastro y hermano, ya que sus papás a muy temprana edad se separaron, quedándose la guarda y custodia en su madre de quien se percibe abusada y con maltrato, así mismo que a su padrastro la miraba como una figura de autoridad que la respaldaba con su madre, así mismo ella en algún momento solicito irse de vacaciones con su familia paterna ya que les hizo del conocimiento de las agresiones que había estado sufriendo por lo cual estos le apoyaron, hay que destacar que para la menor era una situación delicada, dificultad para dormir, por la forma en la cual se estaba presentando, forma equivoca de como canalizaba sus sentimientos, del test de persona bajo la lluvia pues identifique que presentaba timidez, pensamientos obsesivos que le generaba conflictos y no estaba respuesta, trauma emocional, así mismo presentaba dificultades con el área sexual, y necesidad de protección, otros factores que se encontraron fueron la fatiga, estrés, baja tolerancia, frustración, inseguridad, es una persona con poca iniciativa, dentro del inventario de depresión infantil presento un puntaje de noventa y nueve, presentando una depresión de carácter severo, tristeza, llanto, desvalorización propia, aislamiento personal, dificultad para las relaciones interpersonales, sueño, disminución en sus hábitos de alimentación y dentro del test de familia presento que tiene problemas con la identificación de autoridad de poder, era una persona sumisa apegada a

las reglas que le fueran impuestas, ambigüedad con su madres, hostilidad con su medio por lo cual tenía la necesidad de alejarse, presento indicadores de fatiga, depresión, ansiedad, temor, por sí misma, disminución de su autoestima, depresión. También habla de un apartado de análisis y discusión de resultados, qué contiene ese apartado. Se señaló que siempre la violación se da ante una figura de autoridad que no puede defenderse, en este caso un adolescente que no puede defenderse y no da su consentimiento, hay que entender que estas situaciones genera diversos problemas como es la culpa, el miedo, baja autoestima, dificultades en el comportamiento, pensamiento, de más secuelas que no le permiten un adecuado desenvolvimiento, dentro de la narración de los hechos se presentaron tres factores que favorecieron a que se llevara a cabo la violación, se identificó la simetría de poder de conocimiento, la primera se refiere a la edad, al rol y la fuerza que puede el agresor con la menor, que al parecer era una figura adulta que de alguna forma generaba situación de poder y ella de menor que no es la misma fuerza y además hubo una amenaza, lo que vulnera a la menor y sea manipulada, la menor para cometer dicho actos, dentro de la simetría de poder hay que entender que hay una diferencia de más de diez años, lo que hace suponer que el agresor es más desarrollado o más inteligente, en esta situación en donde la menor tenía al parecer trece años, doce no recuerdo, la etapa del de desarrollo en la cual se encuentra aún está incompleto, esa situación le genera confusión y libertad de expresarse, la situación psicosexual aún no está acomplejado lo que limita que pueda hacer uso de su propia sexualidad, dentro de la simetría de gratificación, únicamente se busca la gratificación del agresor, sin tomar en cuenta los deseos de la menor y como lo he marcado se identificaron la sintomatología de una persona cuando ha recibido agresión sexual como lo es la culpa, agresión, vergüenza por su propia integridad, la desvalorización y dañarse su propio cuerpo, como lo son las tendencias suicidas. En el apartado de conclusiones, a qué conclusiones llega. Que la menor se encuentra en sus esferas cognitivas lo que le permiten narrar hechos de forma cronológica sin alteraciones que al hablar de la situación sexual connota confusión por lo que le hace más difícil externar sus pensamientos y emociones y sintomatología de personas que han sido víctimas de abuso sexual. También habló de un apartado de sugerencias, qué indica. Se sugería que se realizara un psicodiagnostico con el fin de conocer el estado emocional de la menor, así mismo que fuera impartido un psicoterapéutico con la finalidad de que desarrolle técnicas apropiadas. Sabe actualmente qué costo tiene una sesión psicoterapéutica. A nivel particular las consultas oscilan en los quinientos pesos. Qué tiempo considera, de acuerdo a su experticia que la menor víctima tuviera que dar seguimiento a dicho tratamiento psicoterapéutico. Dentro de las sesiones que realice un examen conductivo conductual que es el tratamiento psicoterapéutico aprobado para desarrollar actos, que servirán para subsanar la huella emocional, dentro de la evaluación se identificó que muestra una depresión severa o abundar más sobre un trastorno, no podría decir un tiempo estimado ya que también tendría que ser valorada por un médico de garantizar su salud mental. Entonces no podría señalar el tiempo que podría señalar una evaluación psicoterapéutica, dice que también tendría que ser valorada, para que pudiera ser canalizada con un psiquiatra. Lo que mantengo es que durante este primer año se tienen que desarrollar las habilidades que tiene la menor, para poder llevar todo el proceso y el medicamento este encaminado al tratamiento médico, cuando son situaciones de estrés postraumático de maneja alrededor de un año y medio. Para realizar este estudio te basaste en bibliográficas. Me basé en bibliografías de depresión de la víctima, de ~~XXXX~~ ~~XXXX~~, las entrevistas que tiene de estrés post traumático, el de ~~XXXX~~ que viene el test de la



familia, el de HAMMER que es el de test bajo la lluvia, la prevención del abuso, manual de protección infantil y el de ~~CONTRA~~ que es violencia contra los niños. Para que llevara a cabo este estudio cuántas sesiones tuvo que requerir para la intervención de la menor víctima. Derivado de que la menor se iba con su familia a ~~CONTRA~~ se tuvo que realizar en una sesión de dos horas con un espacio de quince minutos, en la primera se realizó la entrevista y en la segunda se valoró con las pruebas psicológicas. Dentro de todo el estudio realizado patentiza un rechazo de la menor hacia la víctima, por qué. La menor se percibía diferente, me mencionó que ya había comentado el abuso sexual con su madre y que esta no le hizo caso, entonces por alguna forma su mamá respaldaba a su pareja y sintió rechazo de esta forma de su madre.

**CONTRA INTERROGATORIO A LA PERITO EN PSICOLOGÍA ~~CONTRA~~  
~~CONTRA~~ POR PARTE DE LA DEFENSA.**

Puede referir de qué fecha son los diplomados que mencionó. El primero fue en el dos mil once, abril impartido por la escuela superior de ~~CONTRA~~ y el Instituto de Murcia España y el segundo fue en el dos mil trece por el Centro de Desarrollo familiar. Dice tener otros, en atención a víctima, en qué fecha realizó ese diplomado. En abril del dos mil once. Cómo se llama la facultad de la cual egreso. Facultad de Ciencias de la Conducta. Puede referir en qué consistió los diplomados que refirió uno por uno. Que la intención integral de las víctimas del delito, identificar a una víctima, como atenderla, como se tarta en otros país. En tanatología se refiere a ese tipo de duelo, pérdida, adicciones, se manejan en ese contenido. En qué fecha le realizó la entrevista a la menor de iniciales ~~CONTRA~~. El veinté de enero del dos mil quince. Basto con esa única entrevista. Hay que entender que solo se hace una entrevista porque en ella se recaudan los datos de las personas en motivos, los que siguen son sesiones y no se pudieron realizar otras sesiones derivado de primera instancia que fue una impresión diagnóstica, para identificar los factores y que la menor se iba a retirar a ~~CONTRA~~. Lo que refiere tiene algún sustento, dónde se encuentra establecido. Dependerá del profesionista, experticia de cada uno para lo que se realiza, no hay un número ni tiempo determinado de sesiones, si se manejan a fin de darle continuidad se hacen de dos sesiones, cada sesión tiene alrededor de cuarenta y cinco minutos, porque solo como personas tenemos la atención de quince minutos, dependerá de las habilidades de las pruebas según lo laboriosas que sean estas. Cuánto duro la sesión. Cuarenta y cinco minutos en la evaluación. Por qué dice que amenazaron a la menor víctima. Lo mencione en la narración de los hechos de la menor que si no se dejaba mataría a su mamá y a su hermanita. Cuando realizó la impresión diagnóstica en la unidad de víctimas del delito en ~~CONTRA~~, iba acompañada la menor. Iba con su papá, una abuela y creo un abuelo y la evaluación se realizó de manera individual. De acuerdo al test de familia no cree que era necesario entrevistar a las personas, al contexto. No, porque estoy evaluado a la víctima de acuerdo a sus percepciones. Quién es la persona que se encarga de realizar un psico diagnóstico. Un psicólogo. Usted lo realizó. No. Por qué motivo. No fue solicitado. En qué consiste el psicodiagnóstico. Comprende una batería más amplia de los instrumentos que yo utilice, son cinco o seis, se genera un historial clínica donde ya se valoran los antecedentes, costumbre, situaciones familiares, se puede dar el diagnóstico si presenta algún trastorno, se puede dar un tipo de tratamiento que habría de manejar para la víctima. La impresión psicodiagnóstica era suficiente para llegar a las conclusiones que dice. Sí. Por qué sugiere un examen psicodiagnóstico. Para abundar más la presencia de algún trastorno, porque el estrés era muy alto, por las situaciones que había vivido lo que se pudiera identificar.





revelar, me las entregan, hago la hoja con todos los datos que leímos, se pegan las fotos y se sellan. Posteriormente a quién se las entrega. Al Ministerio Público.

**CONTRA INTERROGATORIO AL PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA ~~OSSE~~ ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ POR PARTE DE LA DEFENSA PARTICULAR.**

Mencionó que llevo un curso aproximadamente hace un mes en los ~~XXXXXX~~ impartido por CSI, puede decir qué significa. La verdad son las siglas que nos dieron en el curso, de hecho lo impartió CICITAP y no fue en ~~XXXXXX~~ ~~XXXXXX~~, es el nombre del curso pero es válido por la CIS de Estados Unidos. Nos puede referir el significado de esas siglas; nos deja en estado de indefensión de lo que menciona y es importante. No sabría decirte que significa, CSI simplemente venía en el manual que nos dieron. En qué lugar llevo el curso. En el Colegio de Policía, que está junto al ~~XXXXXX~~ de ~~XXXXXX~~ de ~~XXXXXX~~. En qué consistió ese curso. En la fijación y la escena del crimen. En qué consiste la fijación. Fijación del orden en que se tienen que tomar las placas fotográficas al llegar al lugar de una escena del crimen. A usted lo avala algún curso para que lo hayan aceptado en la Procuraduría que se desempeña. Sí, como mencione tengo el diplomado en criminalística avalado por la facultad de medicina de la ~~XXXXXX~~ y en ese curso llevo las materias de fotografía, criminalística, medicina forense, dactiloscopia, entonces está avalado fungir funciones de perito fotógrafo. Qué técnicas empleo para llevar a cabo este peritaje en fotografía. La técnica es la fijación nada más del lugar de los hechos con una cámara EO CANON. Puede decir por qué únicamente tomó una placa fotográfica de la recamara que ya se hizo mención. Porque no tenía caso que tomara placas del interior más del lugar, porque solo había la cama y se supone que ahí sucedieron los hechos. Recuerda su la casa que hace mención estaba compuesta por más recamaras. No, solo me dijeron que fue la recamara del lugar de los hechos y fue lo único que tome. Le indicaron que tomara fotografía en ese lugar de la recamara. Sí. Puede decir en relación a lo que ha mencionado, quién fijo concretamente las siete Si tiene la técnica que menciona, usted tiene la técnica para determinar los ángulos, no es así. Sí, el Ministerio Público me indica el lugar y yo elijo los ángulos que tengo que tomar.

PERICIAL  
JUZGADO  
1980

Experticias que adquieren valor convictivo por parte de este juzgador, pues en primer lugar con la exploración física y ginecológica realizada en el cuerpo de la víctima de iniciales ~~XXXXXX~~, el doctor ~~XXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ pudo establecer en el certificado médico y ginecológico que la víctima presentaba un himen de forma anular con desgarró con bordes rosa pálido que mide cuatro milímetros que llega hasta su base, a las ocho comparado con caratula de reloj, manifestando el doctor que el himen se rompe por la fuerza externa por un objeto romo, y aunque el defensor trató de desvirtuar la pericial realizada por el doctor, este fue claro en manifestar que dicho desgarró o rompimiento del himen fue a consecuencia de una penetración razón por la cual, se había roto; por otro lado la psicóloga ~~XXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ adscrita al Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, declaró en relación al dictamen en materia de psicología, con fecha diecisiete de mayo del dos mil quince de una niña de iniciales ~~XXXXXX~~ de doce años de edad, que la víctima si presentaba sintomatología asociada a la violencia sexual, esto de acuerdo a las pruebas que le practicara a la víctima y que evidenciaban indicadores de agresión sexual así como indicadores depresivos, al igual que presentaba una conducta auto destructiva, además de que la víctima presentaba alteraciones en el área

de sueño y alimentación, proyectando mucha hostilidad y agresividad, las cuales son características en una víctima de agresión sexual, a lo que recomendó que la niña comenzara un proceso psicoterapéutico en modalidad individual, por lo menos durante dos años, una sesión por semana, cuyo costo por sesión oscila desde los \$300.00 (trescientos pesos) por sesión hasta los \$1,000.00 (mil pesos) por sesión dependiendo de los avances psicoterapéuticos que presentara la menor en su tratamiento; por otro lado la psicóloga ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ adscrita a la Unidad de Atención de Víctimas del Delito de ~~XXXXXXXXXXXX~~ que pertenece a la Procuraduría General del Estado, quien practicara una impresión diagnóstica a la menor de iniciales ~~XXXXXXXXXX~~, en fecha veintitrés, de manera directa al realizarle la entrevista a la víctima se enteró la menor estaba en su casa y que escucho que su hermana estaba llorando, por lo tanto fue al cuarto de su mamá para ver que sucedía, al acostarse con ella empezaba a dormirse cuando sintió que la cama se estaba moviendo y se dio cuenta de que era su padrastro a quien le dijo que se fuera, este no le hizo caso e intento salirse de la habitación pero este la jalo y la violo, la menor refirió que ya había tocamientos en su cuerpo con anterioridad, y le dijo que si no se dejaba mataría a su mamá y a su hermana, circunstancia que generaba culpa a la menor y sensaciones ambivalentes a esta circunstancia, y que la menor también manifestaba angustia, miedo por su bienestar corporal. E incluso le mostró las auto lesiones que se realizaba, por lo anterior la perito al concluir su informe pudo identificar la sintomatología de una persona cuando ha recibido agresión sexual como lo es la culpa, agresión, vergüenza por su propia integridad, la desvalorización y dañarse su propio cuerpo, como lo son las tendencias suicidas por lo cual sugirió que se realizara un psicodiagnóstico a la menor con el fin de conocer el estado emocional de la menor, así mismo que fuera impartido un psicoterapéutico con la finalidad de que desarrolle técnicas apropiadas; por otro lado, se dio fe de la existencia del lugar, de los hechos, pues el perito ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ realizó la inspección en dicho fijándolo en siete placas fotográficas, las cuales fueron puestas a su vista, explicando y describiendo lo que había en dichas placas fotográficas del inmueble en donde ocurrió el hecho delictivo, inspección que fuera realizada el veintiuno de mayo del dos mil quince; consecuentemente, en términos de los artículos 22 y 343 del Código de Procedimientos Penales vigente adquieren relevancia jurídica convictiva; que administrado con el resto de las constancias que obran en la causa penal, adquieren valor probatorio pleno; pues, para la comprobación del hecho delictuoso, el Ministerio Público, sus auxiliares, la policía ministerial y los Tribunales gozarán de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estimen conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley. Siempre que esos medios no sean contrarios a derecho. Tiene aplicación al caso la tesis sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo XI, febrero de 1993, página 298, cuyo rubro y texto son del tenor literal siguientes:

**"PERITOS, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.-**

Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros."

De tal manera que las experticias consistentes en la certificación física y ginecológica practicada en el cuerpo de la víctima, así como el dictamen en materia de psicología e informe de impresión diagnóstica practicados al a víctima, así como la pericial practicada en el inmueble conocido como el de los hechos y que se analizaron en líneas anteriores, adquieren eficacia jurídica convictiva, dado que fueron practicadas por personas con conocimientos técnicos en la materia en la que intervinieron, después de practicar los estudios correspondientes emitieron sus conclusiones; considerándose aplicable al caso particular la Jurisprudencia, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XVII, Febrero de 2003, Página 1122, que refiere:

**“PRUEBA PERICIAL. VALOR PROBATORIO DE LOS DICTÁMENES.** Atendiendo a la naturaleza de la prueba pericial, a la finalidad de los dictámenes de los peritos y a que al juzgador le corresponde su valoración, independientemente de que las partes objeten tales dictámenes, éste se encuentra facultado para apreciar tanto la calidad técnica de los peritos, como la de sus dictámenes pues, de lo contrario, sería tanto como concederles valor probatorio por el solo hecho de no ser objetados, lo que atentaría contra la naturaleza misma de la prueba pericial, cuyos expertos sólo son coadyuvantes del Juez, cuando los dictámenes lo ilustren sobre cuestiones que escapan a su conocimiento y, por ello, se requiere que el perito, en cuyo dictamen se apoyará una resolución judicial, demuestre ante el juzgador que tiene plenos conocimientos.”.

JUICIO ORAL  
JUDICIAL  
NGO

Con lo anterior queda plenamente acreditado que ~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~ fue la persona que le impuso cópula vía vaginal a la menor de identidad reservada con iniciales ~~\_\_\_\_\_~~, ello se advierte de la concatenación lógica, jurídica y natural de los medios de prueba supraponderados.

De acuerdo con las constancias que obran, se determina que existió una conducta positiva concretizada en la acusación de un resultado material, vulnerando con ello un bien jurídico tutelado por la ley, que en el presente caso lo fue la libertad sexual de la menor de identidad reservada con iniciales ~~\_\_\_\_\_~~, lo que se robustece con las consideraciones ya plasmadas.

Consecuentemente, las probanzas justipreciadas generan indicios suficientes, que concatenados unos con otros y globalmente justipreciados, con un enlace lógico, conducen de la verdad formal conocida a la verdad histórica que se busca, hasta integrar la prueba circunstancial con valor convictivo pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 22 y 343 del Código Adjetivo Penal, la que lleva a la certeza y no a la duda para acreditar la comisión del delito a estudio, ya que quedó probada la comisión de una **CONDUCTA** particular, concreta y de modo que con dominio del hecho ocurrida en el mundo fáctico; se logra establecer, que el activo penal del delito ~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~, realizó una conducta de acción, de consumación instantánea, en términos de lo establecido por los artículos 7 y 8 fracción I y III del Código Penal en vigor en la entidad, es decir un comportamiento positivo consistente en que el día, lugar y hora precisados, sin motivo o causa alguna realizó todos los actos tendientes a lograr el yacimiento carnal en

la víctima menor de edad de identidad resguardada con iniciales [REDACTED] es decir un comportamiento voluntario - positivo, aprovechando el justiciable que la menor se encontraba sola en su domicilio y la condición de la víctima de ser una persona menor de edad, lo que la dejó imposibilitada para expresar su disgusto o resistirse, esto a efecto de realizar el ayuntamiento sexual, es decir la penetración vía vaginal en el cuerpo de la pasivo, aunado a que el acusado como lo manifestó la menor de edad utilizó la violencia moral, pues la amenazó con hacerle daño él y sus amigos si decía algo, aunado a que el justiciable también utilizó la violencia física de acuerdo a la declaración de la víctima que aunque no se evidenció que la menor presentara lesiones al exterior el veinte de enero del dos mil quince, se tiene que el hecho delictuoso ocurrió el veintidós de mayo del dos mil catorce, por lo que de acuerdo a la temporalidad dichas lesiones que tuviera ya habían sanado, sin dejar pasar por alto que el acusado tenía la calidad padrastro de la víctima; acciones eficientes que eliminaron cualquier tipo de resistencia por parte de la pasivo, aprovechando el justiciable la escasa edad de la víctima se le facilitó de sobremanera imponerle la cópula vía vaginal en la víctima menor de edad; afectando con ello el bien jurídico tutelado por la norma penal que lo es la libertad sexual, lo cual resulta ser contrario a la juridicidad.

Sin que se advierta que hubiese concurrido alguna causa de AUSENCIA DE CONDUCTA, como elemento negativo de la CONDUCTA (artículo 15 fracciones I y II del Código Penal para el Estado de México).

Por lo que hace al **sujeto pasivo**, en el presente caso, se debe considerar como tal a la menor ofendida cuya identidad se reserva con iniciales [REDACTED], puesto que es la persona a quien se le impuso la cópula vía sin su consentimiento, utilizando para esto la violencia moral por parte del justiciable, pues como lo declaró este la amenazó que si decía algo él y sus amigos le harían daño, aunado a que el justiciable también utilizó la violencia física de acuerdo a la declaración de la víctima que aunque no se evidenció que la menor presentara lesiones al exterior el veinte de enero del dos mil quince, se tiene que el hecho delictuoso ocurrió el veintidós de mayo del dos mil catorce, por lo que de acuerdo a la temporalidad dichas lesiones que tuviera ya habían sanado, resintiendo en su cuerpo los actos exteriorizados por el activo; siendo el **sujeto activo del delito** [REDACTED] al desplegar el actuar positivo prohibido por la norma penal, consistente en imponer la cópula vía vaginal a la pasivo del delito, sin su consentimiento.

Así mismo, quedó acreditado el **medio comisivo**, es decir los actos exteriorizados por el activo para imponerle la cópula vía vaginal a la menor víctima, esto aprovechando el sujeto activo la minoría de edad de la víctima quien por la propia naturaleza de tener once años de edad, lo que la dejó imposibilitada para expresar su disgusto o resistirse, esto a efecto de realizar el ayuntamiento sexual, es decir la penetración vía vaginal, ocasionándole las lesiones que quedaron fedatadas y evidencian que fue abusada sexualmente, tal y como se ha establecido en líneas precedentes, además de que utilizara la violencia moral pues como lo manifestó la víctima el justiciable la amenazó que si decía algo, él y sus amigos le harían daño, aunado a que el justiciable también utilizó la violencia física de acuerdo a la declaración de la víctima que aunque no se evidenció que la menor presentara lesiones al exterior el veinte de enero del dos mil quince, se tiene que el hecho delictuoso ocurrió el veintidós de mayo del dos mil catorce, por lo que de acuerdo a la temporalidad dichas lesiones que tuviera ya habían sanado.

En este contexto, con motivo de la conducta desplegada por el activo fue como se causó un **resultado** material, pues es obvio que existió un cambio en el mundo exterior, como consecuencia de la conducta desplegada por el activo, la menor víctima sufrió una afectación al bien jurídicamente tutelado por la norma concreta que es la libertad sexual.

Se acreditó de igual modo, que con el actuar del agente activo consistente en imponerle la cópula vía vaginal a la pasivo se afectó el bien jurídico que la norma en estudio tutela puesto que se afectó la libertad sexual de la menor víctima, luego entonces, entre la conducta y el resultado material a que se ha hecho referencia, existe un **nexo jurídico de atribuidad**, que evidentemente debe ser imputable al actuar del justiciable.

### ELEMENTOS NORMATIVOS:

Respecto al elemento normativo **cópula**, contenido en el artículo 273 párrafo quinto, del Código penal vigente, se debe de entender como la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo, exista eyaculación o no; y que en el presente caso si se tuvo verificativo, y quedó acreditado con las manifestaciones imputativas de la víctima en contra del acusado, pues en audiencia de juicio señaló su padrastro, es decir al señor ~~XXXXX~~ ~~XXXXX~~ como la persona que introdujo su pene vía vaginal, el día veinticuatro de mayo del dos mil catorce; lo que fue constatado por el doctor ~~XXXXX~~ ~~XXXXX~~, en fecha veinte de enero del dos mil quince, pues al estudio ginecológico que practicó a la víctima encontró que ella presentaba un himen de forma anular con desgarró con bordes rosa pálido que media cuatro milímetros y que llega hasta su base, a las ocho comparado con caratula de reloj, evidenciándose que efectivamente la menor víctima había sido penetrada como lo menciona la víctima en su declaración, demostrándose que efectivamente la menor presentaba **signos de cópula**.

Por lo que hace al elemento normativo, consistente en la **falta de consentimiento en la sujeto pasivo**; de igual forma se advierte que el ahora acusado al imponerle la cópula a la pasivo vía vaginal, lo hizo sin su consentimiento, siendo evidente que ante la minoría de edad de la víctima, el sujeto activo aprovechó para imponer la cópula vía vaginal a la víctima, **quien por la propia naturaleza de su minoría de edad presentaba un estado de inmadurez en su nivel de desarrollo madurativo, cognitivo, físico y emocional, que no le permitió tener una toma de decisiones, lo que la hizo vulnerable para asimilar situaciones, de sus propias acciones y en la circunstancia del abuso sexual, sin dejar pasar que la víctima como lo declaró fue amenazada por el justiciable quien le dijo que si le decía a alguien él y sus amigos le harían daño, quedando claro que se utilizó la violencia moral y física, pues de acuerdo a la declaración de la víctima que aunque no se evidenció que la menor presentara lesiones al exterior el veinte de enero del dos mil quince, se tiene que el hecho delictuoso ocurrió el veintidós de mayo del dos mil catorce, por lo que de acuerdo a la temporalidad dichas lesiones que tuviera ya habían sanado, lo que la dejó imposibilitada para expresar su disgusto o resistirse, esto a efecto de realizar el ayuntamiento sexual, es decir la penetración vía vaginal, ocasionándole el desgarró que quedó fedatado, tal y como se ha establecido en líneas precedentes, es por ello que se arriba a la conclusión de que en el particular no existió el consentimiento de la sujeto pasivo pues el acusado le impuso la cópula a**

la pasivo sin la voluntad de ésta; acciones eficientes que eliminaron cualquier tipo de resistencia seria, real, constante y efectiva, por parte de la pasivo, lo que le facilitó imponerle la cópula vía vaginal, sin el consentimiento de ella, teniéndose como resultado la afectación del bien jurídico tutelado por la norma penal que lo es la libertad sexual de la pasivo, lo cual resulta ser contrario a la juridicidad.

### MODIFICATIVA AGRAVANTE.

Se atribuye al justiciable las circunstancias modificativas que se incorporan al tipo básico de violación, las cuales son agravantes dado que aumentan la penalidad, previstas en el artículo 274 fracciones II y V del Código Penal para el Estado de México, que al tenor literal dice:

#### “ARTÍCULO 274.- SON CIRCUNSTANCIAS QUE MODIFICAN EL DELITO DE VIOLACIÓN:

II. SI EL DELITO FUERE COMETIDO POR UNO DE LOS CÓNYUGES, POR UN ASCENDIENTE CONTRA SU DESCENDIENTE, POR ÉSTE CONTRA AQUÉL, POR UN HERMANO CONTRA OTRO, POR EL TUTOR EN CONTRA DE SU PUPILO O POR EL PADRASTRO, MADRASTRA, CONCUBINA, CONCUBINARIO, AMASIO O AMASIA EN CONTRA DEL HIJASTRO O HIJASTRA, ADEMÁS DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 273 SE IMPONDRÁN DE TRES A NUEVE AÑOS DE PRISIÓN Y DE TREINTA A SETENTA Y CINCO DÍAS MULTA, ASÍ COMO LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD O LA TUTELA EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA EJERCIERE SOBRE LA VÍCTIMA;

V. CUANDO EL OFENDIDO SEA MENOR DE QUINCE AÑOS O MAYOR DE SESENTA, SE LE IMPONDRÁ DE QUINCE A TREINTA AÑOS DE PRISIÓN Y DE TRESCIENTOS A DOS MIL QUINIENTOS DÍAS MULTA. SIN PERJUICIO, EN SU CASO, DE LA AGRAVANTE CONTENIDA EN LA FRACCIÓN II DE ESTE ARTÍCULO; Y...”.

De acuerdo a las manifestaciones de la víctima menor de edad de iniciales ~~XXXXXXXXXX~~ el justiciable es su padrastro, lo que queda demostrado con el acuerdo probatorio que de manera textual describe:

“Se tiene por cierto y acreditado que ~~XXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ la señora ~~XXXXXXXXXX~~ contrajeron matrimonio en fecha diez de abril del dos mil once.”.

Con lo anterior se tiene que el justiciable contrajo matrimonio con la madre de la víctima, y en consecuencia adquiere la calidad de padrastro de la víctima, estableciéndose el parentesco que se menciona en la agravante invocada por el Ministerio Público.

En cuanto a la edad de la menor víctima de iniciales ~~XXXXXXXXXX~~ del acuerdo probatorio celebrado por las partes se desprende que la menor víctima nació el veinticinco de mayo del dos mil dos, por lo que al sufrir el

hecho delictivo que nos ocupa tenía la edad de once años, teniendo la calidad de menor de edad, cumpliéndose el supuesto establecido en la agravante contenida en la fracción V del artículo 274 del Código Penal vigente en la entidad.

Colmándose de esta forma las circunstancias agravantes descritas en las fracciones II y V del artículo 274 del Código Penal vigente en la entidad; pues el sujeto activo tiene la calidad de padrastro de la menor víctima de identidad resguardada con iniciales ~~XXXXXX~~ y al momento de ocurrir el hecho delictuoso tenía la edad de once años.

Conforme a lo anterior, al formular el juicio valorativo del hecho cierto establecido, en el caso concreto se colma de esta forma el hecho delictuoso de **VIOLACIÓN AGRAVADA**, descrita por el artículo 273 párrafo primero y quinto y 274 fracciones II y V en relación con el 6, 7 y 8 fracciones I y III y 11 fracción I inciso c) del Código Penal vigente en la entidad, conforme a las reglas de comprobación descritas en el artículo 185 del Código de Procedimientos Penales en vigor, al existir correspondencia exacta entre la conducta típica desplegada por el acusado, con el supuesto normativo que en abstracto contempla el legislador.

Por lo tanto, los elementos de juicio ponderados producen indicios suficientes, que resultan ser aptos para acreditar en forma plena como lo establece el dispositivo 185 y 383 del Código de Procedimientos Penales en vigor, el hecho delictuoso de **VIOLACIÓN**, materia de la concreción del ejercicio de la acción penal al formularse los respectivos alegatos de clausura, descrito por el artículo 273 párrafos primero y quinto y 274 fracciones II y V del Código Penal vigente en la entidad, al existir correspondencia exacta de la conducta fáctica, particular y concreta con el supuesto normativo que describe en abstracto la ley penal vigente para el Estado de México, en este Sistema de Juzgamiento de corte acusatorio, adversarial y oral.

Lo que permite formular en consecuente **JUICIO DE TIPICIDAD** a virtud de que este Juzgador de Juicio Oral, advierte que los elementos probatorios analizados y que revistieron valor probatorio, tanto en lo individual, como en su conjunto, y tomando en consideración los elementos típicos enunciados que se acreditaron con los mismos, nos permiten afirmar de manera plena que la conducta del justiciable es típica al realizar el ayuntamiento carnal con su hijastra menor de once años; lesionando con dicha conducta el bien jurídico tutelado por la ley y que en el caso a estudio lo es la libertad sexual de la menor; conducta que en abstracto se encuentra prevista como la figura típica de **VIOLACIÓN AGRAVADA** contemplada por el artículo 273 párrafos primero y quinto (hipótesis: ayuntamiento carnal), 274 fracción II (si el delito fuere cometido por un ascendiente contra su descendiente) y V (la víctima sea una menor de quince años), en función del 7 (delito de acción), 8, fracción I (acción dolosa: conociendo los elementos objetivos del hecho típico quiere su realización), 8 fracción III (instantáneo); y 11 fracción I inciso c) (autor-material) del Código Penal para el Estado de México, al implicar por parte del activo, el abuso sexual de una menor de quince años; misma descripción legal a la que como quedó anotado se adecua la conducta desplegada por el activo, resultando por ello ser típica.



## RESPONSABILIDAD PENAL

Por lo que hace a la responsabilidad penal que el Ministerio Público le atribuye a ~~OTRO~~ ~~OTRO~~ ~~OTRO~~ ~~OTRO~~, en la comisión del delito de **VIOLACIÓN AGRAVADA** en agravio de una persona menor de edad de identidad resguardada con iniciales ~~OTRO~~, representada por su señor padre ~~OTRO~~ ~~OTRO~~ ~~OTRO~~..

Con el propósito de entender la responsabilidad del acusado, es menester determinar en primer término:

En qué consiste la responsabilidad y cuáles son los grados de ésta en el vigente Código Penal en la entidad.

La responsabilidad se fundamenta en la imputación de un hecho típico, atendiendo en esencia al daño o lesión causada al bien jurídico.

Primeramente es importante señalar que la responsabilidad es, desde el punto de vista material, la valorización afirmativa del conjunto del autor y del delito para ser el sujeto de la represión y, desde el punto de vista del procedimiento, la declaración de que debe ser sometido a una pena.

La responsabilidad, es la circunstancia de ser una persona responsable de otra o alguna cosa, jurídicamente es la circunstancia de ser el culpable de una cosa.

Puede existir cierta confusión respecto a lo que en el derecho penal debe entenderse por responsabilidad. No pocas veces se utiliza el vocablo como sinónimo de culpabilidad; también suele equipararse a la imputabilidad. En un sentido, se dice que el sujeto imputable tiene obligación de responder concretamente del hecho ante los tribunales. Con esto se da a entender la sujeción a un proceso en donde puede resultar condenado o absuelto, según se demuestre la concurrencia o exclusión de antijuricidad o de culpabilidad en su contra. Por otra parte se usa el término *responsabilidad* para significar la situación jurídica en que se coloca el autor de un acto típicamente contrario a derecho, si obró culpablemente; así, los fallos judiciales suelen concluir con esta declaración, teniendo al acusado como penalmente *responsable* del delito que motivó el proceso y señalando la pena respectiva.

Así las cosas, el artículo 11 del Código Penal para el Estado de México, establece lo siguiente:

**“ARTICULO 11.- La responsabilidad penal se produce bajo las siguientes formas de intervención en el hecho delictuoso:**

- I La autoría; y**
- II La participación.**

**Son autores:**

- a) Los que conciben el hecho delictuoso;**
- b) Los que ordenan su realización;**
- c) Los que lo ejecuten materialmente;**
- d) Los que con dominio del hecho intervengan en su realización; y**
- e) Los que se aprovechen de otro que actúa sin determinación propia, conciencia o conocimiento del**

hecho.

Son partícipes:

- a) los que instiguen a otros, mediante convencimiento, a intervenir en el hecho delictuoso;
- b) Los que cooperen en forma previa o simultánea en la realización del hecho delictuoso, sin dominio del mismo; y
- c) Los que auxilien a los que han intervenido en el hecho delictuoso, después de su consumación, por acuerdo anterior.”.

Como se advierte el precepto legal citado en líneas precedentes, establece:

a) **Autor**

- I.- Los que conciban el hecho delictuoso
- II.- Los que ordenan su realización
- III.- Los que lo ejecuten materialmente
- IV.- Los que con dominio del hecho intervengan en su realización; y
- V.- Los que se aprovechen de otro que actúa sin determinación propia, conciencia o conocimiento del hecho

Ahora bien, dado el sentido de la presente determinación cobra relevancia el hecho relativo a quiénes son los autores del ilícito.

En esencia, son autores todos aquellos que de una u otra forma tienen intervención directa en la comisión del hecho delictuoso, es decir, los planeadores, los mandos, los ejecutores directos y los que se aprovechen del propio hecho delictuoso deben de quedar comprendidos dentro de la autoría del ilícito (todos aquellos que con su voluntad crean el delito o provocan las consecuencias de éste).

Por su apoyo es de citar el criterio de la entonces Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual fue publicado en el Semanario Judicial de la Federación: Segunda Parte, Tomo XV, página 124, mismo que señala:

**“PARTICIPACIÓN DELICTUOSA.** En orden a la participación delictuosa, son responsables de los delitos los autores, cómplices y encubridores. Dentro de los primeros se distinguen: a) el autor intelectual o instigador; b) el autor mediato y c) el autor material; dentro de la clasificación general apuntada, los coautores quedan comprendidos dentro de la primera especie, o sea de los autores; a los cómplices se les denomina también auxiliares y los encubridores quedan incluidos cuando participan con posterioridad al delito pero “por acuerdo previo”. Por autor debe entenderse a aquel “que realiza con la propia conducta el modelo legal del delito”. Coautor es el que realiza con su conducta una parte de la acción que causa el resultado, respondiendo del acto conjunto, aunque no haya realizado personalmente las características típicas.”.

De la ponderación de los datos, indicios y circunstancias que se desprenden de los medios de prueba y convicción que obran en la memoria procesal, en la forma y términos analizados en los considerandos inmediatos que anteceden, se advierte, que de la declaración rendida ante

esta presencia judicial de la menor de edad de identidad reservada de iniciales ~~XXXXXX~~ la cual ya fue transcrita en líneas anteriores, se advierte que existe una imputación firme y directa en contra del justiciable ~~XXXX~~ ~~XXXX~~ ~~XXXX~~, pues en presencia de este juzgador la víctima lo señaló como la persona que le impuso la cópula vía vaginal, precisando el día veintidós de mayo del dos mil catorce, en el domicilio ubicado en domicilio ~~XXXXXX~~, ~~XXXX~~ a ~~XXXXXX~~, ~~XXXX~~ ~~XXXXXX~~ en ~~XXXXXX~~ Estado de México, aproximadamente a las diez de la mañana, cuando se encontraba sola con el justiciable y su hermanita menor de edad; no pasa por desapercibido para este juzgador que la víctima declaró de manera certera identificar al justiciable como la persona que le impuso cópula vía vaginal, con quien existe un nexo de parentesco, es decir el justiciable es su padrastro; por lo tanto el dicho de la menor tiene valor por sí mismo y se robustece y toma aún más valor al concatenarse con los demás elementos probatorios, por lo tanto este togado no puede rechazar dicho testimonio; testimonio que se encuentra corroborado por los testigos ~~XXXX~~ ~~XXXXXX~~ ~~XXXXXX~~ padre de la víctima y ~~XXXXXX~~ ~~XXXXXX~~ ~~XXXXXX~~, quienes fueron presentados por la Representación Social, que si bien es cierto no apreciaron el momento en el cual el justiciable le impuso la cópula a la menor víctima, si les constan determinadas circunstancias, pues ellos son precisamente las personas que apoyan a la menor de edad y acuden a las autoridades a presentar la denuncia por la violación que había sufrido la menor de edad de iniciales ~~XXXXXX~~ razón por la cual sus testimonios adquieren eficacia para corroborar los hechos declarados por la víctima, además de que dichos testimonios se concatenan entre sí.

Además de que atendiendo a la probidad, independencia de la posición y antecedentes personales de la testigo, se considera que tienen completa imparcialidad, en virtud de que de su versión no se advierte sentimiento de animadversión, coraje o algún otro sentir negativo hacia el activo del delito, que pudiese motivar un afán de quererle causar un perjuicio; por tanto, la versión de la víctima en examen se califica de lógica, congruente, verosímil y creíble, con **"valor jurídico indiciario"** en lo individual; pero que concatenada con los demás elementos probatorios, es decir el examen pericial en materia de medicina legal y ginecológico practicado en el cuerpo de la víctima, con dictamen psicológico practicado en la víctima, permiten integrar prueba circunstancial; porque expone aspectos esenciales y accidentales relacionados con el lugar, tiempo, forma y modo en que tuvo conocimiento a través del sentido visual y auditivo del momento en que éstos se verificaron; sin que se advierta que hubiese sido obligada por fuerza o miedo, menos impulsado por engaño, error o soborno, para declarar en la forma que lo hizo. Porque se reitera, el valor del dicho de una declaración de cargo estribará en la medida de la corroboración fehaciente de cada uno de los hechos, respecto de los cuales declaran y sin que lo anterior implique forzosamente, que el valor de su testimonio deba ser considerado en su integridad, eficaz o ineficaz; ante la posibilidad de que algunos de los hechos narrados pudieran ser corroborados con diversos elementos de prueba. Considerándose aplicable al caso concreto a estudio los criterios del tenor siguiente:

**"TESTIMONIAL. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA PRUEBA.** Es de explorado derecho que las declaraciones de quienes atestiguan en un procedimiento judicial deben ser valoradas por el Tribunal, teniendo en cuenta tanto los elementos de justificación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias, objetivas y subjetivas que,

mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testigo, pues éste no sólo es un narrador de un hecho, sino ante todo de una experiencia que vivió y escuchó y por ende, su declaración debe apreciarse con tal sentido crítico. Por otra parte, la valoración de la prueba testimonial implica siempre dos investigaciones, a saber: la primera relativa a la veracidad del testimonio en la que se investiga la credibilidad subjetiva del testigo; la segunda es sobre la credibilidad objetiva del testimonio, tanto de la fuente de la percepción que el testigo afirma haber recibido, como en relación al contenido y a la forma de la declaración. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: IV, Septiembre de 1996. Tesis: I.8o.C.58 C. Página: 759.”



En ese orden de ideas, las referidas aseveraciones realizadas por la menor de identidad reservada examinadas son preponderantes, al ser acordes y contestes y se encuentran robustecidas, en primer lugar con la certificación física y el examen ginecológico que se practicará en el cuerpo de la menor víctima del cual se desprende que presentaba signos de cópula vía vaginal, pues presentaba un desgarramiento; aunado a lo anterior se tiene por establecido la existencia del lugar de los hechos el cual fue inspeccionado y fijado en placas fotográficas las cuales fueron expuestas en la audiencia de juicio, medios de prueba que se concatena con estudio consistente en el dictamen psicológico y el informe de impresión diagnóstica practicados en la víctima de iniciales ~~XXXXXXXXXX~~ en la cual se desprende que presentaba características de personas que han vivido situaciones de agresión sexual; por lo tanto dichas pruebas periciales en su conjunto fortalecen el dicho de la víctima de iniciales ~~XXXXXXXXXX~~, aunado a que tienen estrecha vinculación con el hecho delictuoso que nos ocupa.

Por parte de la defensa particular, para demostrar su teoría del caso ofreció al presente juicio el testimonio de ~~XXXXXXXXXX~~ madre de la víctima, ~~XXXXXXXXXX~~ y ~~XXXXXXXXXX~~, así como el testimonio del doctor ~~XXXXXXXXXX~~ y el psicólogo ~~XXXXXXXXXX~~, personas que al ser interrogadas en presencia de este juzgador por las partes intervinientes declararon lo siguiente:

**INTERROGATORIO A ~~XXXXXXXXXX~~ POR PARTE DE LA DEFENSA PARTICULAR.**

Puede decir el motivo por el cual se encuentra aquí. Por una demanda que existe violación hacia mi hija y porque vengo a testiguar, aportar un poquito más de información. Actualmente cuántos años tiene su hija de iniciales ~~XXXXXXXXXX~~. Tiene trece años. Sabe cómo se enteró del abuso sexual de su menor hija. Por una llamada telefónica que me hizo mi esposo, para indicarme que había sido detenido por una acusación, yo me dirigí a las oficinas generales de PG para pedir información ya que la llamada fue muy breve, no le permitieron más, me dijeron que estaba detenido, me dirigí con la licenciada, le pedí información, me negó toda información, no podía, que no era la indicada de darme la información, me comuniqué con mi familia, y le dije por qué no había estado presente en una revisión médico legista y me negó todo tipo de información, quise comunicarme con mis familiares, no me quisieron dar información, le pregunté al papá de la niña, me negó todo, porque la había mandado de

vacaciones, no me dio información, le hablaba y me colgaba, lo único que sé es por lo que me dice el abogado que es el que lleva el caso, el me mostro el expediente, me presente a la primera audiencia y me entere, por la información escrita de lo sucedido. Puede referir la fecha en que supuestamente fue abusada sexualmente su hija. Por lo que dice el expediente, declara que fue el veintitrés de mayo del dos mil catorce. Por qué recuerda esa fecha. Marca, porque dice que faltaban unos días para su cumpleaños, y es algo que llama mi atención, la veía contenta y no vi nada que me indicara otra cosa. Sabe el lugar donde ocurrió la supuesta violación a su menor hija. En mi domicilio ~~en~~ de ~~San Mateo~~ ~~San Mateo~~, ~~San Mateo~~, ahí es donde se indica que fue el suceso, en el cuarto de mi esposo y mío. Quién vive en ese domicilio. Vivo en el domicilio de mi mamá, decidí que ahí viviéramos con mi mamá, ya que mi niña estaba muy apegada a mi madre y hasta la fecha sigo ahí. En qué trabaja usted. Soy instructora de aerobics es una clínica del ISEM, en el Instituto de Salud de ~~San Mateo~~ que se encuentra en la Colonia ~~San Mateo~~, la persona que me coordina es la señora ~~María Elena~~ ~~María Elena~~, ella es mi jefa directa. Cuál es su horario de trabajo. Desde las ocho de la mañana a las nueve de la mañana, solo laboro una hora. Qué días descansa. Los jueves. Cómo ha sido la relación de usted con su hija. Que le puedo decir, es mi hija, amo a mi hija, siempre tengo comunicación con ella, siempre trate de dar lo mejor, por eso me extraña, había mucha confianza, siempre decía que era fea, cuando fue su primer ciclo, se acercó mucho a mí, la felicite que eso era que ya era una señorita, que iba haber muchos cambios, la complica, ella es una niña que le gusta mucho la comida, la comida china, a veces no tenía eso, tenía que trasladarme a ~~San Mateo~~ a complacer a mi niña, considero que como todo, soy su mamá, no tenía a nadie más que a mí y mi mamá. Recuerda si en el momento que sucedieron los supuestos hechos la menor estudiaba. Sí, también fue otra situación que me marco mucho ya que a la escuela de paga donde va ya que el festejo del diez de mayo lo juntaban con lo del día del papá, no lo festejaban en una fecha exacta, entonces la maestra nos pidió que no faltaran en ese lapso del mes de mayo porque estaban organizando todo, por eso me causo, mi niña fue a la escuela en esos días y no creo que haya faltado en esos días. El día que refiere su hija se encontraba en la escuela. Sí, porque recuerdo por la fecha que no falten los niños, porque mi hija tenía falta y la maestra me indico que no faltara antes del mes de mayo por el evento y me llamo la atención que ese día descanso. Por qué recuerda que fue día jueves. Porque ese día mi hija se enojó mucho conmigo porque ella se fue a la escuela y yo me fui a ~~San Mateo~~ a comprar unas cosas y pedía a una amiga mía que se llama ~~María Elena~~ que recogiera a mi niña, antes me apoyaba en ese aspecto y se enojó mucho mi hija porque no la lleve con nosotros y porque aproveche que mi esposo también descanso ese día. Puede mencionar el nombre de las personas que se trasladaron a ~~San Mateo~~ ese día. Nada más mi esposo ~~Juan Carlos~~ ~~Juan Carlos~~, mi hija ~~María Elena~~ ~~María Elena~~ y yo ~~María Elena~~ ~~María Elena~~. Recuerda ese día quién llevo a la escuela a su menor hija. Yo la lleve. A qué hora. A las ocho de la mañana, como era el día que descansaba la lleve en mi auto. A qué hora se trasladó a ~~San Mateo~~ con las personas que menciona. Regrese a mi domicilio porque decidí a la mera hora ir a ~~San Mateo~~ y le dije a mi esposo y que fuéramos temprano. A qué hora regresaron de ~~San Mateo~~. Le comentaba que se molestó mi niña porque si llegamos noche recogí a mi niña como a las siete, ocho de la noche. Recuerda el domicilio en donde recogió a su hija. Sí, es con mi amiga ~~María Elena~~ ~~María Elena~~, ella vive en ~~San Mateo~~ ~~San Mateo~~, creo que número ~~San Mateo~~. Precisa el número. Es ~~San Mateo~~, Colonia ~~San Mateo~~. A qué municipio pertenece esto. A ~~San Mateo~~. A qué hora recogieron a su menor hija de la escuela. Yo le pedí de favor que la

recogiera a las tres de la tarde porque es su hora de salida, por lo que me dijo mi hija enojada que mi amiga había llegado tarde. Le hizo del conocimiento a alguna persona que su amiga recogería a su hija. Sí, hice una llamada porque como era una escuela de paga, no dejan salir sin autorización de los papás, y mi amiga ya me habían acompañado y por eso llame a la dirección y me autorizaron la salida. Con quién hablo usted. Me contesto la secretaria de la escuela. Recuerda su nombre. No, pero no me dio respuesta inmediata, porque fue a preguntarle a su maestra ~~XXXXX~~ ~~XXXXX~~ ~~XXXXX~~ y ella autorizo como ella ya conocía a mi amiga. Qué año cursaba su hija. Sexto año. Recuerda el nombre de la escuela. Sí, Es ~~XXXXX~~ ~~XXXXX~~, se encuentra en ~~XXXXX~~ ~~XXXXX~~ ~~XXXXX~~, Colonia ~~XXXXX~~ en ~~XXXXX~~ ~~XXXXX~~, Estado de México. Cuando usted recoge a su menor hija en el domicilio mencionado; cuál fue el reproche textual a su persona. Relativamente se enojó mucho porque era la primera vez que la dejaba, siempre iba con nosotros a cualquier parte, quise interpretar su reacción como celos, me dijo que entonces por qué llevaba a mi esposo, a la niña chiquita, y me dijo que por qué prefería y me menciono mucho por qué refieres, por qué me dejas con ~~XXXXX~~, no me podía esperar que saliera de la escuela, descansas, se molestó me dejo de hablar varios días. Recuerda cuál era su comportamiento en la escuela de su hija. Anteriormente mi hija tendía a inventar cosas, como a fantasear en ese lapso, fue como juguetón pero cuando las mamás se empezaron a molestar, porque por ahí se inventó que había un fantasma en el salón, todos los niños comenzaron a contar historias y comenzaron a sugestionarse, ya tenía muchos reportes, las mamás se unieron para suspenderla, el dueño en ese momento me hablo porque conoce mi familia está sucediendo esto y las mamás están enojadas, habla con ella, me dijeron que ella solo quería estar en el celular, una vez me habló su maestra que estaban en examen y ella jugando con su celular, que le dijera algo, trate de quitarle el celular y mi niña delante de la maestra me agredió y dije qué está pasando con el celular, y entonces ahí note que andaba de noviecita y eso era lo que la tenía así que nadie la molestara, y su comportamiento si me llamaron la atención seguido, incluso me moleste con las maestras por qué tienen a mi hija en la dirección, comprenda que la niña no quiere comprender, debe tener un respeto y distrae a los chicos, llegue a tener roces con la muestra por su comportamiento. Recuerda otro tipo de incidentes independientes a los que acaba de mencionar. Referente a la escuela. Sí en lá escuela. La tuve que cambiar, ella estaba en escuela de gobierno y después el papá solicito que la pusiera en escuela de paga que al final de cuentas a mí me embarco con esa situación, después cuando la cambie a la escuela anéxa, la maestra me mecano que mostraba cambios de actitud, que no pensaba como una niña, me moleste por su comentario, está mal esta maestra y la cambio a la escuela de paga y al principio se comportaba muy bien; estaba muy a gusto se quejaba de los maestros yo hablaba con ellos y me decían a su hija no le gusta llevar un orden, no le gustan las normas, entienda que en una de gobierno con diferentes las normas, ella solo quiere estar saliendo al baño, pone mil pretextos, para estar jugando, si ven sus cuadrenos se la pasa dibujando, rayando, haciendo corazoncitos y la regañe levantándole la voz, pero siempre estaba mi mamá defendiéndola, no le hables así, no la trates así, no me sentía con toda la autoridad, por mi mamá que estaba presente, más adelante cuando sucedió que espantaron a los niños, mandaron a traer un psicólogo, y me hablaron cuando me dijeron me dio risa, digo si hablan todos de miedo hasta yo me sugestiono, el psicólogo hizo un estudio por separado y cuando me hablaron me dijeron que era importante que la llevara a terapias, ya que mostraba cambios bipolares y tendía a mentir, ya lo había notado pero como piensan que como son niños así lo manejan, ya cuando



sus mentiras involucraba gente, ya involucraba maestros, y ellos me decían tráigame a su hija y aquí lo aclaramos, te puede decir una cosa y después otra. Refiere que a petición del papá de su menor hija se le cambio a una escuela de paga, a qué se refiere con que la embarco. Mire mi ex esposo en apariencia se ve una persona muy formal, con facilidad de palabra, pero sin embargo es una persona que promete mucho y a la hora de la situación no me apoya en nada, de hecho constantemente le estaba hablando para apoyo de mi hija antes de que me casara, realmente muy poco me llego su ayuda, se desaparecía meses, de repente hablaba en fechas especiales navidad, para su cumpleaños lo tenía que andar localizando porque mi hija estaba triste, y ella era algo que me reclamaba por qué siempre me manifestó esa situación de la necesidad y pues yo buscaba los medios, él no se encuentra aquí en [REDACTED], lo localizaba a través de mi comadre ella es americana, le decía que le comentara mi situación, yo trabajo, dile que lo necesita y trabajo solo una hora, era estarle rogando, estar hablando, de hecho para el cambio, vino él hablo a la escuela y se comprometía que por adelantado, se desentendió y yo fui la que pago, y en los reportes esta mensualidades atrasadas, atrasadas, de hecho debo \$500.00 (quinientos pesos), no me querían entregar el certificado si no pagaba, tuve que empeñar mis cosas, hay certificados de ellos, el señor ya no quiso liquidar la cuenta, por eso me refiero a que me embarco. Refiere que tuvo incidentes con los maestros, recuerda el nombre de sus maestros. Su maestra de planta era su maestra [REDACTED], pero tenía un maestro de inglés y uno de computación, el de computación se llama [REDACTED] y de inglés, no recuerdo, de hecho uno de ellos era quien más detono, deletrea muy bien en inglés, pero su celular ya está causando problema, de hecho la mandaron a un concurso y no gano, ya no estudiaba, de hecho a mí no acataba las normas, déjala si no quiere hacer tarea y me menciona el psicólogo, si puede vaya a vivir a otro lado, su hija dibuja siempre primordialmente a su abuelita ella es la que teje y maneje con la niña, bueno porque crecimos con ella, manifiesta que la abuelita es quien maneja la situación a usted [REDACTED] anone al último. Cómo ha sido la relación de su menor hija con el señor [REDACTED] él es una persona muy seria, muy tranquila, muy pacífico, se puede decir que gracias a mi hija me case con él, porque era una de las personas que quería que anduviera con él, ese día fuimos a nadar y me dijo, te voy a decir un secreto, [REDACTED] quiere que seas su novia, que te cases con él, y le dije a mi hija, tú qué quieres, no quiero interponer tu felicidad, y él lo sabía que si me casaba con alguien, ese hombre iba a respetar a mi hija, no quería la figura paterna pero que respetara a mi hija en todos los sentidos y ella fue una de las primeras que aceptaron, los primeros años fueron muy lindos, él la apoyaba con inglés, ya que él hablaba inglés, vivió un tiempo en [REDACTED], pero cuando apareció su papá se empezó a alejar de mi esposo, lo insultaba cuando nos sentábamos a comer, de hecho mi hija menor me decía, por qué mi hermana le dice a mi papá estúpido, era en el desayuno, la comida, él siempre se mantuvo callado, era mi temor que un día él le contestara feo, hasta que un día él me dijo, te voy a pedir un favor, no quiero meterme en la educación de tu hija, veo que a la niña chiquita le pego, le apretó muy feo, yo estuve a punto de decirle algo, pero le digo que frente a la niña chiquita no la trate mal, a mí lo que quiera pero a la nena no, se empezó a romper la relación, más se enojó porque una vez que andaba de noviecita no la encontraba y le dije a mi esposo, ayúdame a encontrarla y él me dijo, sé dónde está pero tranquilízate, porque yo soy de las personas que no golpeo, pero si grito, cuando no me parecen las cosas y me dijo esta atrás de la iglesia con un chavo así y así, vete tranquila pero no vayas a reaccionar mal, que no sé qué, efectivamente estaba ahí con un chavo más grande, le dije que no estaba en edad de andar teniendo novio, ella

DE TOLUCA

me quería pegar, agarre un palo, no le pegue, pero si le dije que prefería verla coja a que me faltara al respeto, ella solo corrió atrás de mi esposo y le decía que le ayudara, él le dijo, tu mamá tiene razón, yo no me puedo meter y entonces a mí no me pidas ningún favor, ella se enojó más, porque no se sintió apoyada por él y a partir de ahí lo insultaba y así. Recuerda la fecha de lo que me está mencionando, del comportamiento de su hija. Fue en el lapso de, pasando lo de muertos, porque todavía el día de muertos le pido a mi esposo que él la llevara al Centro de ~~Estudios~~, porque no vivimos en el mero centro, para ir a lo de HALLOWEEN, y a partir de ahí la relación se sintió muy pesada. De qué año. Dos mil catorce, porque muchísimo antes en junio mi esposo saco una tarjeta en COPPEL porque vio que no tenía dinero para comprarle unos zapatos a mi hija porque me solicitaban zapatos, para el desfile y cuando fuimos a comprarle los zapatos a mi hija mayor abrazó a mi esposo, fue algo que me llamo la atención, y le dijo oye cómprame una patineta, no me regalaste nada en mi cumpleaños y le dije no tenemos dinero, él todavía me dijo es una niña cómo le niegas un juguete, y compro la patineta a mi hija, por eso me llama la atención lo que está sucediendo de la demanda, yo no le pediría a un agresor una patineta ni regalo, solo quisiera estar lejos de ella, la fecha específica, solo sé que fue en el lapso de junio, julio, septiembre, noviembre, para diciembre ella le vuelve hablar otra vez bien a mi esposo, porque yo quería llevarla en autobús para que estuviera de vacaciones con su papá y ella me dijo no, dile a ~~quien~~ que ese día pida permiso y me llevan en el carro a mí no me gusta manejar en carretera, entonces mi esposo se vio obligado a pedir permiso en su trabajo, ya que la niña se lo había pedido y dice pues no importa, a tu hija ya se le quito lo enojada, me está hablando vamos, vamos con el dinero justo, ya estando en la terminal le dije no quiero que se vaya mi niña, no sé algo no me da buena señal su tía, porque se supone que la iba a recoger su papá y estaba la tía, no quería que se fuera con ella porque la conozco y no es una chica sana de su mente, cuando estuve casada con mi ex esposo me causo muchos problemas, le comente a mi esposo no quiero que se vaya con la tía, hable con mi hija, trata por favor de que mientras llega tu papá tu tranquila no le des mucha confianza a tu tía, es medio rara, y me dijo si mamá no te preocupes y a partir de ese día ya no vi a mi hija, nadie me decía nada, se venía la escuela y ella no se presentaba y el papá ocultándomela, todos, hasta que recibí la llamada de mi esposo y le comente como es mi niña, se fue con un pelo más cortito que el mío, negro, no se lo pintaba incluso me hacía burla de cómo se me veía pintado y cuando me aferro a ver a mi niña y el diez de mayo sabía que le iban a festejar a mi madre en el domicilio del ~~padre~~ ~~de la~~ sin avisarle a nadie de como veo a mi hija, me impactó mucho su imagen, ya que mi hija andaba con unos pelos azules, color turquesa, toda pintarrajeada, simulando el diablo, uñas negras, me dolió mucho verla así, si yo mande a mi niña con el pelo cortito, negro, y falta, me molesta mucho porque el señor se dice un papá modelo y no hace nada, me dijeron que la llevarían al psicólogo y que tenía que estar presente y a la fecha no me dicen nada, y cada vez la veo peor, se supone que debe estudiar actualmente la secundaria y no está estudiando y me entero por mi comadre la americana que las está apoyando ella para darle dinero y apoyar a la niña y el nada más se la vive paseando, hasta que lo insulte y le dije que no era huérfana, porque yo crecí a esa niña, no fue fácil para mí divorciarme de él y mantener una niña sola, porque primero viví ocho meses sola, sin nadie a mi alrededor, después me vi obligada a regresarme a vivir con mi madre a la ciudad, pero no me está gustando lo que está pasando con mi hogar, quedaron de llevarla al psicólogo y no la están llevando, para saber qué es lo que tiene mi hija, pero no hacen nada, espero que ya haya venido a declarar para que vean su imagen, mi

JUZGADO  
JUDICIAL  
MAYO

familia está enojada, ya se tranquilizaron, recién fueron y me corrieron, les decía pero por qué y me decía no te vamos a decir nada, pero cómo me van a correr con una bebé, le hablaba a él y me decía te regreso la llamada para que no te salga caro y nunca me regresaron la llamada. En dónde trabajaba ~~en un negocio de muebles~~. En ese entonces trabajaba en una mueblería, era el que repartía muebles, era el chofer, todo el tiempo estaba repartiendo en diferentes pueblos cercanos del municipio, su horario era de nueve de la mañana a ocho de la noche. Días de descanso. Los jueves. Refiere que su hija le tenía mucha confianza, tanto que le refirió la primera vez que menstruó. Así es. Recuerda estos periodos de menstruación. Sí lo recuerdo, porque en mi caso lo anoté en el calendario y coincidimos en esa ocasión. Recuerda si en esas fechas su hija se encontraba menstruando. Sí. Por qué recuerda. Le decía porque coincidimos en las fechas de nuestro periodo, pero a la niña le dura menos y aparte porque si no coincidiéramos mi niña es muy desordenada en ese aspecto, siempre le recalque tienes que guardar esto en el depósito del baño, ella no lo hace, hasta la fecha. Puede indicar quién realiza el aseo de su casa. Yo. En qué consisten las labores de limpieza. Lavo, plancho de vez en cuando, barró, trapeo, hago mis camas, lavo los trastes, la comida la hacíamos entre las dos pero generalmente cuando me case tenía que hacer todas mis labores, mencionaron que si note algo raro en la cama en la ropa, nada, no vi nada raro, que viera manchas de sangre no vi nada que me indicara nada, le mencionaba mi hija es desordenada de las que se meten a bañar y van dejando el caminito de ropa, yo pude haber detectado algo. En la ropa de su esposo ~~no vi nada~~ ~~no vi nada~~ noto algo raro. No nada, lo que pasa que él también es muy desordenado. Noto algo raro en su hija, alguna lesión o algo parecido. No, ignoró lo que es una violación usted comprenderá, sé lo que es, sé que es una relación sexual por primera vez, no percate nada, soy una mamá con el cuidado de mi mamá y mío, siempre estoy pendiente de si se le ve bien un vestido o no, que si va bien peinada, no le detecte nada raro, que caminara raro, nada, si viera algo le preguntara es mi hija, en la escuela de paga se habla mucho de sexualidad y ella pudo haber hablado directamente conmigo, como es un programa diferente al de la SEP recalcan mucho lo de la sexualidad, el aborto, creo no detecte nada raro en mi hija, solo que no la lleve a ~~un lugar~~. Dónde vivía. Con mi mamá y conmigo, desde el principio hable con ella y le dije lo que era una pareja, no la quiete luego, luego de mi cama, le explique, y ella fue entendiendo, decidimos la cama trasladarla al cuarto de mi mamá, todo el tiempo con ella, a pesar de que yo tenía un cuarto para ella, se lo acomode bonito, incluso abrí un arco en la pared y una ventana porque no le gustaba la oscuridad, y mi mamá tiene su cuarto un poquito más retirado al de nosotros. Recuerda el día veinticuatro de mayo con quién durmió. Conmigo y amaneció conmigo, mi mamá se fue al médico y no iba a permitir que se durmiera tan lejos, y como a mi esposo le gusta develarse viendo películas lo mandamos al otro cuarto, pero todo el tiempo durmieron conmigo mis dos hijas. En los días posteriores se percató si su hija tenía alguna lesión. No, también eso me llamo la atención en esa demanda porque menciona la espalda, como se duerme conmigo desde pequeña le cantaba una canción que del piojito, luego las mamás hacemos algunas cosquillitas, en especial en la espalda a mi hija y no me percate de ningún golpe en la espalda y no me expreso dolor ni nada y cuando no estuvo con mi mamá y se tenía que bañar la puerta del baño no cierra en su totalidad, y acostumbre a ayudarle a tallarle la espalda, no percate ningún golpe en la espalda, algo que indicara lo que mencionan en la demanda, pueden revisarla ustedes. Dice que fue a la escuela un psicólogo, recuerda su nombre. ~~no recuerdo~~. Independientemente de la evaluación del psicólogo ~~no recuerdo~~, usted llevo a un tratamiento psicólogo.

Sí, hable con él único psicólogo que hay en mi pueblo, la lleve con un psicólogo y solamente fue una sola ocasión, a este psicólogo lo iban a operar y me dijo que hasta que pasara su operación y mi hija se enojó por qué la llevaba con un psicólogo era para conocer qué pasaba con su actitud. Puede decir cómo ha sido la relación de la menor de identidad reservada con la familia del señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. Sí, no había constancia de él, yo tenía que insistir para la comunicación, con la familia de él que se vieron fue cuando mi niña cumplió tres años y eso porque les hice llegar la invitación, de ahí en fuera nunca más, hasta diciembre del dos mil cuatro cuando la deje con su tía en la terminal, relación de comunicación por teléfono, carta nunca desconocía cómo estaba su casa quién la habitaba, no tenía contacto con ellos, me sorprendió mucho como se desenvuelve con ellos, no son una familia sana, no tienen normas, hay hijos de más, soy una persona moralista y reservada no me gusta el ambiente que ellos llevan en esa casa, se insultan mucho, por eso me gusta que mi hija pase mucho tiempo ahí, solo las vacaciones y regrésate.

**CONTRA INTERROGATORIO A [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

Pudiera decirme si la menor, su hija era más allegada a su abuela que a usted. Como mi niña tiende a no llevar una norma y no le parecía algo que decía, se iba con mi mamá y yo para evitar problemas terminaba cediendo, pero relativamente no. Con quién pasaba más tiempo con la menor, usted o su abuela. Con las dos, nada más laboro una hora al día de ocho a nueve de la mañana mis clases de zumba. Refirió que en una ocasión el señor [REDACTED] [REDACTED] la vio atrás de la iglesia y todo eso, usted conoce al muchacho con el que estaba. Sí, porque es un pueblo chiquito, ahí todo mundo ves y lo conoces. Que nombre tiene el joven. [REDACTED]. Qué. No sé, sé dónde vive. Me podría proporcionar su domicilio. Sé que vive en la Colonia [REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED] y tiene un negocio enfrente de la iglesia, una peletería, por eso lo identifique. Si su hija le hubiera dicho que el señor [REDACTED] la tocaba de su cuerpo cuando usted no estaba, que hubiera hecho, le hubiera creído. Por supuesto, no soy una señora ignorante, tengo un estudio, sé que es una agresión, una violación, un acoso, también se notar cuando alguien te ve con morbo porque soy mujer. Si su hija le hubiera dicho que fue abusada sexualmente le hubiera creído. Es algo que me llamo mucho la atención, por qué no me lo dijo a mí, esto fue formado en la casa del papá, antes de casarme me quería volver a conquistar, hizo planes ambos es porque ya estaban en trámite de divorcio, le dije hablamos aquí ven a ver a tu hija y fue cuando le presente a mi esposo, le dije ya me voy a casar, ya tengo una bebé y fue cuando se ausento de toda responsabilidad de la niña y fue cuando le dije que se preocupara por la educación de su hija. En una de las respuestas del abogado, dice que es muy moralista, le pregunto por ser tan moralista hubiera ocultado lo de la violación por [REDACTED] [REDACTED]. No. No lo hubiera ocultado. No, porque tengo mucho amor por mi hija más por la grande, porque con ella sufrí una separación, hambre, lo que es dormir y qué te estén corriendo de una renta, sufrí con ella privaciones de comprar un helado, juguete y eso te hace más fuerte con tu hija y no permito ni que el aire la toque, ella me preguntaba mi papá y me partía el arma trataba de distraerla. Todavía esta separación y sufrimiento de que preguntara por su papá, desde luego que no le gustaría que la pequeña no la volviera a sufrir. Claro que no, pero si es una situación que lo amerita, hay que cambiar adelante, si esto es verdadera yo agarro otras riendas, otra actitud y otra fortaleza y preparar a mi otra hija a entender las cosas, como prepare a la grande, no soy una mujer que dependa de nada, me gusta

luchar, salir adelante y más por mis hijas. Refiere que no le dejan ver actualmente a su hija, quiénes no la dejan ver a su hija. En primera todo lo que fue diciembre, enero, febrero, marzo, me la negaron todos, yo por eso vine contigo y te dije tu sabes que está pasando, dime y me negaste todo tipo de información, yo tengo ese derecho como madre, solo me des información, no vengo a cambiar tu versión, lo que está ahí, pero vengo a pedirte que me orientes para ver qué está pasando, tú me estás diciendo que haría yo, y yo te digo me inclinaría por lo que hay en tu demanda, pero me pusiste del otro lado, déjame decirte que yo estoy en medio, me considero no estoy del lado de mi hija ni de ~~ella~~, me pusieron ahí. La pregunta fue quién en este momento no le permite ver a su hija. Actualmente como tuve una fuerte discusión con el papá de mi hija, porque mi hija me habla hace un par de meses desconsolada y con el miedo de los adultos no decía nada. Mi pregunta concreta es quién, dígame los nombres. En primera el señor ~~XXX XXXXX XXXXX~~ él dijo que no se me diera información, porque pensó que agrediera a mi hija. Le pido que sea concreta solo me refiera los nombres. ~~XXX XXXXX~~ ~~XXXXX XXXXXXX~~ que es con el único que tengo contacto en el caso de que tengo un teléfono, después de donde me habló mi hija era una casa, pedí que se me permitiera hablar con la abuela y cosa que se me negó la señora, me contesto la tía insultándome que como me atrevía, te imaginas un cuadro así, insultándome, en mi casa le pedía información a mi madre y termino yéndose de donde vivíamos no soportaba que le estuviera preguntado, madre dime, se tuvo que ir, ya no vive actualmente en su domicilio. Dónde vive ahora. En el ~~en~~ en la ~~Calle XXXXX~~. Y su hija. Cuando mi hija me habla desesperadamente, me hablo a la una de la mañana y fue lo que le dije en primera no tengo dinero, en segunda anda mal la llanta del carro y en tercera no es hora para viajar, pásame a tu papá y oía que el papá le gritaba y le dije qué está pasando con mi hija, y me dijo es que no quiere entender que aquí debe de estar, aquí tiene que vivir y le digo no, la niña no es huérfana, si no he movido nada es porque estoy tratando de mantenerme atrás de la línea y observar lo que es la realidad, y no me dan información, no hagas que saque las uñas por mi hija porque estoy a punto de sacarlas y muy fuerte, dime por qué está llorando mi hija y nadie me quiso decir nada, si en este momento no llevas al domicilio donde se encuentra mi mamá yo empiezo a mover mar y tierra y no te estoy amenazando, te estoy diciendo que la niña no está huérfana que hay derechos humanos y que no he hecho todos esos movimientos porque confió en dios, que esto se va arreglar y fue cuando le dije te pido de favor que lleves a mi hija en el domicilio que se encuentra mi mamá en la mañana, porque esto me indica que lo estás haciendo como negocio, porque yo hablé con mi comadre y me dijo que está girando dinero, es por tu interés y él mando al domicilio actual de mi mamá, actualmente mi hija está en el domicilio de mi mamá, al cuidado de mi niña con las condiciones de que iba a ir a una escuela, iba a ir con un psicólogo y cosa que no se está haciendo nada de eso, solamente la tienen en una escuela de inglés que requiere de tres horas. Usted recuerda si dentro de todo este proceso usted acudió al Ministerio Público a rendir una entrevista, declaración o demás. No, yo antes de esto. No, una vez que supo que había una denuncia, que estaba en proceso usted acudió al Ministerio Público a ver qué era lo que sucedía y a declarar o le tomaron una entrevista a decir lo que sabía. Sí porque es el requisito que ustedes tienen. Acudió. Sí acudí, usted me tomo la declaración. Recuerda en qué fecha acudió. No. Por qué si fue nunca manifestó lo que usted está contando aquí, que no trabaja los jueves, que nunca vio ninguna manchita, que usted le soba y lava la espaldita a su niña, por qué. Porque es la primera vez que me encuentro en una situación así y como mencionaba, yo estoy en medio, no sé de qué armas tomarme, le pedí información a

usted y me la negó, le pedí información a la familia del papá de mi niña, le pedí información a mi familia y me la negaron, entonces qué declaración quiere que le dé, yo solamente dije que nunca note nada, que si lo me hubiera dado cuenta yo sería la primera en denunciar, se lo dije a usted. Y usted no cree que todo esto era importante. Qué. Manifestarlo en ese momento. Lo importante era que estaba destrozada, en ese momento, sígo, ni me iba a presentar y yo soy la más afectada porque conozco a mi hija y sé que puede involucrar a más gente y que ahorita estoy entendiendo que es una niña y como ahorita del lado del papá le dicen: no, no puedes ir ahí, y como vivía ahí pues no puedo de echar de cabeza; es como si me sintiera así, con su, papá, tía, abuela porque son personas que atacan, en la casa de mi mamá la misma me manifestó yo quiero estar con mi abuelita pero tengo miedo a que me juzguen a que me critiquen a que me dejen de hablar y le dije por qué dices eso, estas ocultando algo o qué, y no me dejan acercarme a ella, porque le hago preguntas. En una pregunta específica que le hace el abogado privado, y le contesta usted concretamente que no había visto manchas de sangre ni nada parecido, cómo sabe que ya se vertía eso en este juicio y usted se supone no tiene acceso a las audiencias, quién se lo dijo. Obviamente el papá de mi hija, porque cuando me empezó a decir sabías esto y el otro, entonces a mí me ataco. A usted le gustaría que su esposo saliera de prisión. Sí él debe algo no y si no debe nada que salga.

**RE INTERROGATORIO A LA TESTIGO ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ POR PARTE DE LA DEFENSA PARTICULAR.**

Una vez que acudió al Ministerio Público le leyeron la declaración de su hija. Sí. Recuerda qué dice esa entrevista de su menor hija. Sí. La puede comentar. No todo pero lo que recuerdo, fue que vinieron a levantar una denuncia acompañada su abuela ~~XXXXXXXXXX~~, ella no tiene ninguna relación con mi hija, el papá y que ya había sido valuada por un médico legista y le pregunte por qué no se me había llamado, que tenía derecho y más si mi niña en esa situación, me imagine a mi niña desconsolada y me hubiera gustado estar ahí, mencionan la copula, lo del médico legista, decía la declaración de cómo habían sido los sucesos que fue agredida que se encontraba mi hija la menor, que había sido en un lapso de las diez de la mañana, y me llamo la atención por lo de mi clase me traslado terminando, mencionó las ropas que trae mi esposo porque los jueves siempre anda de pants, lo de la ropa. Cuando usted fue al Ministerio Público a su entrevista, la Ministerio Público la interrogo acerca de lo que estaba diciendo en ese momento. No, solamente se basó en escribir, ella me dijo que dijera lo que quisiera, referente a lo que se me había mostrado.

**INTERROGATORIO A ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ POR PARTE DE LA DEFENSA PARTICULAR.**

Cuál es el motivo por el cual se encuentra en éstos juzgados de control. Por un citatorio que me llevo a mi domicilio. Sabe el motivo por el cual se encuentra en esta audiencia. Sí lo sé, por una constancia que expedí como director de la escuela primaria donde acudía la menor de iniciales ~~XXXXXXXXXX~~. Puede indicar el nombre de la escuela. Es la escuela primaria ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~. Cuál es el cargo que desempeña en esa escuela. Soy director escolar desde el dos mil doce, hasta ahorita. Recuerda qué grado escolar cursaba la menor que acaba de mencionar. Sí, al sexto grado. Recuerda que constancia la constancia que expidió. Es de asistencia de la semana del diecinueve al veintitrés de mayo del dos mil catorce. Recuerda el horario de clases. Es una escuela particular es de

ocho de la mañana a tres de la tarde. Cuáles son las medidas de seguridad que implementa la escuela. Es una escuela particular que está protegida, hay un apersona encargada en la puerta de acceso, desde la hora de llegada hasta la salida, nadie puede entrar después de la hora de entrada y es la única salida, solo que sus padres lo determinen, ningún alumno entra ni sale por reglamento por seguridad de los alumnos, y solamente que un padre lo requiera debe de pasar personalmente a justificar su salida, de otra manera nadie puede ni entrar ni salir. Quién se encarga de la puerta de seguridad que menciona. Es una persona que es encargada de hacer el servicio de conserjería, la escuela es chica y está atenta para el llamado cuando tocan el timbre, la puerta tiene doble cando, llave, no puede salir y ella no puede abrirle a nadie por parte de la dirección. Puede mencionar el nombre de la persona que refiere. Ha cambiado, ya no labora actualmente, la señora le decía [REDACTED], la señora [REDACTED], es doña [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]. Sabe el domicilio de la señora [REDACTED], [REDACTED]. Sí, la señora es del Municipio de [REDACTED], de una comunidad que se llama [REDACTED]. Puede decir dónde se encuentra ubicada la escuela de la cual usted es director. Se encuentra ubicada en la Calle [REDACTED] número [REDACTED], está a una [REDACTED] del [REDACTED]. Recuerda quién recogió el día veintitrés de mayo a la menor de identidad resguardada. Yo no lo recuerdo, pero esa ocasión parece que su mamá no acudió por ella y pidió de favor a una persona, de todas maneras la menor se le entrego a la persona que ella autorizo vía telefónica. Recuerda con quién hablo vía telefónica la mamá de la menor. No lo recuerdo. Sabe quién autorizo la salida de la menor. Todos los padres acuden a recoger a sus hijos, la persona que contesto el teléfono fue quien lo autorizo, porque cuando no está presente el director, hay una persona que se encarga es una secretaria y ella fue quien autorizo la salida de la menor. Sabe el nombre de quien autorizo la salida de la menor. La secretaria también cambia constantemente su servicio, no recuerdo el nombre de la secretaria. Sabe a qué hora salió la menor el día veintitrés de mayo del año dos mil catorce. A las tres de la tarde como todos los días, sólo que no fue su mamá por ella. Sabe quién fue ese día por la menor. Sé que fue una persona del sexo femenino. En relación a la constancia que expidió, en que se basó para establecer que la semana que comprende del diecinueve al veintitrés de mayo del dos mil catorce acudió regularmente a clases en un horario de ocho de la mañana a las tres de la tarde sin haber salido de la institución. Los documentos que la escuela resguarda por un año, después del año escolar solamente duran un año, antes de pasar un documento ya son valor se conservan las listas de asistencia de los alumnos y es un documento que sirve si en un determinado momento así lo requiriera su padre de familia o tutor se expide alguna constancia, en este caso la mamá acudió a solicitar una constancia de asistencia dentro de esa semana y como estaba dentro de la norma y del libro de registro de asistencia se la pude extender como director de la escuela. Cuál era el comportamiento de la menor de identidad resguardada en el tiempo que fungió como director. Es un tanto difícil que tengamos el conocimiento de todos los alumnos, quien lo tiene más directo es el profesor de grado, sin embargo si llegue a tener conocimiento que la menor de la que estamos comentando tenía un comportamiento un tanto difícil, mucho muy difícil, tenía la menor cierto comportamiento como si llegara alucinar, era un tanto fantasiosa, comento en una ocasión frente alumnos y maestros, le hablaba a una menor que se quitara porque había un especie de fantasma, hizo creer que había un fantasma y se llevó a un grupo de sacerdotes y fueron a bendecir la escuela, porque comento que espantaban, decía que una niña, creo, de ahí que su comportamiento era un tanto extraño con ese tipo de fantasías y otro tipo de fantasías que quien y trato directamente de su maestra de

grupo. A qué se refiere cuando dice un comportamiento difícil. Con los demás compañeros ella era un tanto agresiva, en cierta ocasión a su propia madre frente a los alumnos en el salón, le dijo cosas agresivas, si era difícil la niña, nosotros como profesionales debemos de darle su respeto, lugar, no tengo elementos médicos o psicológicos para decir que tenía sus problemas muy fuertes, fue una alumna que presentó problemas de conducta, iba en sexto grado pero parecía que era más avanzada que sus compañeros, en cuanto actitudes, más madura en ese sentido. Refiere que en alguna ocasión la menor de identidad resguardada agredió a su mamá y le dijo palabras agresivas, en qué consistieron esas palabras. No fui testigo presencial es referencia de la maestra de grado quien hizo saber esta situación, porque como director te hacen saber los casos más notorios que suceden, es solo como referencia que lo comento. Recuerda con exactitud lo que le comento la profesora de grupo de la menor de identidad resguardada. No recuerdo las palabras, porque no fui testigo presencial, sin embargo la muestra me comento que la niña agredió o intento agredir a su propia madre en el salón de clases, y que la maestra le comento por qué lo haces y que le refirió y eso no es nada maestra viera en casa. Puede decir el nombre de la maestra que refiere. ~~ESQUEMA~~, un apellido es ~~ESQUEMA~~ pero no recuerdo bien. Puede decir con claridad y precisión a qué se refiere cuando dice que la conducta de la menor es extraña, en qué consiste. Me refiere a un comportamiento que ella manifestaba en referencia a las alucinaciones que decía, que veía un fantasma en la institución, eso no es normal en ninguna persona, no sé de qué manera pudiera observarlo, no tengo un conocimiento psicológico o mental que dijera que la menor presenta problemas, pero algo que solo ella veía, para mi es una actitud rara, fuera de lo común, de lo ordinario, siempre fue difícil complicado, si yo fuera doctor o psicólogo, que estudiara la personalidad de la niña diría algo concreto, me abstengo, solo digo que su comportamiento era raro en la institución, complicado. El comportamiento fue de la menor en la institución a la que hace referencia. Todo el tiempo conservo la misma conducta, la persona que me auxiliaba como directora técnica en la institución levanto una serie de reportes constantes hacia la menor para dárselo a conocer a los padres y su mamá que era la responsable directa, se enteraba de las faltas, actitud y casualmente en la institución, de hecho traje sus documentos, donde la directora técnica le hacía saber a la madre de familia acerca de actitud y situaciones del mismo proceso de enseñanza aprendizaje, porque si era un tanto problemática la menor. Cómo era el comportamiento de la menor hacia sus compañeros. Digamos que ella tenía cierto liderazgo por lo tanto era fuerte en sus actitudes y hacia que ella como que le tenían miedo, sin embargo quien más lo vivió no fue el director sino su maestra de grupo. Sabe cuál era el comportamiento de la menor de identidad resguardada hacia los maestros. Me refiere la maestra de ella, la de sexto grado que en un principio era difícil, quería imponer su voluntad con ella, con comportamientos y demás, la maestra supo conducir su actitud y creó que al final si le llego a tener el debido respeto, pero en un principio quería hacer su voluntad, la niña no acudió desde el primer grado, venía de varias y un comportamiento complicado y al ser una escuela privada se le dio cabida, muchos alumnos de los que acuden a una escuela particular no siempre son los hijos de los más poderosos; sino también aquellas personas que tienen complicaciones de aprendizaje o de conducta. Por qué es que sabe que la menor tenía problemas con su conducta en las escuelas anteriores a la que llegara, dónde es director. Todo es por referencia y son muy reiterativos con la maestra de grupo y es ella quien me lo hacía saber, la ventaja es que son pocos alumnos y se conocen cosas de su vida o de su relación familiar.

ESTADO DE MÉXICO  
 JUDICIAL  
 DE TENANCINGO

**CONTRA INTERROGATORIO A ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

En la intervención que tiene la defensa le han hecho una serie de preguntas reiterativas del veintitrés de mayo del dos mil catorce. En específico del diecinueve al veintitrés de mayo. Con todo lo que ha dicho, me puede decir con toda seguridad que la menor de iniciales ~~XXXXXXXXXX~~ acudió a la escuela el día veintitrés de mayo del año dos mil catorce. Sí, con toda certeza acudió a la escuela. Ese mismo día reciben una llamada para que otra persona la extraiga y no la mamá. Así lo externe. Lo que usted me manifiesta es correcto, ya que la menor refiere que, la menor no fue el día veintidós, no el veintitrés. Refiere que la menor que esto sucede cuando no está usted en la institución, ese día no se encontraba usted en la institución. Quiero decirle que tengo, como escuela particular hay muchos compañeros maestros diferentes, en este caso es una directora técnica que se encargaba de la institución. Me extraña con tanta certeza que recuerde el día veintitrés de mayo que acudió la niña y que no recuerde la dirección donde labora, cómo es que recuerda esto y en ocasiones no la dirección ni compañeros educativos. La escuela está ubicada en la misma calle donde estudie y no recuerdo, los nombres tampoco lo recuerdo con precisión, quizá a mi edad tengo a tener esos problemas, quizá lo más significativo sigue en mi mente, me siento presionado y nervioso ante ustedes. Usted al ser director realiza funciones administrativas no es así. Así es. Me podría decir las formalidades que le debe dar a una lista de asistencia según la SEP, la lista se debe de firmar y sellar al término de cada mes, actualmente a los maestros se les deja la libertad para poder manejar el tiempo de registros que ellos mejor desean, tengo conmigo la lista, eso era en un principio, cuando iniciábamos a trabajar hablo de mil novecientos setenta y siete, era muy estricto y riguroso el registro de asistencia por el supervisor escolar y se fue a la baja y ya no tuvo tanta rigurosidad a tal manera que la misma Secretaría de Educación dejó de dar esos libros a los maestros, sin embargo como control escolar es muy importante, y su revisión constante al término del año o cada mes, y es un documento muy importante para llenar una boleta al término escolar, cuantas veces asistió y faltó. Porque debe de coincidir lo que se plasma en la boleta con su registro, eso es cierto. Definitivamente. Para resumir debe de ser revisada, sellada y firmada. Así es.

**INTERROGATORIO A ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ POR PARTE DE LA DÉFENSA PARTICULAR.**

Sabe el motivo de su presencia en esta sala. Sí, se me notificó desde el veintiocho de mayo del año pasado que debería de presentarme en el Ministerio Público, se me dio a conocer el motivo en el cual estaba en duda una fecha del ciclo escolar que dicha menor era mi alumna, acudí al Ministerio y di mi declaración, posteriormente me citaron el once de febrero, desafortunadamente no pude venir, pero se avisó, tenía una comisión previa. Cómo se llama la escuela particular en la que labora. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~. Cuál es la dirección de la escuela. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ número ~~XXXXXX~~. Cuántos años tiene laborando. Tres. Recuerda en qué grado fue su alumna la menor. Sí, en sexto grado. Cuántos alumnos lo integraban. Ocho alumnos, tres niños y cinco niñas. Cuáles son las medidas de seguridad con las que cuenta la escuela. En la mañana los padres van a dejar a sus hijos, los alumnos están de ocho a las tres de la tarde y no se permite la salida solos de los menores, si por alguna razón entre alumno o alumna se siente mal se le llama al papá o encargado y va por el alumno y se lo llevan y cuando se lo van a llevar

siempre va alguien que ya está registrado en la escuela, en la tarde se le entrega a los papás, alumno por alumno a las tres de la tarde ya están afuera, en el caso de cuando esta niña era mi alumna por lo regular pasaban al salón, siempre había un maestro en la entrada que entregaba a los alumnos y siempre decía el nombre, como el salón de sexto estaba cerca de la entrada les pedía que se quedaran y cuando lleguen sus papas se les entrega. Alguien se encargaba de atender la puerta. La conserje y estaba al pendiente si alguien tocaba, abría y cerraba, la escuela siempre está cerrada y le ponen un candado y los maestros estamos al pendiente de los alumnos. Cuál es el nombre de la conserje que menciona. En ese entonces era la señora ~~ROSALBA ROSA ROSA~~ ~~ROSALBA ROSA ROSA~~, fue mi alumna en la secundaria, este ciclo entro otra, ~~ROSALBA ROSA ROSA~~ ~~ROSALBA ROSA ROSA~~. Cuál es el domicilio ~~ROSALBA ROSA ROSA~~ ~~ROSALBA ROSA ROSA~~. Ella vivía en ~~ROSALBA ROSA ROSA~~, domicilio conocido ~~ROSALBA ROSA ROSA~~. Recuerda cuál era la relación que tenía usted con la menor de identidad resguardada. Siempre trato de tener una relación de amistad, de que se comporten que sean niños de bien, pero en el caso de esta niña desde el día que llegue ahí no sé si quiso hacerlo de broma o no sé, pero hicimos la ceremonia y demás, cuando me presente ella no sé si de broma, me dijo hola miss, le digo voy a ser tu maestra de sexto y ella me contesta, sabía que yo he corrido a uno que otro director y a uno que otro maestro, quizá quiso hacerme una broma, con el tiempo se fue haciendo la amistad, es una relación cordial. Recuerda un incidente con la menor, además del que acaba de indicar. Muchos, esta alumna tenía un carácter especial, era muy explosiva, no sabía lo que era el respeto en ciertas situaciones y así le hablaba a la directora, a los maestros, a los compañeros, incluso a mí pero yo me la fui controlando, el hecho de haber trabajado en secundaria ayudó mucho, tenía experiencia, platicaba con ella compórtate, respeta, en fin entonces esta alumna desde el principio hubo un evento en que el maestro le pidió como regla general era los celulares, si traes celular de preferencia no lo traigas no nos hacemos responsables, si lo traes dámelo para que lo tenga en resguardo, porque si pasa alguna situación te pueden hablar al teléfono de la escuela, ella sabía de esa regla, en horas discontinuas hay clases de inglés, me gustaba ver como daba la clase el maestro y me quedaba y el maestro se percató que tenía su celular y le dijo guarda ese celular y la niña reacciono de una manera muy inesperada porque no media las consecuencias, su comportamiento era exagerado, se enojó e incluso le dijo al maestro, lo voy a mandar a matar con mi tío, qué te pasa, no es correcto por qué, el celular no deberías de tener, no sé por qué lo saco, esa situación a mí me impacto y entonces le comente al maestro de inglés que hablara con el director financiero y el maestro no hablo con el pero yo le platique la situación no es posible que una alumna reaccione y hable así, el director decía como no es profesor, le decía esto no es correcto, de todos modos diario hablaba con ella, compórtate, respeta a tus compañeros, te vas evitar problemas y te vamos a querer más, en otra ocasión era el homenaje a la bandera de día lunes, en esa ocasión estaba en la dirección realizando tramites administrativo y en esa ocasión entro la directora muy molesta, tras ella que le iba a llamar la atención me dice su alumna risa y risa, platica y platica, se le llamo la atención y no hizo caso, entro a la dirección y la directora lejos de estar apenada o pedir disculpas, esta muchacha muy grosera, le decía que se comportara que se pusiera a la altura de la persona pero por jerarquización, cómo le habla así a la escuela, no le gustaba ir a la escuela, era como un castigo deberías de agradecer que te está pagando una escuela particular, crees que yo fui profesora, pues tuve que estudiar, le ponía muchos ejemplos, no quieres un nivel de vida mejor, sí, hay que estudiar, preparase, comportarse bien, le faltaba al respeto a sus compañeros física y verbalmente, se le llevaba a la dirección, se platica

con ella y demás y muchas veces, en ocasiones se disculpaba otras no, se atrevió a decirle a su mamá que le hacían bullying entonces ya la señora fue y demás y le digo señora, la mamá estaba al tanto de todo, no es así ella es la bullyinista, una vez a una niña de cuarto año la bofeteo a la hora del recreo, y eso que había maestros en puntos estratégicos, por qué lo hiciste es que me bromeo, no era para que reaccionaras así, y ya se imaginara a la mamá de esa niña, eran conflictos, tras conflictos, ella me comenzó a tener confianza en una ocasión me dijo que tenía un amigo imaginario, vive en mi ropero, me cuida y le digo estas mal eso no es posible está dentro de tu cabeza, me hablaba de una muñeca que decía que la aventaba y luego aparecía, y le dijo eso está mal ya no veas películas de ese tipo porque eso te afecta, escucha música bonita, de jóvenes de tu edad o instrumental, después, ella seguía con que ese niño imaginario era su amigo, en otra ocasión llegamos a la escuela, tenían activación física, entran a los salones y decías que no se sentaran ahí, le decía a otro niño, no te sientes ahí, que está un espíritu maligno y que viene por un alma buena, ya sabe por quién viene era otro niño uno muy bien portado, y yo pues si le dije que eran, no existe, pero ella alterado como si lo estuviera viendo y le digo cómo es, es una señora no tiene ojos, esta fea, y se quiere llevar al compañerito y los niños espantados y les dije que eso no existe, no veas ese tipo de películas, pero en esa ocasión ella estaba con los ojos como si deberás la estuviera viendo, entonces yo quise imponerme más y le dije basta no se vuelve hablar de eso en este salón, después me salí a platicar con ella y me decía, es que si maestra si existe, es que no, no es posible, durante el día se fue corriendo la voz porque eso empezó en sexto y a la hora del recreo ya todos sabían, los niños pequeños les daba miedo ir al baño, tenían que ir acompañados, que está pasando, en la escuela se den clases de valores y la tiene a su cargo un monje y se le pidió que rezara, que bendijera la escuela, el monje con su florecita y su agua, con los niños atrás y esta niña burlándose, el espíritu es más fuerte que el monje, y le dije todos somos católicos respeta, ella sabía que estaba mal, sino vas a ir con las personas que vinieron, solo respeta son nuestras creencias, ella decía que el espíritu era más fuerte, diario era lo mismo, no le gustaba dar a punto, para participar solo oral, arrancaba hojas, ve tu cuaderno como esta, no le gustaba sacar apunte, lo que contestaba en los exámenes era lo que veis o escuchaba, lo que decís siempre era qué me van a expulsar, como si fuera un premio, cuándo me voy, qué te pasa por qué actúas así, es penoso, ella como que no quería estar en la escuela, a otra niña nada más porque sí le agarra su lapicera y la avienta, por qué hiciste eso es que me cae gordo, estas consciente de que a esa niña es a la que le pides un lápiz, goma lapicera, es que me cae muy gordo, imaginense a los papás como estaban, ellos alguna vez me dijeron maestra quiere siete alumnos o uno, de mí no depende, hablen con el director, nos reuníamos maestros para platicar la situación de la menor y todos decíamos que ya no era posible la situación de la menor, buscábamos platicando en nuestros consejos técnicos, se optó por buscar a un psicólogo principalmente por ella, platicaba con ella y se le notaba cierto rencor con su madre, por no vivir con su papá, su familia era disfuncional, entonces me decía es que yo tengo más hermanos, son o qué, como tú quieras verlos y se echaba relajo, no le daba la seriedad, veía como que con su mamá siempre estaba enojada, su hija llegaba tarde, esta cerrada la reja, se cierra a las ocho, siempre por lo regular, raro el día que llegaba temprano y se le pedía el apoyo a la señora y comentaba que era muy difícil levantarla, era problemática cuándo estaba bien, cuando estaba mal, no, ella decía que tenía que contar hasta diez para tranquilizarse, decía que estaba viendo un psicólogo aparte y no era cierto, tendía mentir, en sexto año hay temas que se le dejaban tarea y preguntaba a cada uno, a cada alumno y me

dicen si tenemos internet esta la computadora y demás, ella me dijo que si la tenía y no presentaba tarea y me dice la señora siempre se va al internet para lo que le dejan y ya con la mamá le decía que tenía el registro de que no había hecho la tarea y se descuidaba haciendo una risitas, esto está mal entiende, ella a lo que iba al internet era a chatear con sus amigos y no entregaba tareas. Sabe cuál era la relación de la menor con su papá. Casi no hablaba de él, no tenía mucha relación. Cuál era la relación de la menor de identidad reservada con su padrastro ~~XXXX XXXXX XXXXXXX XXXXXXX~~. Nada más como pareja de su mamá, porque a los eventos llegaban los tres, tiene una hermana pequeña, bien, normal. Recuerda cuál era el comportamiento de la menor con su mamá. Se veía que siempre estaba enojada con ella, que la complacieran en todo, si no se hacían las cosas como ella quería explotaba, era muy explosiva, en una ocasión tenían clase de educación física, los papás pasan a la dirección a pagar su colegiatura y la mamá entro al salón y se veía que estaban enojadas desde la mañana pero la señora algo comento, pero no era para que hubiera reaccionado así, agarro la mamá, estaba fornida más grande que la mamá, se la llevo contra el pizarrón y empezó, si no llevo le grite ~~XXXXXX~~ que te pasa, no hizo caso y le decía te he dicho que no me digas nada enfrente de la gente y le arranco un pedazo de blusa, lo levante y en ese momento llevo uno de sus compañeritos y se percató todos nos quedamos así, nunca había visto algo así en todos mis años al servicio del estado jamás un alumno le falto el respeto como lo hizo ella, me quede, la señora se dio cuenta que ya estaba ahí lo que hizo se tapó y se salió y se fue la niña, como ya casi era la salida la señora la portera estaba lista, ya le había quitado el candado a la puerta, la señora quito el seguro y se salió y la niña se fue atrás de ella. Menciona que derivado del comportamiento de la menor de identidad reservada decidieron contratar un psicólogo específicamente para el caso de la menor. Como se iba a pagar una cuota, los honorarios el director les dijo a los demás grados que si tenían caso especial, solo pocos alumnos ya ella la atendían un día a la semana. Cuántas sesiones. Una hora a la semana. En qué tiempo. Varios meses. Recuerda cuántos. Como medio año. Recuerda el nombre del psicólogo. Le decían ~~XXXX~~. Su domicilio. En ~~XXXX~~, ahí tenía su clínica, él y su mamá y varios alumnos iban a su clínica. Refirió que el veintiocho de mayo fue a declarar al Ministerio Público porque había unas fechas en cuestión, cuáles fechas. La semana del diecinueve al veintitrés de mayo y la fecha específica el veintidós de mayo y cuando se ve la lista, como en la mañana se pasa lista, se dice el nombre de la persona y apellidos, si esta se pone un puntito y si no va se le pone una línea, y si llega tarde encima de esa línea se le pone un puntito, esa semana si fue y lo recuerdo porque teníamos un evento, íbamos a festejar el día de la mamá y el del papá y los niños iban a participar, también había una cena, estuve insísteles, insísteles que no faltaran porque teníamos varias actividades artísticas para ese evento. De qué año son las fechas que refiere. Del ciclo dos mil trece al dos mil catorce. Y concretamente las fechas del veintidós y veintitrés de mayo a qué año corresponden. Al años del dos mil catorce. Recuerda a qué hora llevo a clase el día veintidós de mayo del dos mil catorce la menor. En ocasiones llegaba en punto de las ocho, pero había ocasiones que más tarde, un poco más temprano, siempre se abría la puerta, o sea que en el horario establecido de ocho a tres, casi a las ocho casi le cerraban la puerta. Recuerda si la menor de identidad reservada el día veintidós de mayo salió un momento. No, nadie puede salir y más por las actividades y la maestra de danza era reiterativa en que no faltara. Recuerda quién llevo a la menor el día veintidós de mayo del dos mil catorce. Sé que la llevaba la mamá y cuando no podía mandaba a una de sus ayudantes, cuando no podía ir hablaba por teléfono y ya nos

JUICIO ORAL  
JUDICIAL

informaban. Recuerda quién fue la menor de identidad reservada el día veintidós de mayo del dos mil catorce. En ese momento le ayudaba una señora llamada [REDACTED], llamaba la señora le indicaba que iría alguien más por ella. Específicamente dónde se encontraba la menor cuando fueron por ella a la escuela. En el salón, como está cerca del portón les decía quédense, no se salgan muestras se quedaban jugando y a ella le gustaba jugar ajedrez. Qué distancia había entre el salón y la puerta. Cinco metros. El día veintidós de mayo del dos mil catorce noto algo raro en el comportamiento de la menor. No, era como siempre, hacia bromas, normal. El día veintitrés de mayo del dos mil catorce se percató si presentó un comportamiento diferente al que había presentado. No, y me tenía cierta confianza, no me dijo nada. Se percató si el día veintitrés de mayo del dos mil catorce la menor presentaba una lesión. No, siempre que no quería hacer las cosas le dolía, el estómago, el pie. Posteriormente al día veintitrés de mayo del dos mil catorce, hubo algún cambio. No. Le comento algo la menor acerca de un abuso sexual que haya sufrido a cargo de [REDACTED]. No, todo muy normal. Quién es el director financiero, nombre. Don [REDACTED]. Recuerda el otro apellido. Es [REDACTED]. Sabe su domicilio. [REDACTED] una [REDACTED] de la [REDACTED], la calle no la recuerdo.

**CONTRA INTERROGATORIO A [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

En su narrativa manifiesta que el día veintiocho de mayo del dos mil quince acudió al Ministerio Público, dice que se le notifica, cómo se le notifico. El licenciado creo me fue a ver a la escuela. Qué licenciado. El que está aquí presente. Refiere que había ciertas dudas por algunas fechas, quién le hizo saber, eso. Porque cuando me dicen que tengo que asistir, le pregunto qué pasa, me comentaron, me platicaron el problema de esta niña y me comentaban de esa semana, pedí la lista y es donde se estaba manejando y me percate que no era así, porque tenía las asistencias la mamá pedía una constancia de esas fechas, me lo comento el director, y platicando esa semana en cuestión asistía. El director le comento. Sí, porque ya había ido la mamá de la niña esta situación, porque quiere saber qué pasa. Habla de estas listas de asistencia, las presento ante el Ministerio Público, al parecer ya se había entregado una copia al Ministerio, creo que sí. Usted las presento. Sí, se llevan como estaba la fecha en cuestión se sacó copia y demás, yo tenía una fecha. Ustedes tienen una lista de asistencia, qué norma deben tener para que se considere válida. Tenemos la lista, los alumnos, pasamos lista como ya lo dije y cada bimestre se hace un examen, en ese bimestres se anota, se registra una evaluación equivale a dos meses, agosto, septiembre, octubre, lo sumamos y se anotan las inasistencias y es lo que se entrega en dirección. Su lista como tal no es revisada y sellada. Se hace hasta el final. Y la norma nos refiere que es cada mes, no es cierto. No necesariamente, igual todos esos registros se tienen bimestres, por bimestre y es lo que les sirve a ellos para hacer el registro y el cuadro de calificaciones. Cómo yo podría saber que la lista de asistencia que entrega al Ministerio Público es la que usted realiza en el salón de clases si ni la firma. Todo está por bimestre y abarca ciertas fechas, entonces el primer bimestre son los pocos días de agosto, septiembre, octubre, primer bimestre, noviembre, diciembre otro bimestre, enero, febrero otro bimestre, marzo, abril. No sería conveniente que su lista tuviera algún distintivo de que usted realizó la lista de asistencia. Otras escuelas esas listas se mandan a hacer, en la secundaria donde estaba se mandaban hacer, si hice el comentario que la veía muy simple. Claro porque es una

lista que cualquiera puede hacer en una computadora. Le dije son de las más baratas. No tiene sellos. Es que así se manejan, denme casos concretos. Es decir, entonces su lista de asistencia es informal. Digamos que no, porque a los maestros nos sirve, dé dónde vamos a sacar los datos. Pero no cumple con los lineamientos de una lista de una institución pública. Tanto, tanto así, pues cuando un alumno falta en el caso de la escuela particular, uno como maestro se da cuenta, y en la dirección ya dicen se enfermó o iba la mamá y nos informaba, es importante aclarar que bimestre con bimestre se entrega con calificación, libros leídos, asistencias, faltas. Un ejemplo, si a usted se le perdiera su lista de asistencia cómo la reconocería, si no tiene sellos, no tiene logos, turno, nombre, cómo la reconocería. Si la tiene, pero se forra cada maestro le da su toque, le puse papel, pero si hice el comentario que la lista debería tener más calidad. El licenciado le pregunto con exactitud que el día veintiuno de mayo, veintidós, veintitrés, de verdad recuerda con tanta claridad día a día cómo se comporta cada uno de sus alumnos. No, lo dije al principio diario era lo mismo, compórtate, respeta, no te metas en problemas, te vamos a querer más, a mí me tenía un poquito más de respeto, me decía la quiero mucho y yo a ti, pero compórtate. Usted al momento que fue interrogada por la defensa recuerda con mucha exactitud quien recoge en el día que le preguntaron a la menor y dice que es ~~XXXXXXXXXX~~, me la podría describir físicamente como es? Era morena, no muy grande. Puede describirla por favor. Recuerdo que era morena, no muy alta. Cómo sabe su nombre. Porque en la dirección avisaba quien iba por ellos. Recuerda el nombre desde esa fecha. Erañ pocos, me pongo referencias para recordar algo ~~XXXXXXXXXX~~ una conocida una prima, ~~XXXXXXXXXX~~, gallardía, así hago para recordar. Recuerda el nombre pero no físicamente. Sólo sé que es morena. Recuerda quién va por cada uno de sus alumnos. En este caso son ocho alumnos, conozco a sus papás y cuando alguien iba diferente la mamá hablaba. Entonces conoce a los padres de los alumnos y a los empleados de los padres. No, en este caso era la alumna que era de las últimas y los maestros no nos podíamos ir hasta que entregáramos a los alumnos, entonces. Como recuerda a los padres de los alumnos, también a los empleados de sus padres. No en el caso de esta alumna, era la que llegaba tarde y muchas ocasiones ella iba por la niña, porque tenía su negocio su mamá, se buscaban muchas estrategias. De todo lo que ha narrado, dice que la conducta de la niña era mala, que todos los días, día con día, entonces por qué en su lista de asistencia por qué tiene una conducta buena. Eso hable con la directora, me decía pero es que maestra, después, como bimestre por bimestre se registra, para sacar el final se suman las conductas para obtener la conducta final y tú le pones r, r, r, quién la va querer, que escuela la va querer le van a cerrar las puertas, no estaba de acuerdo pero al ser una escuela particular tenía que acatar. Entonces en una escuela particular, se pueden hacer ciertas cosas para no perjudicar a los alumnos y beneficiarlos. No era la alumna en cuestión, le hice el comentario a la directora técnica, todos los profesores lo sabíamos. Es decir usted no tiene ética profesional. Si, pero en este caso tenía que acatar lo que se me estaba diciendo. Pero como profesionista es lo que observa. Entonces tuvo ética al realizar su lista de asistencia. Tomándolo así creo que no, debí haberle su, y no hacer caso a lo que decía la maestra.

**RE INTERROGATORIO A ~~XXXXXXXXXX~~ POR PARTE DE LA DEFENSA PARTICULAR.**

La lista de asistencia que refiere de qué elementos se compone. Nombre de los alumnos, tiene los días del mes, días trabajados y total de faltas.

Otras características. No, se entregaba un cuadro donde estaban todos los datos que necesitaba aparte. En el momento que fue al Ministerio Público recuerda si llevaba la lista original y la copia. Recuerdo que íbamos el director y yo, si yo no tenía esa lista solo una copia. Usted exhibió la original y la copia, original para cotejo y copia para que se quedara en el expediente. No recuerdo, pero estuvimos hablando de la fecha.

En cuanto dictamen en materia de medicina legal realizada por el doctor ~~DR. RUBEN ZARZA~~, ofrecido por la defensa particular, declaró de la siguiente manera:

**INTERROGATORIO AL DOCTOR ~~DR. RUBEN ZARZA~~ POR PARTE DE LA DEFENSA PARTICULAR.**

Puede decirnos doctor los motivos por los cuales se encuentran este órgano jurisdiccional. Primero se me cito una ocasión no pude asistir porque me encontraba enfermo y esta vez me habló el abogado que tiene que presentarme a la audiencia de juicio por haber presentado por haber realizado un dictamen que se me pidió en un expediente en una carpeta de investigación creo que ~~DR. RUBEN ZARZA~~ de aquí de ~~DR. RUBEN ZARZA~~ se me proporcionaron las copias de esta carpeta de investigación la cual analice y emití y dictamen en fecha doce de junio del dos mil quince la entrega fue cuando se ratificó este dictamen también. Doctor me puede indicar usted de qué institución egreso de qué especialidad se refiere. Soy médico cirujano egresado de la ~~UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO~~ mi especialidad aquí la especialidad fue un examen que aplique en la academia de Medicina legal y forense la cual me proporciono la cédula profesional después de haberla probado y me expidieron la cédula profesional en la Secretaría de Educación Pública en profesiones. Recuerda usted la fecha. No, no recuerdo aproximadamente tengo treinta y cinco años de haber egresado de la facultad de medicina. Ha realizado algún curso. Sí sigo dando clases de Medicina legal y forense en la especialidad en la cual está auspiciada por la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de México soy catedrático de ella. Puede referirnos doctor qué método se utiliza para la elaboración de dicho dictamen. Normalmente en la expedición de los dictámenes el primero es el método científico aunado al método analítico sintético al descriptivo y lógico también recurrimos a la propedéutica médica que se dónde se basa nuestro dictamen. Doctor nos puede decir cómo tuvo el material para la elaboración de su dictamen. Se nos proporciona la carpeta de investigación, por usted se me proporciono la carpeta de investigación de la cual analiza. Puede referirnos doctor si de acuerdo a su experiencia el material al que se refiere fue suficiente para emitir sus conclusiones. Sí en esta carpeta de investigación hay un certificado expedido por el doctor ~~DR. RUBEN ZARZA~~ de fecha veinte de enero del dos mil quince hay una entrevista de la menor ~~DR. RUBEN ZARZA~~ también una entrevista de ~~DR. RUBEN ZARZA~~ creo ~~DR. RUBEN ZARZA~~ ~~DR. RUBEN ZARZA~~ creo que es la mamá de la menor. Cuáles son las técnicas que utilizó doctor para la emisión de su dictamen. Lo del material que se ocupó realmente fue la carpeta de investigación donde incluye el certificado ginecológico realizado a la menor de iniciales ~~DR. RUBEN ZARZA~~ el cual fue realizado por el doctor ~~DR. RUBEN ZARZA~~ en el cual refiere en el extracto de este certificado que se trata de una persona del sexo femenino de doce años de edad la cual presenta una menarca o inicia su regla a los ocho años de edad con gesta ser o parecer o aborto cero, cesaría cero, también o refieren el área ginecológica en el monte de Venus refiere que la menor presenta vello púbico, corto de color café, lacio con implante con

implementación ginecoide al nivel del área genital presenta labios mayores y labios menores íntegros labios mayores cubriendo a los menores a nivel del introito vaginal refiere que presenta un himen de tipo semilunar aquí el refiere que presenta un desgarró antiguo las ocho con cuatro milímetros de longitud de color rosa pálido el resto de la exploración por realmente está integró el clitoris horquilla están íntegros y refiere que esté desgarró presenta cuatro milímetros y se encuentra las ocho por otro lado en la entrevista de la menor aquí me llama la atención en el momento que ella refiere que el día jueves veintidós de mayo del dos mil catorce es agredida sexualmente en esta entrevista refiere que es golpeada con un cinturón hasta que el dolor la hace que se caiga que se hincue también refiere que la jalan de los pelos, aquí lo que ella refiere es que hay dolor que presenta dolor en el área genital en la entrevista de ~~XXXXXX~~ de la mamá aquí ella nunca refiere que su hija haya presentado algún tipo de lesiones normalmente cuando una persona es golpeada con un cinturón en la espalda normalmente nos va a dejar lo que conocemos nosotros como una equimosis longitudinal en vías de tren en donde el momento que golpea el borde del cinturón nos va a dejar las equimosis paralelas esto es clásico cuando una persona es golpeada con un cinturón en la espalda por un lado por otro lado el jalón de levantar a una persona de doce años de edad el pelo va del arrancamiento del pelo y éste arrancamiento del pelo nos va a llevar a que presente hematomas en las zonas de pérdida de pelo, por otro lado en la caída debió de haber presentado excoiación epidérmicas en rodilla aquí la mamá nunca nos refiere que la menor hubiera presentado este tipo de presente yo no veo que haya congruencia entre la declaración de la menor y lo que está refiriendo la mamá dice la mamá que jamás vio que su hija presentará este tipo de lesiones por un lado, por otro lado ella refiere que el día veintidós de mayo del dos mil catorce estaba reglando estaba menstruando la menor, entonces el tener una relación sexual con una persona que está reglando pues es equivoco que iba a haber salpicaduras de sangre en donde se haga la relación va haber manchas hemáticas por ejemplo de la sabana en la colcha, en el colchón en la misma ropa de la menor va ver manchas hemáticas en la ropa del agresor sexual también va haber manchas hemáticas y también en el pene del menor perdón del agresor sexual aquí realmente la mamá nunca refiere que haya presentado este tipo de salpicaduras también o sea tampoco hay congruencia de que haya tenido una relación en la misma cama donde se queda ella y no hubiera encontrado ninguna mancha hemática de aquí por la regla por un lado por la regla y por otro lado por la supuesta agresión sexual, así mismo en el certificado emitido por el doctor ~~XXXXXXXXXX~~ en refiere que el desgarró es de color rosa pálido normalmente en las escotaduras congénitas son de color rosa pálido un desgarró antiguo como él refiere o dice que es un desgarró antiguo es de bordes nacarados, entonces por un lado y por otro lado, el borde basta ligeramente engrosado y fibroso entonces aquí nunca nos refiera que este borde que presentaba la menor estuviera engrosado por un lado por otro lado que tuviera ese color verde, perdón blanco nacarado que nos hablará qué es un desgarró antiguo, entonces no hay congruencia en decir que por el color del desgarró y un color rosado pues realmente el color rosado lo da la escotadura congénita y el color nacarado fibroso engrosado no va a dar el desgarró antiguo por un lado por otro lado normalmente el desgarró va a tener los bordes los va a tener angulados y el escotadura cómo es de este tipo normalmente el bordo va a estar redondeado de aquí y tampoco no lo refiere que esté borde este de este tipo ondulado angulado entonces tomando en consideración el certificado médico del doctor ~~XXXXXX~~ para mí lo que él vio es una escotadura congénita de color rosado no un desgarró porque no tiene el borde fibroso engrosado y de color nacarado ni siquiera el borde superior lo tiene de tipo

anguloso por otro lado tomando en consideración la declaración de la menor la declaración de la mamá pues ella nunca refiere que su menor hija haya presentado este tipo de lesiones tanto la espalda en la cabeza en la rodillas y lo principal que hubiera encontrado manchas hemáticas en la cama o en la misma ropa de la menor o en las prendas del supuesto agresor que es su pareja entonces no hay congruencia en esto entonces para mí esto es una escotadura congénita lo que está viendo el doctor ~~XXXXXXXXXX~~. Doctor nos puede decir en qué tiempo se puede determinar la temporalidad de un desgarró de himen. Normalmente el desgarró de himen hablamos nosotros de diez días para el tiempo de que va a sanar, después de diez es lo mismo poder encontrar el desgarró pueden ser diez meses, diez años ya no podemos determinar nosotros una temporalidad normalmente para poder decir que hay un desgarró recién te debe de ser de menos de diez días, aunque hay autores que manejan siete y que manejan tres pero normalmente en promedio estamos manejando diez días. Qué otros puntos y que otros puntos consideras usted importante en el dictamen que abordo aparte de los que ha referido doctor. Pues, aquí hablamos que la muchacha es una muchacha púber hablamos que es cuando presenta ya su primera regla estamos hablando que ya empezó a reglar a los ocho años de edad entonces hablamos de una mujer púber de doce años de edad. En qué consistieron las conclusiones emitidas a las que hace referencia. Las conclusiones primero que no existe congruencia en la entrevista de la menor donde refiere que es golpeada con un cinturón y nunca presenta las equimosis envía de tren o equimosis longitudinales paralelos en la cara posterior de tórax, no nunca refiere que presentó hematomas o pérdida de pelo en el momento que es jalada de los pelos del cabello y tampoco no presenta excoriaciones y pues hipodérmicas por la caída en la rodillas por la caída por un lado por otro lado como no hay congruencia del certificado ~~XXXXXX~~ para mí lo que él está refiriendo estamos hablando de una escotadura congénita por las características que refiere únicamente de color rosa pálido. Doctor me puede indicar cuántos años tiene de experiencia profesional. Treinta y cuatro años, treinta y cinco años ya. Doctor de acuerdo a sus experiencias usted nos puede referirse resistencia en una víctima probablemente en abuso sexual es posible que alguien introduzca o el agresor sexual introduzca su pene si la víctima lo empuja y no es su voluntad tener cópula. Bueno si de la víctima poner resistencia las lesiones van a ser mayores se pudiera lograrse, pero siempre y cuando con todas las lesiones mayores que pudiera haber equimosis por forci - presión golpes equimosis en las piernas al tratar de abrir los muslos lo cual volvemos nunca refiere la menor ni la mamá que haya presentado este tipo de lesiones. Doctor de acuerdo a su experiencia nos puede indicar las causas que pueden producir la ruptura de un himen. La ruptura de un himen primero puede ser una penetración puede haber auto-estimulación también de la misma mujer puede a haber auto estimulación y puede provocar un desgarró de himen puede haber algún tipo de contusiones y caídas sobre la horquilla y que nos pudiera llevar también a los desgarró de himen. De acuerdo a su experiencia doctor me puede indicar si el himen se puede romper parcialmente. Normalmente para que se considere como un desgarró debe de ser total.

**CONTRA INTERROGATORIO AL DOCTOR ~~XXXXXXXXXX~~ POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

Después de haber escuchado lo que ha manifestado Yo quiero preguntarle si usted hubiera tenido a la vista a la menor de iniciales ~~XXXX~~ usted hubiera podido determinar. Sí. Lo que ella tenía era un desgarró o una escotadura. Sí. Pero no la tuvo a la vista cierto perito. No.

Perito con lo que me acaba de manifestar entonces no puede determinarme si lo que tenía la menor al momento de ser revisada era una escotadura o un desgarró cierto. Por las características que refiere el doctor ~~XXXXXX~~ únicamente qué es un desgarró de color rosado el color rosado me lo dan la escotadura congénita. Perito su pericial se basó únicamente en las documentales que el abogado defensor le proporcionó cierto. Sí. Perito usted nos habla de algunas equimosis yo le quiero preguntar es posible visualizar dichas equimosis después de ocho meses de haberse producido. No, o sea la evolución normalmente es hasta los veintiún días de las equimosis. Aquí está basado en la entrevista de la mamá que debió haber visto las equimosis de la espalda de la menor, ahora le preguntó, perito es posible visualizar las lesiones que usted ha referido en vías de tren por encima de la ropa. No, no es posible. No, es decir, si la menor las, si la menor las cubrió la mamá no puedo verlas. Pues se pudiera decir. Perito la profundidad del desgarró llega hasta la base cierto perito. En el desgarró mejor dicho en lo que nos refiere en lo que nos describe el doctor ~~XXXXXX~~ hablamos nosotros que presenta la menor himen de tipo semilunar este tipo de himen semilunar el perito solicita se le permita plasmar un dibujo mismo que es proyectado el himen que no refiere el doctor ~~XXXXXX~~ es de este tipo en el dibujo se muestra una luna que va de tres a las nueve como lo manejamos las seis sería la horquilla posterior de la menor si se da cuenta usted su Señoría exactamente el punto más débil de este himen es exactamente a las seis y los puntos que resisten más que hubiera sido la ruptura está entre las siete y nueve y entre las cuatro y entre las cinco y las tres o sea los extremos de este mes son los más resistentes a diferencia del punto seis o cinco o siete que serían los puntos más frágiles del himen por las dimensiones que tiene ahora, estamos hablando aquí, no podemos nosotros hablar de más dimensiones primero porque el doctor, no, no refiere qué dimensiones tiene el himen de ancho yo puedo hablar de cuatro milímetros a las seis ya cuando llega a las tres probablemente tenga uno o dos milímetros en la parte de las tres o en la parte de las nueve nunca nos hace referencia de qué dimensiones tiene este himen que le conocemos nosotros como la orla himeneal qué es donde se van a producir los desgarró, entonces el punto más frágil en una himen semilunar es entre las cinco y las siete en este himen, entonces él puede hablar de cuatro milímetros pero no sé dónde pudiera estar. Perito usted pudiera responderme si todos los tipos de himen semilunares son iguales. No, todos los hímenes son diferentes. Los desgarró completos perito llegan hasta el borde de la inserción cierto. Sí. Perito usted pudiera manifestarme si la auto - estimulación es placentera y el desgarró es doloroso cierto. No, no le entiendo la pregunta. Lo que yo le pregunto perito y qué quiero que usted me conteste es que si la auto - estimulación es placentera y el desgarró es doloroso eso es cierto. La auto estimulación siempre va a ser placentera.

En cuanto dictamen en materia de psicología practicado por ~~XXXXXXXXXX~~ practicado a ~~XXXXXXXXXX~~ declaró de la siguiente manera:

**INTERROGATORIO AL PSICÓLOGO ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~**  
**POR PARTE DE LA DEFENSA PARTICULAR.**

Dígame usted quien le pidió que acudiera a este H. juzgado. Por una notificación que recibí por parte de usted como abogado para el caso del señor ~~XXXXXXXXXX~~. Dígame usted qué tiempo tiene de experiencia en su carrera. Estamos hablando de que me dedico a esto desde hace catorce años. Me precisa los estudios que ha realizado a la fecha por

favor. Sí, tengo la licenciatura en psicología por parte del Benemérito de la Universidad de Puebla de la cual egrese en mil novecientos noventa y cinco, de ahí estado trabajando en la Secretaría de Educación Pública, en primera estuve como especialista en lenguaje en audición del lenguaje posteriormente estuve con problemas conductuales y ahorita vamos estoy activo como parte de mi programa del Estado de México en el cual abarca con niños de problemas de aprendizaje con problemas conductuales y con problemas de lenguaje y en el cual los estoy en capacitación constante por parte lo que sea en este caso para poder llevar a cabo lo que es la psicoterapia infantil y en el cual también abarca todo lo que es de problemas de aprendizaje y conductuales. Usted emitió una opinión técnica en el presente asunto si recuerda la fecha. Sí mal no recuerdo fue el veintisiete de mayo en el cual se emitió la opinión técnica. Me puede decir usted cuáles son los puntos más importantes de la opinión técnica que refiere. En la opinión técnica que en este caso se propuso que se evaluará al señor ~~XXXXXXXXXX~~ y a la señora ~~XXXXXXXXXX~~ y también en este caso se solicitó vamos para ser evaluada la menor pero vamos no tuve la suerte tal vez de que pudiera asistir la menor o sea solamente se hizo la opinión técnica para lo que sea el caso del señor ~~XXXXXX~~ y lo que la señora ~~XXXXXXXXXX~~ en el cual dentro de lo que es la señora ~~XXXXXXXXXX~~ y le aplique una valoración de aplicar una metodología que costo de una entrevista clínica de lo que es de una prueba bueno de una batería de test en el cual consistió el test GESTAL VISO MOTOR DE BENDER utilice lo que es el de las cinco figuras, utilice lo que es el test de la familia y lo que es el test el MMPI el multifacético de personalidad en el cual se aplicó para ambas personas y en el cual en el caso de la señora ~~XXXXXXXXXX~~ será cuestión de que no vamos se encuentra en cuestión de algunas situaciones en cuestión de lo que vamos percibe una situación, distante dentro de lo que es el medio familiar muy poca relación en este caso con lo que es el medio que la rodea es una persona con características en ocasiones agresivas pero a la vez puede hacer controlable dentro de la situación familiar en la que se encuentra presentó estados de inseguridad y algunas veces estados de ansiedad no se observa ningún tipo de alteraciones bueno en el multifacético de personalidad o sea no tengo ningún tipo de indicadores en el cual por ejemplo en el caso de que presente algún trastorno de personalidad hagamos algún dato significativo en el cual se vienen acentuado o vienen reafirmando las características de lo que son las diferentes pruebas que aplicó en el cual se hace ver que es una persona sociable una persona muy expresiva de sus emociones de sus pero a la vez presenta algunos tipos de conducta un poco agresiva, no le gusta tener el control de la situación en la que se encuentra del señor ~~XXXXXXXXXX~~ lo que yo aplico es lo que es la entrevista clínica en el cual se viene aplicando la misma cantidad de test que comentaba hace ratito en el cual se presentan datos de introversión de lo que es con características de retrospcción en el cual se presentan algunos estados de ansiedad dependencia materna en el cual no se observan bueno presenta algunos indicadores de ansiedad pero no presenta indicadores dentro de las pruebas que yo aplico o sea no se observa vamos alteraciones de personalidad o trastorno di-social que puede estar relacionado al caso que se está manejando dentro de lo que es la escala nueve dentro de lo que es MMPI me sale lo que es que es una persona que presenta conducta adecuada entonces esos son los resultados que yo tuve de lo que fue la opinión técnica que apliqué. En qué consiste el estado di-social que menciona. El estado di-social por lo general son personas que presentan una alteración en sus relaciones humanas lo que son sus relaciones sociales estaba encaminado en cuanto a lo que es vamos una persona que puede presentar lo que son sentimientos de inferioridad y superioridad en los cuales pueden ser reflejados dentro de lo que es una conducta de

agresión más que nada está fundamentado en eso y dentro de todo lo que se maneja en el manual de psiquiatría DSM4, que es el que vamos, el que se toma en consideración o sea son personas que de alguna manera tienen esa dificultad de poderse relacionar con los demás.

**CONTRA INTERROGATORIO AL PSICÓLOGO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

Usted ha manifestado algunos estudios que ha tenido yo le quiero preguntar usted cuenta con alguna especialidad. No la tengo como tal. Usted me habla a qué es terapeuta infantil, familiar y ha tenido algunas situaciones dentro de la Secretaría de Educación Pública laborando yo le quiero preguntar si de esta experiencia que usted ha tenido en esta área también se puede decir que tiene experiencia en delitos sexuales. Se ha manejado bueno dentro de las de las diferentes instituciones de las que elaborado se ha trabajado este tipo de situaciones en un medio escolar se han presentado en diferentes escuelas en las que yo he estado con algunas situaciones en las cuales nosotros los hemos canalizado alguna institución, vamos como el [REDACTED] municipal en el cual Nosotros hemos hecho un trabajo por decir así lo de campo en el cual hemos abarcado lo que es la detección y a la vez lo que se hace es la canalización instituciones públicas. Es decir, perito usted las canaliza, pero nunca las ha evaluado como tal. Sí las hemos evaluado de lo que la escuela ya de ahí nosotros hacemos la canalización directa para que se pueda proceder a nivel legal por así decirlo, pero ya con el sustento de lo que es el [REDACTED] municipal. Perito usted conoce la sintomatología de una víctima de violencia sexual. Sí la tengo en conocimiento. Cuál es. Más que nada en cuestión de lo que es el tipo son personitas con estado de ansiedad elevados, una autoestima baja que pueden entrar en depresión que tienen alteraciones en su comportamiento es decir a nivel emocional y a nivel conductual y social. Esto es como regla general en todas las víctimas. No porque de alguna manera cada paciente bueno cada personita es distinta bueno reacciona de una forma distinta. Perito usted pudiera contestarme si es lo mismo realizar una evaluación victimología que criminológica. No, no es lo mismo. En qué versa la diferencia. En que versa la diferencia, en que nosotros en el área de psicología lo que hacemos es que sacamos características de personalidad de un individuo, pero ya en base de criminalística nosotros no lo realizamos. Era criminología mi pregunta. Perdón en criminología no. Dentro de lo que usted nos acaba de manifestar habla de la evaluación hacia la madre de la menor y al acusado usted cree necesario evaluar al acusado y a la madre de la menor para poder realizar un estudio que es propio de la menor siendo está el objeto de estudio. Mire aquí en primera tomamos en consideración dentro de lo que es el caso evaluar a la señora [REDACTED] por algunos indicadores que se manifiestan dentro de lo que es la opinión técnica inicial de lo cual se le puedo facilitar al inicio de todo esto por las situaciones del estado de ansiedad generalizados nada más se manejan como estado de ansiedad no se maneja como estado de ansiedad específico o generalizado entonces de ahí se observan algunas situaciones en las cuales se pone de manifiesto en el cual la niña presenta un ambiente hostil muy frío en el cual yo quise corroborarlo y en el cual se me reafirma en el cual la niña se ha creado dentro de un ambiente familiar muy frío sin emociones afectivos una relación distante de acuerdo a lo que está en la situación pública opinión técnica. Perito sabe usted sobre la sintomatología específica que presenta en menores de edad que han sufrido abuso sexual y familiar. Se lo comentaba hace un momentito de las características que puede presentar una personita que ha sido abusada qué estado en una situación en un medio familiar agresivo. Entonces usted quiere decirme que la

misma sintomatología que un niño que ha sido abusado sexualmente que ha sufrido el maltrato familiar. No o sea tomando en consideración su pregunta usted me comentaba la anterior, la anterior. Pero está en concreto. Me la puede volver a repetir. Que sí sabe usted sobre la sintomatología específica que presenta los menores de edad que han sufrido abuso sexual y violencia familiar. Sí o sea en este caso de lo que es violencia familiar se remarca mucho en cuestión de lo que son rasgos de agresión se maneja lo que es problemas de autoestima de ansiedad se maneja en situaciones en cuestión de que tienden a ser en ocasiones muy agresivos en otras tienden a ser muy introvertidos ya así nosotros ubicamos lo que es abuso sexual. Me dice usted perdón. Así es, en el cual los tipos de comportamientos que se viene manifestando pues estamos hablando de que estamos ubicando mucho a lo que es un trastorno de ansiedad específico o sea ya no es generalizado sino específico en el cual ya no se puede llegar a una depresión con problemas emocionales y conductuales dentro de lo que es un medio social. Sí, entonces perito no es la misma sintomatología que encontramos en un menor que ha vivido maltrato familiar que ha vivido un maltrato sexual eso es cierto. Ciertamente. Perito usted me pudiera manifestar si la evaluación que usted realizó al imputado y a la madre le dan un panorama específico sobre el estado emocional de la menor. No o sea en este caso lo que la relación de la madre o sea que de alguna manera cabe mencionar en cuestión de que la relación entre madre e hija siempre ha sido muy distante en el cual podemos hablar en cuestión de que no vamos el tipo de convivencia no ha sido tal vez la adecuada en el cual no podemos ir de que haya influido de una forma directa. Entonces en base a esto perito usted me podría decir en que fundamenta su valoración. En qué fundamento mi valoración o sea tomando en consideración como lo comentaba de la opinión técnica que se realizó por parte del MP tomando en consideración la información que está basada en ella es que yo lo que quise vamos tal vez verificar nuevamente o comprobar es más que nada la cuestión de las características que estaba presentando la menor y las características que se presentaban durante la evaluación que se realizó al señor [REDACTED] y a la señora [REDACTED] no pude comprobar otra situación. Por qué. Porque la menor no asistió para la evaluación en la cual se solicitó en su tiempo y forma pero no obtuve respuesta favorable de esto. Es decir, perito que si usted hubiera tenido a la vista a la menor de iniciales [REDACTED] usted hubiera pedido precisar la sintomatología que ya presentaba. Es totalmente subjetivo ahorita porque no lo pudiéramos porque vamos estaría en un supuesto. Es decir, hubiera podido o no hubiera podido. De acuerdo a la batería que estaba diseñada para la evaluación o sea nos iba a dar mucha información o sea de todo esto, pero pues al no realizarse bueno quedamos en un supuesto. Pero mi pregunta es un poco más concreta su objeto de estudio era la menor para verificar si ella hubiera sido sexualmente abusada si usted hubiera tenido a la vista con la experiencia que usted tiene pudo haber identificado en ella la sintomatología que presentaría. Sí o sea me de hecho volvemos de esa situación en cuestión de lo que estamos hablando de que se hubiera sacado mucha información muy importante muy relevante por así decirlo tal vez todo esto ya ustedes ya lo tienen de manifiesto de lo que fue la primera opinión técnica que se realizó de lo que ustedes sacaron o sea de alguna manera ahorita con todo lo que se viene dando pues sí en cuestión de que tal vez hubieran sacado muchas características muy importantes en las cuales hubiera servido para poder aclarar mucho más todavía lo que es el acontecimiento psicológico. Entonces en este momento usted podría precisarme qué metodología utilizada para realizar sus opiniones técnicas. La metodología que yo aplico son como lo comentaba hace un momento lo que es una entrevista clínica en la cual se viene estableciendo

muy bien lo que es la dinámica en este caso con la persona evaluar lo que es la batería o sea se diseña la batería de test de acuerdo a la problemática que se viene presentando. Es decir que la persona evaluada no fue la menor eso fue cierto. No, no fue la menor porque no asistió a la cita. Perito por último usted podría decirme si dentro de la rama que usted ejerce es ético evaluar tanto la víctima como al agresor. Si es ético, bueno aquí en este caso tomando en consideración la situación si estamos dentro de todo esto pues estamos hablando de una ética profesional en la cual se aplica para poder realizar diferentes valuaciones en el cual o sea vamos desde que crecemos pues tenemos ese tipo de situación muy bien cimentada y en el cual para poder tener una información mucho más detallada lo considero inadecuado. Lo considero que perdón. Inadecuado.

La defensa particular incorporó al presente juicio documentales públicas para acreditar el dicho de los testigos que ofreciera, así mismo para acreditar la buena conducta del justiciable ofreció cartas de buena conducta, esto mediante lectura en términos del artículo 374 fracción II inciso a) del Código de Procedimientos Penales vigente en la entidad, siendo el contenido lo siguiente:

**“...RELATIVO A LA CONSTANCIA QUE EXPIDE EL DOCTOR [REDACTED] adscrito a la coordinación municipal “se parecían los sellos de Gobierno del Estado de México y así mismo la leyenda años de los tratados de Teoloyucan y se parecía el logotipo del gobierno que dice gobierno que trabaja y piensa en grande, así como las siglas ISEM y dice a quien corresponda, suscribe medico [REDACTED] por este medio que la señora [REDACTED] de [REDACTED] y [REDACTED] de edad, de esta comunidad [REDACTED] se encuentra como instructora de activación física para personas de la tercera edad en el Centro de Salud Urbano correspondiente, por lo que sus horarios son de lunes a viernes de ocho a nueve de la mañana teniendo como acuerdo no asistir los días jueves por cuestiones personales, sin más por el momento la persona en referencia y además se aprecia una firma original y un sello original...”**

**“...Consiste en una CARTA DE BUENA CONDUCTA en la que se aprecia: “Un logotipo del Ayuntamiento de [REDACTED] y un eslogan de los mismos que dice trabajando diferente, dos mil trece, dos mil quince, asunto se expide carta de buena conducta y buen comportamiento, a quien corresponda, suscrito [REDACTED] delegado de la segunda [REDACTED], Estado de México, hago constar lo siguiente, que conozco que conozco al señor [REDACTED] por haber nacido en [REDACTED], Estado de México, vive en el mismo municipio desde hace más de tres años, además que es una persona de excelente conducta y excelente comportamiento en el Municipio de [REDACTED], México no ha cometido delito alguno, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil quince en el Municipio de [REDACTED], Estado de México se expide la presente constancia para los fines que al interesado convenga, atentamente [REDACTED] delegado de segunda de San [REDACTED], México y en la parte final a calce de dicha constancia se aprecia H. Ayuntamiento Constitucional de [REDACTED], Estado de México; avenida [REDACTED] y [REDACTED] esquina con [REDACTED] código postal [REDACTED], 2013-2015 del [REDACTED] fax [REDACTED] y finalmente la siguiente dirección www.[REDACTED].gov.mx...”**

**“...CARTA DE BUENA CONDUCTA Y BUEN COMPORTAMIENTO que expide [REDACTED] y se aprecian los mismos datos en la**



mencionada así como el sello A que se ha hecho referencia correspondiente a los meses mencionados y en lo que interesa al nombre de los alumnos se aprecia el nombre marcado con el número 7 me voy a transcribir no voy a decir el nombre completo por cuestión de salvaguardar su identidad y obviamente voy a decir únicamente las iniciales corresponde al apellido paterno materno y nombre de la menor de iniciales ~~XXXXXX~~ y también se aprecia el año escolar como ya se mencionó 2013 - 2014 del mes de agosto perdón a claro en lo que interesá al año escolar 2013-2014 mes mayo el veinte del día veintidós y el penúltimo renglón corresponde a la menor que mencioné anteriormente y se aprecia del día diecinueve al veintitrés del mes mencionado la asistencia de toda esa semana de la menor de edad resguardada al término del ciclo escolar 2013 - 2014 que es precisamente un mes de julio aparece la firma de la profesora del grupo ~~XXXXXX XXXXX XXXXX~~ así como el visto bueno del director de la Escuela profesor ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ y se aprecia también el sello oficial que tiene las características mencionadas obviamente ellos avalan la lista de asistencia de todo el ciclo escolar es cuánto...”.

“...por otro lado incorporó la **DOCUMENTAL PÚBLICA** que a la letra dice H. Ayuntamiento ~~XXXXXX XXXXX~~ en donde aparece un logotipo además como un eslogan trabajando diferente 2013 2015 por tu Progreso dos mil quince año del Bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón ~~XXXXXXXXXXXX~~ México a catorce de mayo del dos mil quince unas iniciales para identificar el oficio es PMCH/OCC/058/2015 que dice a quien corresponda dos puntos y seguido el que suscribe licenciado ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXX~~ oficial conciliador y calificador municipal del H. Ayuntamiento de ~~Coatepec~~ ~~XXXXXX~~, Estado de México conforme a las facultades que me confiere la Ley Orgánica municipal en vigor por este conducto hace constar que el ciudadano ~~XXXXXX XXXXX XXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXX~~ quién es originario y vecino del Municipio de Coatepec de Harinas Estado de México con domicilio en ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXX~~ sin número ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ México, ser mayor de edad, estado civil casado, ocupación comerciante por lo que al hacer una minuciosa búsqueda de los archivos de esta oficina a mi cargo no se encontró a esta persona que haya sido detenida o infringida infringiendo el bando municipal por lo que se expide la presente constancia de **BUENA CONDUCTA** a solicitud del interesado, se expide la presente en la cabecera municipal de ~~Coatepec~~ ~~XXXXXX~~ Estado de México a los catorce días del mes de mayo del año dos mil quince oficial conciliador y calificador licenciado ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, se aprecia una firma autógrafa así como un sello que dice H. Ayuntamiento ~~XXXXXX XXXXX~~ 2013 - 2015 Oficialia conciliadora y calificadora obviamente es sello también es el original y al final dice H. Ayuntamiento constitucional de ~~Coatepec~~ de ~~XXXXXX~~ Edo México 2013 - 2015 ~~XXXXXX~~ ~~XXXXXX XXXXX~~ y ~~XXXXXX XXXXX~~ sin número código postal: ~~XXXXXX~~ teléfono ~~XXXXXX XXXXX~~ fax ~~XXXXXX XXXXX~~ y finalmente Se aprecia la siguiente dirección electrónica [www.XXXXXXX.gov.mx](http://www.XXXXXXX.gov.mx) es cuánto...”.

En el juicio que se concluye, se le hizo saber al acusado ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ el derecho que tenía de rendir o no su declaración ante este togado, esto conforme al artículo 20 de nuestra Carta Magna en relación con el artículo 153, 366 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de México, decidiendo declarar de manera libre y posteriormente dar contestación al interrogatorio que realizara su defensor particular de la siguiente manera:



la a la niña pero siempre se tenía que avisar a la dirección se le tenía que avisar a la secretaría del director quién iba a ir a recoger a la niña porque ellos nada más tenían a dos personas registradas para recoger la que era su mamá y su abuela nada más el día en que le digo que supuestamente la viole fue un jueves precisamente es el día de descanso de mi esposa también ella tiene una clase de activación física en el hospital de Coatepec en la clínica y precisamente le dieron ese día para que coincidiera con el mío y pudiéramos hacer las cosas que tuviéramos pendientes digo desafortunadamente mi horario de la mueblería era de ocho de la mañana perdón de nueve de la mañana a ocho de la noche, digo yo casi no estaba en la casa digo yo llegaba a mi casa a casa a las nueve treinta le digo y no pudo haber sucedido ese día no hay ninguna manera en que yo haya podido salir de mi trabajo ir hacer eso, incluso si hubiera sido en cualquier otra fecha y horario de trabajo no me lo permitía y le digo a la escuela tenía reglas muy estrictas en conforme a quién iba a recoger a los niños porque era una escuela privada, yo no todo esto se me hizo muy raro pero al principio le digo las pruebas y peritajes que se realizaron en todas yo creo que a las presente de la mejor manera al peritaje que se le hizo de psicología no arroja ningún resultado que indica que yo tengo tendencia a la violencia o algo así o qué puedo infringir violencia otras personas me hicieron dos peritajes también dos evaluaciones psicológicas cuando me presentaron en el penal también los psicólogos de allá me hicieron un examen nunca me dieron los resultados a mí pero me imagino que lo tienen allá se los quieren corroborar van a dar los mismos resultados del examen que me realizó por parte de mi defensa del psicólogo también te dijo que la niña tenía ciertos problemas psicológicos mucho antes, antes de que sucediera la supuesta violación y eso también yo me di cuenta mi esposa la mano la mandó al psicólogo varias veces por recomendación misma de los maestros de la escuela donde estudiaba porque tenía problemas de indisciplina porque fantaseaba mucho la verdad, yo no me meto ya mucho a la relación entre mi esposa y su hija no me sentía con derechos yo de interferir entre ellas dos y siempre se lo manifesté así a mi esposa entre las cosas que recuerdo más, también recuerdo una ocasión en donde la niña casi provoca nuestro divorcio porque dijo que yo andaba con otra mujer que ya me había visto fue y le dijo a mi esposa en lo hizo simplemente porque estaba enojada conmigo porque yo le dije a su mamá que no le diera permiso para ir a una fiesta con niños más grandes lo cual creo que fue un detonante para que se suscitará todas estas situaciones pero jamás puse una mano encima a esa niña le digo yo jamás la golpe jamás abuse de ella sexualmente, jamás abuse de ella verbalmente tampoco nunca le dije groserías, aunque ganas nunca me faltaron y le digo el día de la violación estaba yo con mi esposa pasó todo el día con mi esposa regresamos a ~~mi casa~~ hasta las ocho, siete de la noche no recuerdo bien fuimos a recoger la casa de su amiga ~~de allá~~ la amiga de mi esposa y de ahí nos fuimos a la casa, todo estuvo en calma la acusación dice que hubo manchas de sangre que fuera el cuarto de la niña la niña dormía en el cuarto de su abuela ya hace un rato, un rato la niña no dormir conmigo ni cerca de su mamá cómo se dijo a la acusación el cuarto de su abuela y el de ella digamos estaba en otro lado de la casa lo cual se me hizo muy raro cuando dijeron que era el cuarto que estaba a un lado de nuestro porque ese cuarto se encuentra desocupado desde hace rato llevaba rato desocupado la niña llevaba ya casi un año durmiendo con su abuela no sé por qué razón se fue a dormir con su abuela pero lo corto de su abuela era bastante grande y tenía espacio para tres camas y ella dormía ahí ya tenía bastante tiempo durmiendo en cuanto a las lesiones mi esposa nunca se dio cuenta de nada el mismo perito doctor que realizó el peritaje dijo que las marcas de violencia como golpes de cinturón jalones dejan moretones que duran hasta tres semanas le digo a mi

esposa durante ese tiempo jamás me dijo nada de que su hija tenía marcas en el cuerpo de ninguna clase, incluso al peritaje también apunta que la niña hasta el momento de su examen con el médico legista seguía siendo virgen me quedó asentado en el acta ahorita del MP presentaba una un desgarre congénito no soy médico pero cuando vino el doctor que realiza el peritaje al informe del Médico el médico legista dijo que no hay ninguna posibilidad de que el himen se penetrado al momento y no se rompa parcialmente eso quiere decir que al momento del examen del Médico legista en el MP la niña sigue haciendo virgen, eso quiere decir que yo no pude haberla violado y nadie la había tocado y por eso se me hace muy ilógico que me hayan a mí detenido por el supuesto hecho de haberla violado ella cuando yo ni siquiera le he puesto la mano encima de ninguna manera también Señoría quiero dejar muy claro que durante este tiempo se han suscitado algunas situaciones fuera de todo esto con la familia de la niña también que sigue atacando a mi esposa que siguen insistiendo en que yo lo hice le digo la verdad es que ya estoy cansado de que todo se venga diciendo todo en mi contra cuando en realidad, bueno no sé yo no soy abogado yo no sé cómo funciona el sistema judicial le digo pero a mí se me hace una injusticia que me tengan detenido por algo que no hice ella le vuelvo a decir las pruebas indican que yo no hice nada yo se lo dije desde el momento que me detuvieron yo nunca abusé de ella, yo nunca he abusado de ella, el día de que supuestamente lo hice cómo le vuelvo a repetir tuve todo el día con mi esposa desde la mañana hasta que terminó su clase y regreso a la casa perdón que fue a dejar a la niña a la escuela al regreso y fue como a las ocho como a las nueve y media que nos fuimos a Toluca y de ahí hasta las siete u ocho de la noche que regresamos todo el tiempo estuve con ella después de eso todo lo que ya se ha dicho y se ha hecho pues está sentado yo creo que los videos de las sesiones sobre este juicio su Señoría, eso es todo lo que yo tengo que decir yo nunca puse nunca puse una mano encima a ese niña, nunca la abuse ni física, ni verbalmente eso es todo su Señoría.

**INTERROGATORIO AL ACUSADO ~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~  
~~\_\_\_\_\_~~ POR PARTE DE LA DEFENSA PARTICULAR.**

Cómo se llamaba la mueblería en la que trabajabas. Mueblería ~~\_\_\_\_\_~~ Recuerdas el domicilio. ~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~ número no recuerdo si es número ~~\_\_\_\_\_~~ o número ~~\_\_\_\_\_~~. Indícame la colonia o barrio. Es la ~~\_\_\_\_\_~~ todavía. A qué municipio pertenece el domicilio que mencionas. A ~~\_\_\_\_\_~~. Tenías algún compañero de trabajo. Como chofer tenía nada más a uno estaban en la mueblería trabajaban tres, cuatro vendedoras, perdón tres vendedores de un vendedor más y conmigo éramos dos choferes, nada más los que trabajamos ahí y el dueño que casi siempre estaba ahí con nosotros en la mueblería. Recuerdas el nombre de algunos de tus compañeros de trabajo. Recuerdo nada más el de dos compañeros le diga los que llevan más tiempo igual que yo que era el otro chofer que se llama ~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~, no me acuerdo de su segundo apellido y el otro el vendedor que llevaba más tiempo ahí se llama ~~\_\_\_\_\_~~ pero no recuerdo sus apellidos nunca tuve la delicadeza de preguntárselos. Usted dice que el día veintidós de mayo sucedieron varias cosas a qué cosas se refiere. Que el día veintidós, como marca el calendario ese día fue jueves y si te preguntan porque me acuerdo también de la fecha es porque le digo que yo tres días coincidencia tres días antes de la hija de mi esposa que es el día veinticinco de mayo. Precísenos en el año al que te refieres en relación al veintidós de mayo. Del dos mil catorce. Tu manifiestas que saliste con tu esposa a ~~\_\_\_\_\_~~ alguien más los acompañó. Mi hija nada más.Cuál es el nombre de tu hija. ~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~

~~XXXXXX~~ Qué edad tenía tu hija que acabas de mencionar. Tenía dos años y medio en ese entonces. Hacer referencia a una escuela particular me puedes prestar el nombre de su escuela. ~~XXXXXXXXXXXX~~. Y la recuerdas en qué lugar se encuentra ubicado el domicilio. Sí creo que se llama ~~XXXXXXXXXXXX~~ número ~~XXXX~~ algo así digo a la escuela en sí no tenía número la puerta pero la calle se llama ~~XXXXXXXXXXXX~~. Indícame el ~~XXXXXXXXXXXX~~. Es me parece que es primera de ~~XXXXXXXXXXXX~~ si es ~~XXXX~~ de ~~XXXX~~. A qué municipio pertenece. Igual a ~~XXXXXX~~. Dentro de tu declaración manifiestas que su amiga ~~XXXX~~, pero no precisas el nombre completo me puedes precisar su nombre. Nada más me acuerdo de su primer apellido que ~~XXXX~~ pero el segundo apellido no sé cuál sea apellido ella se llama ~~XXXXXXXXXXXX~~. Saber cuál es el domicilio de la persona mencionada. Sí vive en la ~~XXXXXX~~ ~~XXXX~~ ~~XXXXXXXXXXXX~~ su casa, no tiene número, pero todos lo buscan porque hay un ~~XXXXXXXXXXXX~~. A qué barrio o Colonia pertenece. Es ~~XXXX~~ de ~~XXXX~~ también. A qué municipio ~~XXXXXX~~ ~~XXXXXX~~. Cuando usted y su esposa recogieron a la menor de identidad resguardada en el domicilio de la señora ~~XXXXXX~~ como usted lo refiere usted comentó algo con la señora ~~XXXXXX~~ o ella le comentó algo a usted. No, nada más le preguntamos qué si había comido porque nosotros nos tardamos mucho y la verdad no sabíamos si la niña y había comido en casa de ~~XXXXXX~~ nos dijo que sí que ya les había dado de comer ese día pero fuera de eso no se presentó nada fuera de lo normal salvo que la niña estaba muy enojada porque la habíamos dejado ahí con ~~XXXXXX~~ tanto tiempo. Quién hace el aseo de su casa. ~~XXXXXX~~ bueno le ayudaba de vez en cuando digamos no era una trabajadora de planta, pero a mi esposa la llevaba una vez a la semana por lo menos para que le ayudara al aseo de toda la casa. Recuerda quién hizo el aseo de la casa el día veintidós de mayo del dos mil catorce. Debe haber sido mi suegra porque normalmente mi esposa llevaba a ~~XXXXXX~~ los días sábados. Recuerda si su esposa notó algo anormal en su casa precisamente en la cama en la que supuestamente sucedieron los hechos que se investigan. No digo no hubo nada, de hecho normalmente en las mañanas para evitar los problemas como no teníamos a nadie que nos ayudará con el aseo así de planta y yo trabajaba se puede decir que todo el día dejábamos las camas hechas las camas se te da se quedaron tendidas ya nada más si acaso se lava una barrida rápida pero normalmente a mi esposa era la que hacía las camas y durante ese período nunca notamos nada extraño en la cama bueno por lo menos ella nunca me mencionó nada a mí. Recuerda cuál era la actitud de la menor de identidad resguardada el día veintidós de mayo del dos mil catorce. Bueno ese día estaba un poco renuente porque precisamente no quiere ir a la escuela pero ya le habían la atención, ya le habían llamado la atención a mi esposa porque su hija ya había faltado mucho durante el año por lo menos hubo un mes del ciclo escolar que falta como cuatro o cinco veces más o menos una por semana en promedio y le llamarón la atención precisamente ese día la niña no quería ir a la escuela mi esposa la llevó la dejó ahí en la escuela y se tardó un poco precisamente porque llegaron un poco tarde y ya no la quería dejar entrar los maestros precisamente a causa de que siempre estaba en constante pleito con la niña porque llegaba tarde o no asistía a la escuela. Cuál era la relación que existía entre usted y la menor de identidad reservada a partir del día veintidós de mayo del dos mil catorce. Cómo puede ser la relación siempre entre nosotros digamos que fue de respeto yo hablé con ella y con su mamá en el momento en el que me casé con mi esposa le dije que yo no iba a ser su padrastro de hecho nunca me gustó que me dijera si yo le pedí a ella que me llamara por mi nombre y en esos días la relación entre ella y yo digamos era cordial de respeto aunque no, aunque nunca tuvimos mucha convivencia hubo respeto hasta cierto hasta cierto grado

de ambos después ya casi al final de su ciclo escolar la niña empezó a ser más rebelde y a faltarnos al respeto a su mamá y a mí la verdad yo nunca entendí porque me falta el respeto a mí nunca le hice nunca le hice nada cómo lo declaró nunca le gritaba no la insultaba simple y sencillamente dejaba que mi esposa se hiciera cargo de ella. La menor de identidad resguardada a partir del día veintidós de mayo del dos mil catorce tenía la forma de comunicarse o convivir con personas al exterior del domicilio que mencionaste. De hecho sí tenía un teléfono celular que le había regalado su mamá que se podía conectar al internet y se comunicaba pues me imagino que compañeritos de la escuela por medio de FACEBOOK y también tenían las vecinas, las vecinas de nuestra casa convivía con ellas pero las vecinas son como cuatro años mayores que ella en ese tiempo y es tenían dos de ellas ya iban a la preparatoria y una estaba por salir de la secundaria y se juntaban con ella, ella tenía apenas doce años en ese entonces. Para el caso sin concederse que efectivamente usted hubiera cometido el delito de violación, usted cree que la menor de identidad resguardada pudo haberse comunicado con alguna persona para hacerle el conocimiento de los supuestos hechos. Cómo les acabo de comunicar tenía un teléfono celular, bueno hasta donde yo sé mi esposa le había dado el número de teléfono de su papá en ~~Estados Unidos~~ pero como les digo ya no tenía no tenía comunicación con su hija y no le llamaba él tenía el número de la casa también y el número de celular de mi esposa para poder marcarle le digo su hija tenía un teléfono celular que le regaló mi esposa y el número de teléfono de su papá de Estados Unidos pero de haber sucedido yo creo que yo hubiera marcado inmediatamente a su papá o alguien y le digo se pasaron seis meses casi siete hasta que se hizo una denuncia y me detuvieron a mí por supuesto hecho de violación. Durante el lapso que usted refiere la menor de identidad resguardada realizó alguna manifestación alguna queja de algún abuso sexual que hayas sufrido en su persona. A mi esposa no, igual ella estaba tan sorprendida como yo fue de cuando fui detenido cuando supuestamente habían habérsela violado, porque a mi esposa no le dijo nada la niña tenía mucha confianza con su abuela incluso su abuela tampoco sabía nada en la escuela tampoco mencionó nada nadie, nadie le hizo el comentario mi esposa nadie se dio cuenta digamos nadie tenía conocimiento hasta que yo fui detenido de lo que supuestamente sucedió. Cuál es el nombre de la persona que refieres como su abuela. Su abuela materna la mamá de mi esposa se llama ~~DOÑA ROSARIO~~ ella como dormía en el cuarto de su abuela siempre ha tenido creo que ha tenido una mejor relación con su abuela que con su mamá digamos, hasta cierto punto la abuela era consentidora le cumplía todos sus caprichos y le daba todos sus gustos cuando mi esposa no siempre le cumplía los gustos y caprichos por eso digo se me hizo muy raro que ni siquiera su abuela supiera algo de todo esto. Recuerdas el nombre de la maestra que refieres. La maestra de la escuela se llama ~~LUZ~~ no recuerdo sus apellidos y no sé si trabaje todavía hay en la escuela donde daba clases. Recuerdas que le compró su mamá de la menor de identidad resguardadas el día veintidós de mayo del dos mil catorce que refieres que fue a ~~LUZ~~ que le compró ella a su hija con motivo de su cumpleaños. Le compró una playera, un pantalón que encontramos en ~~GUERRERO~~ en la tienda de ~~LUZ~~ le digo eso fue lo que ella le dio qué día le entregó ese regalo su mamá a la menor de identidad resguardada el sábado porque su cumpleaños era el sábado se lo entregó en la tarde más o menos como a las dos porque a esa hora fui a comer a la casa y vi a la niña y con la ropa que ya había comprado mi esposa. Cuáles son los domicilios de las personas que mencionaste que son tus compañeros de trabajo o que eran tus compañeros de trabajo en la mueblería. Uno vive en el barrio de ~~LUZ~~ porque su calle no tiene ~~LUZ~~ vive dentro de una en donde él vive no hay calles es una vereda y



de llegar a Coatepec y recuerdo esa fecha porque el veinticinco es su cumpleaños de ella. Recuerda a qué año corresponde a la fecha que usted refirió como veintidós de mayo. Me puede repetir la pregunta por favor. Usted hace referencia a la fecha del veintidós de mayo, sí, la pregunta concreta es a qué año corresponde la fecha que usted menciona. En el dos mil catorce. Usted dice que recibió una llamada, a qué hora recibió la llamada. A la una treinta y a las tres treinta de la tarde que si ya había ido a recoger a su hija. Me puede precisar a qué persona se refiere con el nombre de ~~XXXXXXXXXX~~. Perdón. Me puede proporcionar los nombres de la persona que refiere usted como ~~XXXXXXXXXX~~. Cómo, apellidos. Sí así es. ~~XXXXXXXXXX~~. Recuerda usted a qué hora fue a recoger a la menor a la escuela que usted dice. A las tres de la tarde salió la maestra a entregármela con la conserje, abrió la puerta porque no dejan entrar en esa escuela. Cuál es el nombre de la maestra que refiere usted. ~~XXXXXXXXXX~~. Después de que recogió a la menor de identidad reservada a qué lugar se dirigieron. La llevé para mi casa. Me puede proporcionar su domicilio. Es ~~XXXXXXXXXX~~ número ~~XXXXXXXXXX~~. A qué municipio pertenece. A Coatepec ~~XXXXXX~~ Estado de México. Recuerda usted textualmente qué le dijo ~~XXXXXXXXXX~~ cuando le llamó que fuera a recoger a su hija, dice que usted le llamó a las tres treinta, primero refiere que le habló a la una y media a la una hora con treinta minutos qué le dijo textualmente a esa hora. Que ya había si ya había ido a recoger a su hija a la escuela y le dije que si que ya la tenía en mi casa y que ya le estaba dando de comer. La pregunta concreta es, recuerda textualmente a la una treinta cuando llegó la señora ~~XXXXXXXXXX~~ que le dijo, que si no le hacía favor a recoger a su hija a la escuela porque no le daba tiempo de llegar a ~~XXXXXXXXXX~~. Le comentó ~~XXXXXXXXXX~~ en qué lugar se encontraba ella. No, no me comentó nada. Recuerda que le dijo a las tres treinta cuando dice que le dijo ~~XXXXXXXXXX~~ dígame textualmente que le dijo. Me dijo que si no le hacía favor de recoger a su hija a la escuela porque no le daba tiempo de llegar a ~~XXXXXXXXXX~~. Usted ya me contestó respecto de la una y media, pero a las tres treinta que usted refiere, qué le dijo textualmente ~~XXXXXXXXXX~~, dice usted que le llamo ~~XXXXXXXXXX~~ pero qué le dijo a las tres treinta. Que si ya había ido a recoger a su hija. Y usted qué le comentó. Que sí, que ya la tenía aquí en mi casa. Recuerda usted quién recoge a la menor el día que usted refiere en su domicilio. Si fue ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ y ~~XXXXXXXXXX~~ y su hija, iban entre siete a ocho de la noche, Qué le entregó usted físicamente a la menor de identidad reservada al momento de, y por ella a la escuela. Yo la entregue. A usted que le entregó a la menor al momento en que fue por ella a la escuela. La maestra de ~~XXXXXXXXXX~~ y la conserje. Me puede decir usted Cuáles fueron las actividades que realizó la menor desde el momento en que usted la recoge a la escuela hasta el momento en que pasaron por ella las personas que refiere a su domicilio. Llegó, le di de comer después le dije que hiciera la tarea, se puso a hacer la tarea de matemáticas y se puso a leer una lectura e hizo su cuestionario, hizo recortes pegó y luego se puso a jugar memorama. Dígame usted si recuerda después de que usted va a recoger a la menor el día que usted refiere el sábado próximo acude usted a trabajar. Sí, sí fui a trabajar. Recuerda qué fecha corresponde este sábado veinticuatro de mayo del dos mil catorce, me puede precisar en qué consistieron sus labores del día veinticuatro de mayo del dos mil catorce. Llegue, me puse a lavar toda la ropa entre toda la ropa. Entre toda la ropa que usted lavó, lavó la del señor ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~. Si, sí la lavé toda. Al momento que usted lavó la ropa de ~~XXXXXXXXXX~~ se percató de que hubiera alguna cuestión anormal en su ropa. No encontré nada toda la ropa estaba normal. Al momento de que usted lavó las sábanas noto algo anormal. No

42  
DE

encontré nada en las sábanas estaban limpias no había nada. Al momento que lavaron las colchas se percató de que hubiera algo anormal. No, no había nada no encontré nada. Por qué recuerdas la fecha del veintidós de mayo del dos mil catorce con tanta precisión. Porque ese día fue el cumpleaños de una prima y me dijeron que si no le ayudaba a hacer unos tamales ese día no fui a trabajar y me puse a hacer los tamales fue cuando ~~me habló~~ me habló por teléfono a la una treinta que si no le hacía favor de recoger a su hija a la escuela por eso no se me olvida esa fecha. Por qué recuerda con tanta precisión el día veinticuatro de mayo del dos mil catorce. Porque fue un jueves. Haber escúchame por favor, dígame usted porque recuerda con tanta precisión la fecha del día veinticuatro de mayo del dos mil catorce. Ese día fui a trabajar fui a las ocho y salí a las cinco.

**CONTRA INTERROGATORIO A ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~  
POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

Usted de las primeras interrogantes que le hace la defensa refiere que usted trabajaba una vez a la semana haciendo el que hacer en casa del señor ~~XXXXXXXXXX~~ y su esposa si usted podría describirme la recámara del señor ~~XXXX~~ y de la señora ~~XXXX~~. Es una cama matrimonial con una cabecera chiquita de madera colchón normal, no viejo ni nuevo, hay más o menos sus sábanas eran blancas, con un cobertor verde y una colcha blanca. Usted señora por lo que refiere, a decir verdad tiene una excelente memoria ya que recuerda usted eventos de hace mucho tiempo que ocurrieron, los recuerda con exactitud cómo son las fechas como el veintidós y el veinticuatro de mayo que ya le hizo referencia el abogado, yo le quiero preguntar, usted refiere a que hace, el veintidós de mayo acude con la menor a la escuela que se le entrega la maestra y usted incluso ya dio el nombre de la maestra completo porque recuerda usted con tanta precisión el nombre de esa maestra. Porque la mencionaba algunos padres de familia que era buena maestra. Y la mencionaban con los apellidos. Si Señora usted pudiera describirme cómo es la maestra. Es delgadita bajita de uno veinte, de uno cincuenta metros, delgadita, morenita, pelo negro, así como "v" lo tenía, así como rizado. Señora cuando usted acudía con la familia ayudarles a hacer las labores domésticas usted dice que lavaba la ropa y que la ropa ya se encontraba debidamente organizada por la señora, usted lava va a mano o a lavadora. Ese día lave a mano. Qué día. Fue un sábado veinticuatro de mayo. Ese día en especial lavó a mano por qué. Porque su lavadora de ella se le había descompuesto. Usted tenía convivencia con estas personas pues por trabajar con ellos y por lo que nos dice mucha confianza al permitirle que usted cuidara a su hija, usted podría decirme cómo era la conducta de esta niña. Era una niña normal no la veía así preocupada, nada, así bromista normal una niña normal. Si alguna vez ella fue grosera con usted. No, jamás fue grosera. Señora a usted, alguien habló con usted y le dijo que era lo que tenía que venir a comentar el día de hoy. No nadie. Nadie se lo comentó. No nadie. Recuerda en qué fecha cayó el veinticinco de diciembre del dos mil catorce, qué día fue Navidad. No, no recuerdo, recuerdo es recuerdo la fecha por mi prima. Pero el veinticinco no recuerda. No.

**RE INTERROGATORIO A ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~  
POR PARTE DE LA DEFENSA PARTICULAR.**

Cuál era la relación de ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ con la menor de identidad reservada. Me podría repetir la pregunta por favor. Dígame usted cuál era la relación que existía entre ~~XXXX~~ ~~XXXX~~

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ y la menor de identidad reservada. Pues se llevaban bien buena relación, así como si fuera un padre y una hija se llevaban bien una buena relación. Después del veintidós de mayo del dos mil catorce usted recuerda cómo era la relación entre ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ y la menor identidad reservada. Si era normal. Recuerda usted si después del veintidós de mayo del dos mil catorce la menor de identidad reservada le hizo algún comentario en relación algo que le hubiera hecho el señor ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~. No, no me hizo ningún comentario. Cuál era la relación que usted tenía con la menor identidad reservada. Me la puede repetir por favor. Cuál era la relación que usted tenía con la menor de identidad reservada. Nos llevamos bien y ya platicábamos todo normal. Recuerda usted qué platicaban. Cosas de la escuela y de sus amigas. Usted recuerda si la menor identidad resguardada contaba a partir del veintidós de mayo del dos mil catorce con algún medio de comunicación. No. La menor de identidad reservada a partir del veintidós de mayo del dos mil catorce contaba con algún celular. Sí, sí contaba con un celular ella. La menor de identidad reservada a partir del día veintidós de mayo del dos mil catorce tenía acceso a las computadoras. Sí. Usted recuerda qué actividad realizaba la menor de identidad reservada con las computadoras. Hacía trabajos de la escuela.

Conforme al análisis dogmático de la prueba testimonial que se ha plasmado líneas arriba, este juzgador analizará el testimonio a cargo de ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ madre de la víctima, así como los testimonios de los peritos ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, así como el testimonio de ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, declaraciones que a criterio de este juzgador de instancia no adquieren eficacia, en virtud de existir una serie de inconsistencias que les hacen restar su credibilidad e idoneidad, partiendo de que no basta que las declaraciones vertidas por los testigos, sobre determinados hechos sea clara y precisa, sino que además se requiere en razón fundada que permita advertir sin lugar a dudas su idoneidad en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, aunado a que se considera de capital importancia que dichas declaraciones sean concatenadas con algún medio de prueba, situación que no se da en esta ocasión; en primer lugar tenemos que la testigo ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ en todo momento trato de justificar que el día de los hechos es decir el día jueves veintidós de mayo del dos mil catorce acudió a la Ciudad de Toluca con el justiciable y la hermanita de la víctima sin embargo no corrobora el dicho del justiciable, pues nunca menciona que tipo de cosas fue a comprar a la Ciudad de Toluca, tampoco refirió a que lugar específicamente acudió a comprar las mismas; la testigo al declarar solamente hace referencia que da clases en el ISEM, sin embargo de acuerdo a la testigo ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ esta también trabaja en una casa de empeño, información que en su caso evitó mencionar; la testigo tampoco corrobora la hora en la cual llamó a ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ quien mencionó que la llamó a la una de la tarde y a las tres y media de la tarde, lo que le resta credibilidad a su dicho; en cuanto a la persona que le autorizó la salida a su hija y que sería entregada a la testigo ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ hace mención que fue una secretaria sin embargo no dijo el nombre de esta persona a quien pudo haber ofrecido a juicio para corroborar su dicho; por otro lado el testigo ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ al rendir su declaración manifestó ser el director de la escuela en donde acudía la menor víctima, sin embargo su testimonio poco favorece a la defensa del justiciable, pues como lo manifestó ente esta autoridad judicial, dijo que solamente que la menor víctima había sido recogida a una persona que fue autorizada por

la madre de la víctima vía telefónica, sin embargo nunca mencionó el nombre de dicha persona que la fue a recoger ni mucho menos dijo el nombre de la persona que autorizó la entrega de la menor, limitándose a decir que fue una secretaria, aunado a que se pronunció respecto al día veintitrés de mayo, no así del día veintidós de mayo que nos ocupa, por otro lado el testigo hace mención de hechos que no pudo corroborar, pues nunca se ofreció algún medio de prueba para demostrar que efectivamente la menor víctima tenía alucinaciones, un comportamiento algo difícil y agresivo con sus compañeros, pues como lo mencionó no contaba con los elementos médicos o psicológicos para poder pronunciarse en ese sentido, aunado a que no quedó acreditado que efectivamente fueran un grupo de sacerdotes para bendecir la escuela en donde era el director, aunado a ello el testigo menciona que la menor de edad fuera canalizada a algún psicólogo de la escuela como lo refiere el acusado en su declaración, ni existe elemento alguno para acreditar que la menor era agresiva, pues no se ofreció el testimonio de algún menor que fuera compañero de la víctima y que corroborara que fuera agresiva, por lo tanto las manifestaciones del testigo quedan aisladas y no adquieren eficacia para desvirtuar la acusación en contra del justiciable; en cuanto a la maestra de la menor de edad ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, su testimonio tampoco aporta elementos que favorezcan al justiciable, pues al igual que el director ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ realiza afirmaciones sobre el comportamiento de la víctima e incluso de las agresiones que tuvo con algunos compañeros, las cuales no fueron corroboradas con algún medio de prueba, pues como se ha dicho debió haberse ofrecido el testimonio de los menores que convivían con la menor a efecto de que testificaran en relación a las agresiones que sufrieran por parte de la menor víctima, o incluso el testimonio de sus padres a efecto de manifestar la forma en la cual arreglaban esos problemas que existían entre la menor víctima y sus hijos; aunado a lo anterior, la testigo ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ al declarar hace evidente no se condujo con verdad y admite que en la escuela en la cual asistía la menor víctima conducta de la menor víctima, tuvo que poner que esta presentaba una conducta regular y no mala conducta que en todo momento trató de sostener, lo que de acuerdo a las máximas de la experiencia hacen creer que si mintió de esa forma en su escuela en relación a la conducta de la víctima, lo mismo puede hacer en presencia de este togado; por otro lado aunque trató de explicar las razones por las cuales alteró en su caso la conducta de la menor en las boletas, es decir que le ponía conducta regular y no mala a la menor de edad porque eran instrucciones de la directora técnica, diciendo también que de ponerle mala conducta la menor víctima esta no iba a ser querida o aceptada en otra escuela, esto no tiene justificación, si no por el contrario al tratarse de una institución educativa tenía la obligación de conducirse con verdad a efecto de que la menor fuera canalizada con los especialistas a efecto de que tuviera tratamiento, sin embargo omitió hacerlo, pues lejos de beneficiar a la menor la perjudicó, evidenciándose de esta forma que la testigo no actuó con ética en su encomienda, aceptando incluso que debió haber actuado de otra forma y no hacer caso a la directora técnica que hace referencia, motivos por los cuales su testimonio carece de credibilidad; por otro lado la testigo contrario a lo manifestado por ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, si refiere que la menor víctima fue tratada por el psicólogo de la institución educativa en donde acudía la menor víctima al cual menciona llamarse ~~XXXX~~ y que tenía su domicilio en ~~XXXX~~ donde tenía su clínica y que incluso había varios alumnos, persona a la que pudo ofrecerse para que se pronunciara respecto a la víctima y la forma en la cual estaba siendo tratada, sin embargo aun teniendo la oportunidad de hacerlo la defensa, no lo hizo, sin dejar pasar por alto que este perito o psicólogo que atendió

a la menor víctima, en su caso pudo haber referido sobre el comportamiento de la menor antes del hecho delictuoso que nos ocupa, lo que pudo haber sido primordial para aportar elementos que pudieran demostrar y corroborar el dicho de los testigos y del propio justiciable, sin embargo no se hizo dejando aisladas sus manifestaciones, siendo ineficaces los testimonios antes señalados y que no aportan ni corroboran el dicho del justiciable para demostrar que no realizó la conducta que se le atribuye.

La defensa particular ofreció la prueba pericial en materia de psicología realizada por ~~DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA~~ y practicada a ~~LA MENOR VÍCTIMA~~ sin embargo a pesar de haber expuesto las pruebas y metodología que empleara, así como las conclusiones a las que llegara una vez practicada su pericial, con dicha prueba no se advierte algún elemento que favorezca al justiciable, pues solamente se pronuncia el perito sobre ~~LA MENOR VÍCTIMA~~, pericial que se encuentra aislada, aunado a lo anterior el perito manifestó que no pudo realizar la pericial en su materia a la víctima, lo que pusiera en su caso aportar elementos a este juzgador para corroborar el dicho de los testigos y el justiciable en cuanto al comportamiento y conducta de la víctima, sin embargo no fue así, en cuanto a la prueba pericial en materia de medicina legal practicada por el doctor ~~DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA~~, al mismo no se le puede dar alcance convictivo como pretendió la defensa particular, pues como lo declaró ante esta presencia judicial basó su estudio en el contenido de la carpeta de investigación y no realizó su estudio de manera directa en el cuerpo de la víctima, y aunque en todo momento mencionó que la menor víctima de acuerdo a sus apreciaciones y el contenido de la carpeta de investigación a la que tuvo acceso no tenía un desgarró antiguo sino una escotadura congénita de color rosado, como se ha dicho no examinó de manera directa a la víctima, aunado a que si el perito que realizó el estudio que en su momento revisó a la víctima, es decir el doctor ~~DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA~~ hubiera visto que la menor víctima tuviera una escotadura congénita de color rosado, así lo hubiera asentado, sin embargo por las características que apreció de manera directa el doctor ~~DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA~~ la menor si presentaba un desgarró antiguo, manifestaciones que tuvo la oportunidad de sustentar en presencia de esta autoridad judicial al recabarse su pericial, y que en su momento el defensor particular no se pronunció en relación a alguna escotadura congénita de color rosado, aunado a que tuvo la oportunidad de hacerse acompañar de algún doctor para que lo asesorara durante el desahogo de la pericial del doctor ~~DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA~~, por otro lado, en cuanto a las manifestaciones que realizara en el sentido de que no presentaba lesiones físicas al exterior, y que de acuerdo a la narrativa de la víctima que fue golpeada con el cinturón, que le jalaban el cabello y que incluso había caído de rodillas, es entendible que las lesiones que pusiera haber presentado la víctima ya no pudieran apreciarse, pues el hecho que nos ocupa sucedió el día veintidós de mayo del dos mil catorce, y la certificación física y ginecológica se realizó en fecha veinte de enero del dos mil quince, por lo tanto ante la temporalidad se puede tener por cierto que las lesiones físicas que pudiera haber tenido a consecuencia de la violencia física ya sanaron, tan es así que no pudieron apreciar, siendo insuficientes los argumentos vertidos por el doctor ~~DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA~~ para desvirtuar que no existió violencia física, por lo anterior no adquieren para este juzgador eficacia para desvirtuar la acusación que existe en contra del justiciable.

En cuanto a las documentales que fueran incorporadas al presente juicio, las mismas no desvirtúan el hecho delictuoso que se le atribuye al

justiciable, en el caso de la constancia que expide el doctor ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXX~~ en donde se advierte que ~~XXXXXXXXXX~~ se encuentra como instructora de activación física para personas de la tercera edad en el Centro de Salud Urbano, solamente se corrobora que sus horarios son de lunes a viernes de ocho a nueve de la mañana teniendo como acuerdo no asistir los días jueves por cuestiones personales, sin embargo no se mencionó cuáles eran esas cuestiones personales, ni siquiera la testigo refirió esas cuestiones personales; en cuanto a la lista de asistencia de la escuela particular ~~XXXXXXXXXX~~, en donde se establece que la menor víctima acudió del diecinueve al veintitrés de mayo del dos mil catorce este juzgador considera que no adquiere eficacia, pues dicha lista no fue autenticada por la persona que la expidió, es decir el testigo ~~XXXXXXXXXX~~ a quien se le pudo haber puesto a la vista para que se pronunciara al respecto, sin embargo no fue así, aunado a que como se analizó anteriormente el testigo mencionó que esas listas de asistencia solo es un control interno y no tienen un carácter oficial, lo que en determinado momento pudieron ser alteradas; en cuanto a las cartas de buena conducta que fueron trascritas en regiones anteriores en favor del justiciable, si bien es cierto con las mismas se busca acreditar que el justiciable presentaba buena conducta, esta es anterior hecho delictuoso que nos ocupa, por lo tanto el hecho de haber tenido esa buena conducta anterior al hecho, no exime de no haber cometido el hecho delictuoso de **VIOLACIÓN AGRAVADA** en agravio de la menor de edad ~~XXXXXX~~, como ha quedado acreditado por la Fiscalía.

En el juicio que se concluye, al valorar este juzgador la declaración emitida por el acusado ~~XXXXXXXXXX~~, en todo momento negó haber cometido el hecho ilícito que se le atribuye realizando afirmaciones de que nunca abuso sexualmente de la víctima, buscando en todo momento corroborar que el día de los hechos, es decir el día veintidós de mayo del dos mil catorce se encontraba en la ~~XXXXXX~~ de ~~XXXXXX~~ con su esposa y su menor hija, sin embargo nunca acreditó que en realidad acudiera a la ~~XXXXXX~~ de ~~XXXXXX~~ ni mucho menos haber acudido a ~~XXXXXXXXXX~~, en específico a la tienda ~~XXXXXX~~ a comprar un regalo para la víctima con motivo de su cumpleaños que sería el día veinticinco de mayo, además a ello escapa a la realidad que estuvieran aproximadamente de siete a ocho horas fuera de su domicilio para comprar dichos objetos a la ~~XXXXXX~~ de ~~XXXXXX~~, pues el justiciable solamente se limitó a decir que el motivo de ir a ese lugar había sido ir a comprar un regalo, además pudo haber ofrecido algún medio de prueba para acreditar que había realizado dicha compra, sin embargo no fue así; por otro lado el justiciable declaró que de acuerdo a los peritajes que ofreciera la Fiscalía arrojaban como resultado que la menor nunca había sido abusada sexualmente, incluso que era virgen, sin embargo contrario a ello como se ha explicado en el apartado correspondiente la menor si presentaba huellas de penetración vía vaginal pues presentaba un desgarró en el himen, desvirtuando las afirmaciones del justiciable; además de lo anterior si bien es cierto el acusado admite que nunca pudo haber agredido sexualmente a la menor víctima porque su horario de trabajo no le permitía estar en su domicilio, no justificó con algún medio de prueba que efectivamente tenía un horario de nueve de la mañana a ocho de la noche, pues aunque mencionó el nombre de los trabajadores ~~XXXXXX~~ y ~~XXXXXX~~, así como el dueño ~~XXXXXXXXXX~~ de dicha mueblería denominada ~~XXXXXXXXXX~~, no ofreció el testimonio de estas personas para acreditar su dicho; en cuanto a las afirmaciones del justiciable en el sentido de que habían practicado pruebas psicológicas en su persona y que los resultados no arrojaban que era una persona violenta, en todo momento tuvo la oportunidad de ofrecer dichos estudios

o pruebas que le fueran practicadas, sin embargo quedó aislado su dicho, pues no ofreció a juicio dichos peritajes o evaluaciones, aunado a que no dijo quién se los practicó y en donde; en cuanto al día de los hechos, es decir el veintidós de mayo del dos mil catorce, manifestó que su esposa llamó a la señora [REDACTED] para que recogiera a la víctima del colegio, sin embargo de acuerdo al justiciable solamente la mamá y su abuelita estaban autorizadas para recogerla de la escuela, y en su caso él en casos excepcionales, sin embargo la señora [REDACTED] ese día sí pudo recogerla a la escuela, y aunque menciona que eso fue porque su esposa habló con la secretaria, pudo haber ofrecido su testimonio para corroborar su dicho, sin embargo no fue así, dejando nuevamente aislado su dicho, una de las razones por la cuales supuestamente no llevaron a la víctima a [REDACTED] es porque ya había faltado mucho a la escuela, pero tampoco pudo corroborar que efectivamente había faltado las veces que mencionó el justiciable, incluso ni la mamá de la víctima; es decir [REDACTED] pudo corroborar pues no se pronunció al respecto, corriendo la misma suerte su manifestación relacionada a que por culpa de la menor víctima casi se divorciaban al decir que andaba con otra mujer, lo que no fue corroborado; por otro lado el justiciable también mencionó que la menor víctima fantaseaba y que incluso tiempo atrás de que ocurrieran los hechos la menor víctima había recibido atención psicológica, situación que de igual forma no pudo corroborar con algún medio de prueba pues pudo haber ofrecido el testimonio de dichos psicólogos que habían atendido a la menor víctima, en su caso los psicólogos particulares o de la propia escuela en donde acudía, sin embargo no fue así dejando sus afirmaciones aisladas, de esta forma el principio de presunción de inocencia en favor del justiciable, queda desvirtuado, pues con los medios de prueba que aportó la fiscalía y que se han analizado por este togado, queda derribado, al no justificarse la versión de los hechos del justiciable con algún medio de prueba y por ello en concordancia con el análisis integral probatorio, no se da alcance a la declaración del justiciable por encontrarse aislado, contrario a ello el material probatorio de cargo, ha sido suficiente para derribar el principio de presunción de inocencia en favor del acusado; por lo que sus manifestaciones al encontrarse aisladas no adquieren el alcance respectivo que pretendía la defensa pública, esto es así porque el material de cargo se encuentra debidamente engarzado, y no así el testimonio del justiciable [REDACTED] quien trató de justificar que no realizó el hecho delictuoso que se le atribuye, con una versión que escapa a la realidad pues aunque ofreció medios de prueba para corroborarla, la misma no fue corroborada, siendo aplicable el siguiente criterio jurisprudencial:

**“CONFESIÓN, FALTA DE.-** Cuando del conjunto de circunstancias se desprende una presunción en contra del inculpado, debe él probar en contra y no simplemente negar los hechos dando una explicación no corroborada con prueba alguna, pues admitir como válida la manifestación unilateral, sería destruir todo el mecanismo de la prueba presuncional y facilitar la impunidad de cualquier acusado, volviendo ineficaz toda una cadena de presunciones por la sola manifestación del producente situación jurídica inadmisibles.”

492, emitida por el segundo Tribunal Colegiado del Cuatro Circuito, consultable a página 376 del Tomo II Materia Penal del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000.”

Dentro de los medios de prueba ofrecidos por la defensa particular se ofreció como prueba de carácter superveniente el testimonio de [REDACTED], sin dejarse pasar por alto por parte de este juzgador que esta debió haberse ofertado de manera inicial pues se establece que se tenía ya conocimiento de que esta persona fue la que supuestamente fuera por la menor a su centro escolar y no como se hizo como prueba de carácter superveniente como las partes lo aceptaron, pues la Agente del Ministerio Público de manera textual refirió: "...esta fiscalía no tiene ninguna objeción toda vez su Señoría que bajo el principio de lealtad y buena fe tenemos conocimiento de que según la teoría del caso de la defensa pues para ellos es un punto clave para desacreditar la acusación del Ministerio Público...", teniendo en todo momento la Agente del Ministerio Público la posibilidad de oponerse a que se admitiera dicha probanza, pues no guarda el carácter de prueba superveniente, por lo que una vez hecha la precisión anterior, se tiene que [REDACTED] declaró ser la persona que el día de los hechos, es decir el veintidós de mayo del dos mil catorce acudió a recoger a la víctima, esto porque la señora [REDACTED] madre de la víctima le habló vía telefónica a la una treinta de la tarde, llamada que no fue corroborada con algún medio de prueba, es decir no existe certeza sobre la existencia de esa llamada telefónica que recibiera la testigo, tampoco existe certeza de la llamada que le realizara la señora [REDACTED] a las tres treinta de la tarde para preguntarle si ya había recogido a su hija quedando aisladas sus manifestaciones; aunado a lo anterior la testigo se pronuncia respecto a que el justiciable y la señora [REDACTED] habían comprado en [REDACTED], en la tienda [REDACTED] un pantalón y una playera para el cumpleaños de la menor de edad, situación que como se ha dicho tampoco fue corroborada con algún medio de prueba, por otro lado la testigo también se pronuncio en relación a la conducta de la menor a la que mencionó que era normal, siendo sus manifestaciones contrarias a lo que los testigos anteriores el justiciable refiriera, esto si tomamos en cuenta que la testigo [REDACTED] al tener cercanía con la menor pudo haber apreciado y corroborado lo que manifestaban de que era un niña fantasiosa y agresiva, sin embargo fue concreta al manifestar que la menor tenía una conducta normal, situación que contradice a los testigos antes señalados, manifestaciones que le resta credibilidad y en consecuencia no se le puede dar alcance como pretendía la defensa; aunado a lo anterior, de las declaraciones que la testigo realizara se desprende que al acudir por la menor víctima estaba presente una conserje, la cual no fue ofrecida para acreditar su dicho y en su caso corroborar que efectivamente el día veintidós de mayo había acudido a recoger a la menor, sin embargo no fue así, dejando aislada su declaración.

Por lo que una vez desahogados los medios de prueba ofrecidos a juicio y realizando un análisis exhaustivo, se tiene que a través de la prueba indiciaria se traspasa el umbral de las meras sospechas o conjeturas, pues de esta forma se goza de los requisitos consistentes en que el hecho o hechos base (o indicios), han de estar plenamente probados; los hechos constitutivos del delito deben deducirse precisamente de estos hechos base completamente probados; para que se pueda controlar la razonabilidad de la inferencia es preciso en primer lugar que este juzgador exteriorice los hechos que están acreditados, o indicios, y sobretodo que explicité el razonamiento o engarce lógico entre el hecho base y el hecho consecuencia, y finalmente, que este razonamiento esté asentado en las reglas del criterio humano o en las reglas de experiencia común o en una comprensión razonable de la realidad normalmente vivida y apreciada conforme a los criterios colectivos vigentes; estas apreciaciones tienen el soporte factico con las manifestaciones que



en favor de todo inculpado se deduce de la interpretación armónica de los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 21 párrafo primero y 102 apartado A párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por otro lado, el acusado rechaza las imputaciones y niega el delito, o su participación culpable en su actualización, este necesariamente debe probar los hechos positivos en que descansa su postura excluyente, sin que baste su sola negativa, no corroborada con elementos de convicción eficaces, pues admitir como válida y por sí misma suficiente la manifestación unilateral del inculpado, sería destruir todo el mecanismo de la prueba circunstancial y desconocer su eficacia y alcance demostrativo."

En base a lo anterior, aunque siempre le ha asistido al justiciable el principio fundamental que caracteriza a este nuevo sistema de justicia penal que es el de presunción de inocencia, esté a través de un correcto actuar probatorio del Ministerio Público, se logra desvirtuar dicho derecho fundamental a la presunción de inocencia que le asiste al justiciable, pues con el material probatorio de cargo se parte de que el Ministerio Público realizó una actividad probatoria lícita y que por ello en ningún momento el hecho y la participación del acusado, se infiera de modo inequívoco a la conclusión a que se llega, es decir, no se trata de una inferencia irrazonable o de inferencias no concluyentes por excesivamente abiertas, débiles o indeterminadas, lo que equivaldría a que ninguna de ellas fuera darse por probada, ante lo expuesto se establece que el órgano acusador conjunto cada uno de los elementos probatorios, sin que quepa la posibilidad de fragmentar o disgregar su apreciación probatoria, demostrando con éxito cada episodio, vicisitud, hecho o elemento debatido en el proceso penal, con lo que se demuestra sin duda alguna la participación de ~~ORAZOZ~~.

Por lo que con los anteriores medios de prueba desahogados, este Juzgador ha establecido un razonamiento conforme a la experiencia y el raciocinio, que hace que existan pruebas plenas, que traen como consecuencia se desvanezca el derecho del acusado a presumir su inocencia, observándose que contrario a lo que refiere la defensa, la fiscalía erige en juicio pruebas sobre una base trípode insoslayable, como lo es la plenitud y licitud que en su conjunto da lugar a este Juzgador a que quede convencido de la responsabilidad penal de ~~ORAZOZ~~ ~~ORAZOZ~~, pues este togado ha formado íntima convicción conforme a las normas de la lógica y máximas de la experiencia, para afirmar la realidad de los hechos y la participación del acusado, mediante un razonamiento que con el material probatorio de cargo, ha sido suficiente y que de ninguna manera se podía reputar de irracional, ilógico o arbitrario, por ende nunca se vulneró su derecho a la presunción de inocencia, resultando responsable en la comisión del delito de ~~ROZAZOZ~~ AGRAVADA que el Ministerio Público estimó encuadrable en lo previsto por el artículo 273 párrafo primero y quinto y 274 fracción II y V en relación con el 6, 7 y 8 fracciones I y III y 11 fracción I inciso c) del Código Penal vigente en la entidad, cometido en agravio de la menor de edad de identidad resguardada de iniciales ~~ORAZOZ~~ representada por su señor padre ~~ORAZOZ~~.

Por lo anterior, este juzgador ha hecho un correcto análisis ponderativo del caudal probatorio, como se ha observado en el cuerpo de la resolución definitiva que se dicta, en la cual hizo especial acotamiento a la declaración de la menor de identidad reservada con iniciales ~~ORAZOZ~~

que es indicio fundamental que tiene importancia de sobremanera en el mundo factico para inferir otros hechos, pues a partir de esta declaración surgieron otros indicios, en este apartado considera importante este juzgador establecer que desde el punto de vista legal, los indicios no pueden ni deben formar dato de prueba semiplena, ya que conjuntando varios indicios, la forman completamente; indicios que ponen la verdad en evidencia, para mostrarnos el camino que conducen a ella y que éstos no se hallan reunidos por el "acaso" o el "azahar", y tienen conexión con el hecho principal investigado. El indicio en consecuencia es una luz, un camino, es una guía, pero su objetivo es y será la indagación y el descubrimiento de la verdad con certeza y con preponderancia jurídica, como ocurre en este caso en particular. Teniendo aplicabilidad al caso el criterio jurisprudencial denominado:

**"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, INTEGRACIÓN DE LA.**

Si bien la prueba circunstancial surge de la apreciación en su conjunto de los indicios obtenidos, mediante el enlace de unos con otros para obtener una verdad resultante, no debe olvidarse que su concatenación legal exige como condición lógica en cada indicio, en cada signo, un determinado papel incriminador, para evitar el incurrir en un grave error judicial, al articularse falsos indicios para pretender construir la prueba de la responsabilidad.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEGUNDO CIRCUITO. XII.2o. J/5.**

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo IV, Agosto de 1996. Pág. 560. Tesis de Jurisprudencia."

De lo que se concluye que, la autoridad judicial tiene la facultad para apreciar los hechos puestos a su consideración de los que se desprende circunstancias que están probadas y de las cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, un dato por complementar o una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del hecho delictuoso que sobre la identificación del responsable y acerca de las circunstancias del acto incriminado.

Con lo anterior queda plenamente acreditado que ~~\_\_\_\_\_~~, fue la persona que en calidad de autor material violentará sexualmente a una menor de edad con iniciales ~~\_\_\_\_\_~~, ello se advierte de la concatenación lógica, jurídica y natural de los medios de prueba supraponderados.

Atento a lo anterior, se logran acreditar los siguientes supuestos hipotéticos legales:

**LA FORMA DE INTERVENCIÓN** de ~~\_\_\_\_\_~~, es como autor material, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 fracción I inciso c) del Código Penal en vigor, porque como lo señala la menor, el hoy acusado fue la persona que materialmente realiza el ayuntamiento carnal vía vaginal la víctima menor de edad de iniciales ~~\_\_\_\_\_~~ pues el justiciable aprovecho la condición de la víctima de ser una persona menor de edad, y que se encontraba sola en su domicilio, la cual por su minoría de edad presentaba un estado de inmadurez en su nivel de desarrollo madurativo, cognitivo, físico y emocional, que no le permitía

tener una toma de decisiones, lo que la hacía vulnerable para asimilar situaciones de sus propias acciones y en la circunstancia del abuso sexual, lo que la dejó imposibilitada para expresar su disgusto o resistirse; así mismo el justiciable en todo momento y en esas condiciones pudo hacer cesar su actuar y sin embargo impulsó las acciones tendientes a realizar el hecho delictuoso que se le atribuye hasta su consumación.

**EL ELEMENTO SUBJETIVO GENÉRICO LLAMADO DOLO DIRECTO.** Se encuentra previsto por la fracción I del artículo 8 del Código Punitivo para el Estado de México, que establece lo que se debe entender por dolo a saber:

**“Los delitos pueden ser: I. Dolosos; El delito es doloso cuando se obra conociendo los elementos del tipo penal o previendo como posible el resultado típico queriendo o aceptando la realización del hecho descrito por la ley.”.**

Tal conclusión en la especie tiene su base, al advertirse el contexto de materialización del hecho típico que se analiza, del que trasluce, que el sujeto activo, tenía conocimiento de los elementos objetivos del tipo penal transgredido, al constituir un dato del conocimiento del común de las personas, independientemente de su nivel cultural o estrato social de desarrollo, que implica su designio dañoso materializado, (conocimiento en la esfera del profano), el saber que abusar sexualmente de una persona menor de quince años sin su consentimiento de la cual tiene la calidad de padrastro, es considerado una conducta ilícita y en tales condiciones, es evidente su actuar doloso que constituye un proceder prohibido por el Estado, pues no obstante tal conocimiento inherente al ámbito cognoscitivo, que se ve implicado de la propia mecánica de desarrollo del hecho, quiso llevar a cabo tal proceder, por lo que puede afirmarse que el agente conductual mantenía albergada en su concepción psíquica, la conjunción de los datos de orden cognoscitivo o intelectual (conocer) y volitivo (querer), es decir que quiso hacerlo, y toda vez que de su desarrolló se manifiesta con notoria evidencia, que la percepción apreciativa de su entorno, no se situó en una falsa creencia invencible sobre alguno de los elementos esenciales del tipo penal de VIOLACIÓN (*error de Tipo*, previsto por el número 1 del inciso b de la fracción IV del artículo 15 del Código Penal para el Estado de México), lo que se aserta ante la observación de la forma en que conductualmente se representó en el suceso típico, situación que sin reserva lleva a concluir que el proceder del agente del delito fue manifiestamente 'doloso', por lo que se surte el elemento subjetivo genérico llamado dolo que en el caso tiene las características de un dolo directo, en tanto el activo dirigió su conducta a producir el resultado previsto por el tipo penal a estudio; por tanto, la conducta del activo se adecua a lo dispuesto por el artículo 8 fracción I del Código Penal en vigor.

**ANTI JURICIDAD.** Prosiguiendo en el presente análisis, con el nivel subsiguiente de la conformación estructural del delito, y acorde a una prelación lógica de su conformación, se llega al conocimiento a través de la minuciosa observación del acervo probatorio, que la conducta típica de **VIOLACIÓN AGRAVADA**, concretizada por el activo, resultó antijurídica, al no concurrir en su desarrollo, ninguna causa de licitud, justificación o permisión de aplicación al caso específico; de las abarcadas en los incisos a), b), c) y d) de la fracción III del artículo 15 del Código Penal vigente en el Estado de México, esto es, no se advierte que el agente hubiera obrado con consentimiento de la víctima, de la misma manera, no se aprecia que

haya obrado en legítima defensa de un bien propio o de un tercero, ni menos aún, bajo las circunstancias objetivas de un Estado de necesidad justificante, ni en cumplimiento de un deber, o en ejercicio de un derecho; de la misma manera, se aprecia que la conducta típica de referencia no se encuentra permitida o autorizada por alguna otra norma jurídica en alguna otra de las ramas de derecho; por lo que en tales condiciones se afirma la plena antijuridicidad de las mismas, y por ende del injusto penal al haberse acreditado la tipicidad de la conducta del sentenciado, y el juicio negativo, consistente en la ausencia de causas de licitud en su desarrollo.

**CULPABILIDAD.** De ~~la conducta del imputado~~, se tiene por actualizada en el caso, tomando en consideración que está conformada por los siguientes elementos o características, a saber: LA IMPUTABILIDAD, LA CONCIENCIA DE LA ANTIJURIDICIDAD Y LA EXIGIBILIDAD DE OTRA CONDUCTA.

Ahora bien, partiendo de que la 'culpabilidad' requiere un presupuesto consistente en que el sentenciado tengan la CAPACIDAD DE CULPABILIDAD, que en el caso a estudio, considera este juzgador que se encuentra acreditada, al estar probado que el mismo es imputable con fundamento en el inciso a) de la fracción IV del artículo 15 del Código Penal vigente interpretado a contrario sensu, ya que al estar probado que es mayor de 18 dieciocho años de edad, por mandato del artículo 3 del Código Penal para el Estado de México, por el sólo hecho de contar con veintiún años de edad, se le debe considerar como sujeto de derecho penal, es decir, se le debe de considerar como sujeto imputable, para robustecer esa afirmación, se debe destacar que una persona al cumplir la edad de 18 dieciocho años, adquiere la capacidad de ejercicio, lo que significa que por sí mismo puede ejercer sus derechos y responder de sus obligaciones, como se desprende del artículo 4.339 del Código Civil para el Estado de México, de lo que se colige que el legislador estableció el lindero para ser sujeto imputable de derecho penal, basado para ello, un mínimo de desarrollo físico (18 años de edad), y un mínimo de salud mental, lo que hace presumir que el hoy justiciable es imputable, por tener el mínimo de desarrollo físico que implica también un mínimo de desarrollo y salud mental, lo que hace presumir que el sujeto es imputable, por no estar demostrado lo contrario, con lo que se demuestra que tenía la capacidad de comprender el carácter ilícito de su conducta por lo que debió de conducirse de acuerdo con dicha comprensión, al presumirse que posee un mínimo de ética y moral que lo determina para comprender y actuar bajo su libre voluntad, lo que lleva a evidenciar que también por el sólo hecho de tener más de dieciocho años de edad, se presume que tiene conciencia de la antijuridicidad de sus actos, interpretado a contrario sensu el número 2 del inciso b) de la fracción IV del artículo 15 del Código Penal para el Estado de México, sin que obren elementos de convicción que nos permitan inferir lo contrario, tampoco está demostrado que el justiciable al momento de los hechos delictivos que se les imputan, padeciere algún trastorno mental permanente o transitorio o que tuviere un desarrollo intelectual retardado, que le impidiera comprender el carácter ilícito de su conducta o que no le permitiera conducirse de acuerdo con dicha comprensión.

Además de que al momento de los hechos no está acreditado que el activo al realizar la conducta delictiva que le imputa el Ministerio Público estuviera bajo los efectos de un error de prohibición directo o indirecto, vencible o invencible, respecto de la ilicitud de la conducta (error de prohibición), ya sea porque el sujeto desconociera la existencia de la ley (directo), o el

alcance de la misma (indirecto), o porque creía que estaba justificada su conducta.

Así mismo al justiciable le era exigible llevar a cabo una conducta diversa a la que realizó, ya que dentro de su campo libertario tenía otras opciones o alternativas de comportamiento, no obstante ello, optó por ejecutar la conducta que prohíbe la ley penal, ya que no está acreditado que no le era exigible un comportamiento distinto, en tanto que no se muestra que hubiese actuado bajo un estado de necesidad exculpante, o que haya sido objeto de coacción, por lo que en el caso a estudio al agente del delito le era exigible una conducta diferente a la que realizó y le imputa el Ministerio Público. En cambio por su edad y sus características de integridad mental que proporciona, permiten colocarlo como sujeto imputable y con plena capacidad de culpabilidad, por lo que debe responder de la conminación penal prevista por el artículo 273 párrafo primero y quinto, así como 274 fracciones II y V del Código Penal vigente en la entidad.

Concluyendo que sí se encuentra plena y legalmente demostrada la responsabilidad penal de ~~QUISBERTO SANCHEZ GARCIA~~, en el delito de **VIOLACIÓN AGRAVADA**, en agravio de la víctima menor de edad de identidad resguardada del sexo femenino de iniciales ~~QUISBERTO~~ siendo representada por su señor padre ~~MANUEL SANCHEZ GARCIA~~. Ya que de las pruebas existentes se le puede fincar el reproche penal al enjuiciado que debió haber actuado de manera distinta a como lo hizo, es decir, que dentro de su campo libertario, atendiendo a las normas del deber que rigen la conducta en sociedad, debió abstenerse de violentar sexualmente a la víctima sin su consentimiento, ya que contaba con otras opciones o alternativas de conducta dentro del ejercicio de su libre albedrío, por lo que se le puede exigir un comportamiento distinto al que realizó, por tanto, procede fincarle el reproche penal correspondiente, al haber realizado dolosamente la conducta típica, antijurídica y culpable que le atribuye el Ministerio Público. En mérito de lo anterior, se consideran fundados y operantes los alegatos de clausura de la Fiscalía, como se ha asentado en esta definitiva; no así en los producidos por el defensor particular.

SECRETARÍA  
DE JUSTICIA  
FISCALÍA  
GENERAL  
DEL ESTADO

**PUNICIÓN.**

Por lo que hace al justum quantum que deberá imponerse a ~~QUISBERTO SANCHEZ GARCIA~~, por su responsabilidad penal en la comisión del delito de ~~VIOLACIÓN AGRAVADA~~ en agravio de la víctima menor de edad de identidad resguardada con iniciales ~~QUISBERTO~~, representada por su señor padre ~~MANUEL SANCHEZ GARCIA~~, la misma se determinará conforme a las facultades que al efecto concede el artículo 57 del Código Punitivo de la Entidad, tomando en cuenta la gravedad del delito y el grado de culpabilidad del encausado.

Para tales efectos, y por cuanto hace a lo previsto por el artículo 274 en su fracción V del Código Penal del Estado de México vigente, agravada por lo contemplado en la fracción II del mismo artículo antes citado que quedó acreditada y que contempla la siguiente penalidad.

**"ARTÍCULO 274.- SON CIRCUNSTANCIAS QUE MODIFICAN EL DELITO DE VIOLACIÓN:**

II. SI EL DELITO FUERE COMETIDO POR UNO DE LOS Cónyuges, POR UN ASCENDIENTE CONTRA SU DESCENDIENTE, POR ÉSTE CONTRA AQUÉL, POR UN HERMANO CONTRA OTRO, POR EL TUTOR EN CONTRA DE SU PUPILO O POR EL PADRASTRO, MADRASTRA, CONCUBINA, CONCUBINARIO, AMASIO O AMASIA EN CONTRA DEL HIJASTRO O HIJASTRA, ADEMÁS DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 273 SE IMPONDRÁN DE **TRES A NUEVE AÑOS DE PRISIÓN Y DE TREINTA A SETENTA Y CINCO DÍAS MULTA**, ASÍ COMO LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD O LA TUTELA EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA EJERCIERE SOBRE LA VÍCTIMA;

V. CUANDO EL OFENDIDO SEA MENOR DE QUINCE AÑOS O MAYOR DE SESENTA, SE LE IMPONDRÁ DE **QUINCE A TREINTA AÑOS DE PRISIÓN Y DE TRESCIENTOS A DOS MIL QUINIENTOS DÍAS MULTA**. SIN PERJUICIO, EN SU CASO, DE LA AGRAVANTE CONTENIDA EN LA FRACCIÓN II DE ESTE ARTÍCULO; Y..."

Motivo por el cual, a efectos de individualizar la pena se estará al marco señalado con antelación; por lo que una vez sentadas las bases para la punición, procede razonar las circunstancias previstas en el pre-invocado numeral 57 del Código Penal vigente en la fecha de comisión del delito; en orden a lo anterior, y tomando en consideración que estamos en presencia del delito de **VIOLACIÓN AGRAVADA**, que:

**I.- NATURALEZA DE LA ACCIÓN Y DE LOS MEDIOS EMPLEADOS PARA EJECUTARLA.** Fue de carácter doloso, esto es el sujeto activo, conocía los elementos objetivos del tipo penal (al que tenga cópula con una persona sin la voluntad de ésta y sea menor de quince años), con lo que se observa que el sentenciado actuó con dolo, dada la mecánica de los hechos revelada en su ejecución de manera material y con dominio del hecho la violentara sexualmente, aunado a que el justiciable aprovecho la condición de la víctima de ser una persona de once años de edad y que presentaba un estado de inmadurez en su nivel de desarrollo madurativo, cognitivo, físico y emocional, que no le permitía tener una toma de decisiones, lo que la hacía vulnerable para asimilar situaciones de sus propias acciones y en la circunstancia del abuso sexual, lo que la dejó imposibilitada para expresar su disgusto o resistirse, aunado a que el acusado como lo manifestó la menor de edad utilizó la violencia moral pues la amenazó con hacerle daño él y sus amigos si decía algo, aunado a que el justiciable también utilizó la violencia física de acuerdo a la declaración de la víctima que aunque no se evidenció que la menor presentara lesiones al exterior el veinte de enero del dos mil quince, se tiene que el hecho delictuoso ocurrió el veintidós de mayo del dos mil catorce, por lo que de acuerdo a la temporalidad dichas lesiones que tuviera ya habían sanado; sin dejar pasar por alto que el acusado tenía la calidad padrastro de la víctima; lo que le perjudica.

**II.- MAGNITUD DEL DAÑO CAUSADO AL BIEN JURÍDICO (LA INTEGRIDAD CORPORAL) Y DEL PELIGRO AL QUE HUBIESE SIDO EXPUESTO EL OFENDIDO.** Fue de gran intensidad, pues se observa no la simple lesión al bien jurídico tutelado por la ley penal (pues la ley penal, al considerar su afectación como delito, en sí mismo contempla un desvalor al fijar un marco de punibilidad), sino todas las circunstancias

objetivas que la rodearon y que reflejan el verdadero grado en el reproche para el acusado, dado el hecho delictuoso manifestado, pues solo así, se puede establecer un verdadero equilibrio entre el desvalor de la acción, y el del resultado que nos conduzca a una pena justa atendiendo al principio de culpabilidad, circunstancias reveladoras de la gran intensidad, y que en sí mismas dan un parámetro para el reproche personal del acusado, entre las que se observan las siguientes:

La causación de trastornos psíquicos propios de una menor de edad; lo que no generó en el justiciable la mínima preocupación por valores morales de respeto hacia la libertad sexual de la persona menor de edad de iniciales ~~XXXXXX~~

Por lo anterior, se considera que la magnitud del daño fue de gran intensidad, pues como se aprecia, no sólo se afectó la vida de la menor, sino que afectó valores elementales de respeto que debe prodigar a la vida de toda persona; lo que sin duda revela, como circunstancias subjetivas del agente, con relación a las objetivas (que en puridad implica el hecho realizado con todas las circunstancias que le rodearon), un total desprecio a los valores y el sufrimiento de los demás, lo que pone de manifiesto, que por las circunstancias objetivas señaladas, el hecho perpetrado es de gran intensidad; sin dejar pasar por alto que el caso que nos ocupa, la víctima tiene un parentesco con el justiciable, es decir es su padrastro, pues como se desprende de los acuerdos probatorios la madre de la víctima y el justiciable contrajeron matrimonio en fecha diez de abril del dos mil once, años anteriores a cometerse el hecho delictivo que nos ocupa y en ese sentido se tiene que el justiciable si tenían un parentesco, aunado a lo anterior de acuerdo a las máximas de la experiencia el justiciable al tener la calidad de padrastro de la víctima debió de proteger su integridad tanto física y mental, sin embargo realizó lo contrario imponiéndole la cópula vía vaginal ocasionándole un daño psicológico; que la dejará marcada de por vida; ahora bien suponiendo sin conceder si la menor víctima tuviera esa mala conducta como se vino sosteniendo como estrategia de defensa del defensor particular, eso no daba la pauta para que el justiciable se aprovechara de esa forma de la menor víctima y llevara a cabo la relación carnal, en donde de acuerdo al desarrollo que tuvo el juicio que se concluye, se desprende el apoyo de la madre de la menor hacia el justiciable, pues al no creerle a su menor hija que había sufrido la agresión sexual por parte de su padrastro trajo consigo consecuencias en la salud mental de la víctima como lo señaló la psicología ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ la menor de edad le mencionó que: "...ya le había comentado el abuso sexual con su madre y que ésta no le hizo caso, entonces por alguna forma su mamá respaldaba a su pareja y sintió rechazo de esta forma de su madre...", por otro lado la psicóloga ~~XXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXX~~ se pronunció de manera similar pues advirtió en la menor "...la necesidad de afecto materno, ya que no la apoyo cuando le refirió el abuso sexual...", lo que le perjudica.

**III. CIRCUNSTANCIAS DE LUGAR, TIEMPO, MODO U OCASIÓN DEL HECHO REALIZADO.** Está demostrado que el evento delictivo tuvo verificativo el veintidós de mayo del dos mil catorce, cuando el activo le impone la cópula vía vaginal a la menor víctima ~~XXXXXXXXXX~~ en su domicilio ubicado en domicilio ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ en ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, Estado de México, esto conforme a las circunstancias ya señaladas en la presente resolución, aprovechando el justiciable que la menor de edad se encontraba sola en el domicilio antes mencionado; lo que le perjudica.

17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

**IV. FORMA Y GRADO DE INTERVENCIÓN DEL AGENTE EN LA COMISIÓN DEL DELITO, ASÍ COMO SU CALIDAD Y LA DEL OFENDIDO.** El activo del delito intervino como autor material, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 fracción I inciso c) (los autores materiales intervengan en su realización) del Código Penal, porque materialmente cometió el delito de **VIOLACIÓN AGRAVADA**; lo que le perjudica.

**V.- LOS ASPECTOS PECULIARES O SUBJETIVOS DEL ACUSADO** ~~CONVENCIONALIZADO~~. En el presente asunto el acusado manifestó tener la edad de ~~45~~ y ~~46~~ años, es decir una persona mayor de edad, de lo que se desprende que al momento de cometer el hecho ilícito contaba con una madurez física y psicológica suficiente para comprender y discernir con mayor reflexión sobre la naturaleza de sus actos, lo que denota que cuenta con valores éticos y morales inculcados que le obligaban a adoptar una conducta diversa a la desplegada; por su edad con una relativa madurez para prever la consecuencia de sus actos, ante la falta control de impulsos, causó el resultado conocido; lo que le perjudica.

**VI. EL COMPORTAMIENTO POSTERIOR DEL SENTENCIADO CON RELACIÓN AL DELITO COMETIDO.** Debe de sostenerse que es bueno al no existir medio de prueba que demuestre lo contrario; lo que le beneficia.

**VII. POR CUANTO HACE A LAS CONDICIONES ESPECIALES Y PERSONALES EN QUE SE ENCONTRABA EL AGENTE EN EL MOMENTO DE LA COMISIÓN DEL DELITO.** No existe alguna que favorezca al acusado.

**VIII. CALIDAD DEL ACTIVO COMO DELINCUENTE PRIMARIO, REINCIDENTE O HABITUAL.** No se advierte prueba apta e idónea con la que se acredite su calidad como reincidente o habitual, aunado a lo anterior la defensa particular ofreció cartas de buena conducta en favor de su defenso para acreditar la buena conducta que tenía antes del hecho delictuoso y en atención a lo más favorable se le deberá considerar como delincuente primario; lo que le beneficia.

Así entonces, sobre la base de las directrices antes reseñadas, y las circunstancias exteriores de ejecución que campearon en el desarrollo del hecho delictivo de **VIOLACIÓN AGRAVADA**, así como las peculiares del sentenciado, al confrontar los aspectos que le benefician con relación a los que le perjudican, este juez de Juicio Oral considera que existe una tendencia de factores que le resultan adversos; de modo que se considera justo y legal, ubicarlo en un **GRADO DE CULPABILIDAD EQUIDISTATE ALTA**, es decir entre la pena media y grado máximo. Luego entonces, bajo el grado de punición antes fijado, en términos de lo establecido por el artículo 274 fracción V del Código Penal vigente en la entidad, debe imponérsele al justiciable la pena de **VEINTISÉIS AÑOS TRES MESES DE PRISIÓN** y una **MULTA DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO ZONAL** vigente al momento de haberse realizado el hecho delictuoso; de igual forma al acreditarse la agravante contemplada por el artículo 274 fracción II del Código Penal vigente en la entidad, debe imponérsele al justiciable la pena de **SIETE AÑOS SEIS MESES DE PRISIÓN** y una **MULTA DE SESENTA Y TRES DÍAS DE SALARIO MÍNIMO ZONAL** vigente al momento de haberse realizado el hecho delictuoso; penás que sumadas dan como resultado **TREINTA Y TRES AÑOS, NUEVE MESES DE PRISIÓN** que en su caso deberá de compurgar en el Centro Preventivo y de Readaptación Social del Estado de

México, debiéndose tomar en consideración el tiempo que tiene recluso por cuanto hace a la consumación de este delito y sin que sea dable efectuar un cómputo de la pena restrictiva de la libertad personal, en atención a que dicha facultad resulta ser exclusiva del Juez Ejecutor de sentencias de acuerdo a lo dispuesto por el Título décimo primero del Código de Procedimientos Penales vigente en esta entidad federativa en materia de fuero común, amén de que los criterios jurisprudenciales relativos al factor de que corresponde a la autoridad judicial tomar en cuenta el tiempo que el acusado tiene restringido de su libertad personal, son anteriores a la existencia de la figura de ejecución aludida y por ende resultan inaplicables al existir la disposición expresa aludida; y una **MULTA DE DOS MIL TRECE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO ZONAL** vigente al momento de haberse realizado el hecho delictuoso, que a razón de **\$63.77 (SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS)** arrojan la cantidad de **\$128,369.01 (CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO)**, sanción pecuniaria que deberá hacerse efectiva a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de México, la cual, en términos del artículo 39, con relación al 24 párrafo tercero y cuarto del Código Penal vigente en el Estado de México, en caso de insolvencia debidamente probada, podrá ser sustituida por **DOS MIL TRECE** jornadas de trabajo a favor de la comunidad, consistentes en la prestación de servicios no remunerados preferentemente en instituciones públicas educativas y de asistencia social o en instituciones privadas asistenciales, desarrollándose en forma que no resulte denigrante para el sentenciado dentro de los periodos distintos al horario normal de sus labores, sin que exceda de la jornada extraordinaria que determine la ley laboral y bajo la orientación y vigilancia de la autoridad ejecutora; o en su caso, al acreditarse la insolvencia económica e incapacidad física del sentenciado, le será sustituida por el confinamiento consistente en **MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DÍAS**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 párrafo cuarto, 39 y 49 del Código Penal vigente.

Considerando que el Agente del Ministerio Público solicita la condena del pago de la reparación del daño moral, con fundamento en el artículo 20 Constitucional, apartado C, fracción IV, tomando como base lo establecido en el artículo 26 fracción I inciso c) y último párrafo, 32 fracción I del Código Penal en vigor, tomando en cuenta las circunstancias objetivas del delito, las subjetivas del delinciente y las repercusiones del delito sobre la víctima y atento a la impresión diagnóstica realizada a ~~la menor víctima~~ y al estudio en psicología que realizara la perito ~~la menor víctima~~ practicados a la menor víctima de iniciales ~~la menor víctima~~, periciales de la que se observa que la menor de identidad reservada si se le genero un agravio personal y directo en la esfera psicológica, social y familiar recomendando incluso que se le diera atención psicológica, por lo que dentro del amplio arbitrio que la ley concede a este juzgador, resulta justo y legal condenar al sentenciado ~~la menor víctima~~, al pago de la reparación del daño moral, a favor de la menor de identidad reservada con iniciales ~~la menor víctima~~ por lo que siendo **\$63.77 (SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS)** el salario mínimo zonal vigente al momento de haberse realizado el hecho delictuoso, al multiplicarlo por **MIL DÍAS**, arrojan la cantidad de **\$63,770.00 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS)**, monto en favor de la víctima menor de edad de iniciales ~~la menor víctima~~ representada por su señor padre ~~la menor víctima~~ y que se encuentra dentro del parámetro establecido en el artículo 26 fracción I inciso c) y último párrafo del Código Penal vigente en la entidad, principalmente por la naturaleza del hecho

delictuoso las circunstancias en que este se verificó, así como la afectación psicológica generada.

Se impone como medida de seguridad, la **amonestación pública** al sentenciado en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Código Penal en vigor, en congruencia con lo previsto por el artículo 447 del Código de Procedimientos Penales, en vigor, para hacerle saber las consecuencias del delito que cometió y exhortarlo a la enmienda.

Con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 44** del Código Penal vigente en el Estado de México, se le suspenden al sentenciado ~~CONR~~ ~~DE LOS~~ ~~SEÑORES~~ ~~CONR~~ sus derechos políticos y de tutela, curatela, apoderado, defensor, albacea, perito, interventor de quiebra, árbitro y representante de ausentes, por el término que dure la pena de prisión, hasta que se decrete extinta la misma.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 y 71 de la Ley que crea el Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, una vez que causé ejecutoria la presente resolución con oficio correspondiente, remitase copia autorizada de la misma al Director del Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Se ordena comunicar el presente fallo al Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo previsto por el artículo 38 fracción II de la Carta Magna, 128 inciso d y 198 numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 30 fracción I de la Constitución Política para el Estado de México, así como remitir el formato "NS" para los efectos legales consiguientes.

Notifíquese personalmente a las partes, haciéndoseles saber del derecho y término de DIEZ DÍAS que tienen para apelar esta resolución en caso de estar inconformes. Deberá remitirse copia de esta resolución al Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social de este Distrito Judicial, para su debido conocimiento y efectos legales consiguientes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se estima justo, legal y adecuado dictar **SENTENCIA DE CONDENA** en contra de ~~CONR~~ ~~DE LOS~~ ~~SEÑORES~~ ~~CONR~~, por su responsabilidad penal en la comisión del hecho delictuoso de **VIOLACIÓN AGRAVADA**, que el Ministerio Público estimó encuadrable en lo previsto por el artículo 273 párrafo primero y quinto y 274 fracciones II y V en relación con el 6, 7 y 8 fracciones I y III y 11 fracción I inciso c) del Código Penal vigente en la entidad, cometido en agravio de la menor de edad de identidad resguardada de iniciales ~~CONR~~, representada por su señor padre ~~CONR~~ ~~DE LOS~~ ~~SEÑORES~~ ~~CONR~~.

**SEGUNDO.-** Por la comisión de ese ilícito, tomando en cuenta su modo de ejecución y circunstancias especiales se imponen a ~~CONR~~ ~~DE LOS~~ ~~SEÑORES~~ ~~CONR~~ las siguientes penalidades y medidas de seguridad:

- **TREINTA Y TRES AÑOS, NUEVE MESES DE PRISIÓN**, que en su caso deberá de purgarse en el Centro Preventivo y de



**TERCERO.-** Hágase saber el derecho y término que tienen las partes para inconformarse con la presente resolución e interponer el recurso de apelación.

**CUARTO.-** Remítase copia de esta resolución al Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social de este Distrito Judicial, para su debido conocimiento y efectos legales consiguientes. Una vez que cause ejecutoria con oficio correspondiente, remítase copia certificada de la misma al Instituto de Servicios Periciales para los efectos del artículo 59 de la ley que Crea el Instituto de Servicios periciales.

**ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO PROCESAL PENAL VÍCTOR MARTÍN MEJÍA HERNÁNDEZ, JUEZ DE JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, QUIEN AL FINAL FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.**

JUEZ

M. EN D. P. P. VÍCTOR MARTÍN MEJÍA HERNÁNDEZ.